



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EL ORO, MÉXICO





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL EL ORO, MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización administrativa y el funcionamiento interno de la Contraloría Municipal de El Oro, México.

Artículo 2.- La Contraloría Municipal, es el Órgano Interno de Control del Municipio de El Oro, México; y tiene las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, el Reglamento de la Contraloría Interna Municipal, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 3.- La Contraloría, está a cargo del Contralor, quien es el superior jerárquico de los titulares de sus áreas adscritas.

Artículo 4.- El trámite y seguimiento de los asuntos de la competencia de la Contraloría, corresponde originalmente al Contralor Municipal, quien para la mejor organización, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus actividades y funciones, podrá delegar facultades a sus subalternos.

Artículo 5.- El Contralor Municipal podrá disponer de la asesoría externa pública o privada especializada, para el mejor cumplimiento de sus facultades, previa autorización de su superior jerárquico.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 6.- Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, la Contraloría Municipal contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Unidad de Auditoría;







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Ór

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

- II. Unidad de Denuncias e Investigación;
- III. Unidad de Responsabilidades y Situación Patrimonial; y
- IV.-Unidad de Apoyo Administrativo.

Asimismo, se auxiliará de las unidades administrativas que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones que sean autorizadas en el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR

Artículo 7.- El Contralor Municipal, vigilará que las unidades administrativas adscritas la Contraloría, ejerzan sus facultades o atribuciones en términos del programa operativo anual y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 8.- Además de las atribuciones que le confieren a la Contraloría Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de El Oro, México; y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas; el Contralor ejercerá las atribuciones o funciones siguientes:

Fijar, dirigir y controlar la política general de la Contraloría Municipal;

Representar legalmente a la Contraloría Municipal;

Suscribir convenios y acuerdos con Dependencias, Órganos y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, previa autorización de la Presidenta o Presidente Municipal y en su caso del Ayuntamiento;

Coordinar las actividades de la Contraloría Municipal e integrar y presentar el anteproyecto del presupuesto anual de la Contraloría;

Emitir criterios, circulares y demás disposiciones administrativas encaminadas al establecimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Municipal;





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

Proponer a los Servidores Públicos de la Contraloría, y gestionar la expedición de sus nombramientos respectivos, así como las remociones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia a su cargo;

Acordar con la Presidenta o Presidente municipal; proporcionar y presentar informes relacionados con el funcionamiento de la Contraloría;

Designar sus representantes ante los comités, actos o actividades, en los casos en que por sus funciones deba participar y que la ley no obligue su intervención directa;

Determinar y ordenar la realización de supervisiones, inspecciones, revisiones, auditorías verificaciones y evaluaciones administrativas, financieras, operacionales, contables, de obra pública, técnicas y jurídicas; a las Dependencias Municipales y Organismos Descentralizados del Municipio cuando éstos carezcan de Contraloría Interna:

Proponer y realizar acciones de carácter preventivo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Municipales y de sus Organismos Descentralizados cuando éstos carezcan de Contraloría Interna propia;

Emitir y suscribir resoluciones, actas, acuerdos, circulares, oficios, órdenes, requerimientos, instrucciones y demás documentos administrativos y procedimentales que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos de su competencia;

Elaborar manuales administrativos de la Contraloría Municipal y hacer lo conducente para que sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento;

Cumplir y hacer cumplir en el interior de la Contraloría Municipal, las obligaciones en materia de transparencia, protección de la información, derechos humanos y sistema municipal anticorrupción;

Ejercer las facultades de Autoridad resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas administrativas no graves, en términos de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios; y





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Las demás que señalen el presente reglamento y las que le encomiende la Presidenta o Presidente municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES **ADMINISTRATIVAS**

Artículo 9.- Al frente de cada unidad administrativa, habrá un titular, quien ejercerá las atribuciones que este reglamento le confiere y se auxiliará de los Servidores Públicos que determine el Contralor, conforme al presupuesto autorizado.

Artículo 10.- A los titulares de las unidades administrativas de la Contraloría, les corresponden ejercer las atribuciones o funciones generales siguientes:

Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;

Acordar con el Contralor, los asuntos que le competen;

Elaborar y suscribir, acuerdos, actas, informes, dictámenes, estudios, oficios, circulares, opiniones, resultados y cualquier otro documento que se genere con el motivo del ejercicio de sus funciones;

Formular y proponer al Contralor el proyecto del programa operativo anual de actividades, así como, el proyecto del presupuesto que le corresponda;

Proponer al Contralor, el ingreso, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;

Proponer al Contralor, las modificaciones administrativas y reglamentarias que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del área su cargo:

Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Contraloría para el mejor desempeño de sus funciones;

Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y asumir las que le sean señaladas por delegación o las que le correspondan por suplencia;







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017 Ejecutar el programa operativo anual de actividades de la dirección a su cargo;

Llevar el control y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo; y

Las demás que les encomiende Contralor y las señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

CAPITULÓ QUINTO

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA

Artículo 11.- El titular de la Unidad de Auditoría, ejercerá las funciones o atribuciones siguientes:

Auxiliar al Contralor en las funciones de auditoría, vigilancia, evaluación y supervisión de la correcta aplicación de los recursos públicos, tanto los de carácter financieros, materiales y humanos, con apego al marco constitucional, legal y administrativo aplicable;

Proponer al Contralor, normas, políticas y procedimientos de control, evaluación y auditoría que permitan optimizar el sistema de control interno municipal;

Llevar el control y seguimiento de los expedientes iniciados con motivo de las atribuciones que le otorga el presente reglamento, otras disposiciones normativas y aquellos que le encomiende directamente el Contralor Municipal;

Comprobar que las auditorías se realicen con apegos a las normas, procedimientos y técnicas existentes en la materia y conforme a las mejores prácticas de auditoría, tanto nacionales como internacionales;

Hacer del conocimiento del Contralor, los resultados de las acciones de vigilancia y en caso de que existan indicios de presunta responsabilidad administrativa, previa autorización de su superior jerárquico, turnar los expedientes respectivos a la Unidad de Denuncias e Investigación para que proceda conforme a derecho;

Coordinar la participación de la Contraloría en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes y servicios, así como, en la contratación de obra pública, constatando el cumplimiento de la normatividad





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

aplicable al caso concreto y; representar al Contralor ante los diversos comités instalados para tales efectos:

Supervisar la instrumentación de medidas preventivas y correctivas derivadas de las auditorías internas y de las observaciones realizadas por diversas autoridades fiscalizadoras Estatales y Federales; en caso de existir indicios de presuntas irregularidades administrativas, previa autorización del Contralor, turnar los expedientes de la unidad administrativa o autoridad competente;

Ejecutar las auditorías conforme a los programas, objetivos y técnicas aplicables; supervisar a los auditores, emitir los informes respectivos con las observaciones y recomendaciones que procedan, poniéndolas a consideración del Contralor Municipal;

Realizar la planeación de las auditorías financieras, administrativas, presupuestales técnicas de obra, y las demás establecidas en el programa operativo anual, previo acuerdo con el Contralor Municipal;

Practicar los arqueos de caja establecidos en el programa operativo anual;

Participar en la entrega-recepción de las diversas dependencias del municipio y en su caso, de los Organismos Descentralizados de carácter municipal en términos de la legislación aplicable;

Realizar las funciones de control patrimonial que competen a la Contraloría y representar al Contralor Municipal en el comité respectivo, informando a su superior sobre las actividades realizadas;

Supervisar y controlar las funciones de Contraloría social; y

Las demás que le encomiende el Contralor Municipal y otras disposiciones normativas.

Para el ejercicio de sus funciones, el titular de la Unidad de Auditoría se auxiliará de la oficina de auditoría de obra pública, financiera y administrativa; oficina de entrega-recepción, oficina de Contraloría social y; demás servidores públicos que establezca el Contralor Municipal conforme al presupuesto.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



No. de ejemplares: 12



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

CAPÍTULO SEXTO

DE LA UNIDAD DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Al titular de la Unidad de Denuncias e Investigación, le corresponde el ejercicio de las atribuciones o funciones siguientes:

Recibir las quejas y denuncias que se formulen en contra de los servidores públicos de las Dependencias Municipales y Organismos Descentralizado de carácter municipal, así como, de los particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en su caso, declararse incompetente o turnar el asunto a la autoridad interna competente, de ser procedente;

Ordenar y practicar de oficio o a partir de queja o denuncia, las investigaciones convenientes sobre los hechos que posiblemente puedan ser motivo de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Citar, cuando sea procedente, al denunciante o quejoso para la ratificación de la denuncia o queja presentada; incluso citar a servidores públicos o particulares que puedan tener conocimiento de los hechos, a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como, solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan probar los hechos;

Ordenar la práctica de las actuaciones y diligencias que se requieran en el procedimiento de investigación;

Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluidos los de archivo por falta de elementos y de remisión de los expedientes a la autoridad competente;

Requerir o solicitar a las Dependencias e Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, información y documentación relacionada con los hechos objeto de investigación o bien, solicitarlos a las personas físicas y jurídicas colectivas de conformidad con las disposiciones aplicables;

Ejercer las facultades y atribuciones que competen a la autoridad investigadora, que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

Las demás que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende o delegue el Contralor Municipal.

CAPITULÓ SÉPTIMO

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 13.- Al titular de la unidad de Responsabilidades y Situación Patrimonial, le corresponde el ejercicio de las funciones o atribuciones siguientes:

Auxiliar al Contralor Municipal en la realización de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señala a los órganos internos de control, en materia de declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés de los servidores públicos municipales y en su caso, los que se encuentren adscritos a los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal;

Tramitar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

En el momento procedimental oportuno, turnar los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa a la autoridad resolutora para que proceda conforme a derecho;

Desahogar las audiencias y diligencias que procedan en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

Supervisar el registro de los servidores públicos sancionados;

Previa autorización del Contralor Municipal, formular y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción, derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa que substancie;

Substanciar los medios de impugnación que le competan;





Gaceta Municipal

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

atribuciones que la ley de responsabilidades Ejercer las funciones o administrativas del Estado de México y Municipios señala a las autoridades substanciadoras; y

Las demás que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el Contralor Municipal.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 14.- Al titular de la Unidad de apoyo administrativo, le corresponde el ejercicio de las funciones siguientes:

Acordar con el Contralor los asuntos de su competencia:

Auxiliar al Contralor en el registro, ejecución y seguimiento de los acuerdos;

Revisar los asuntos que las demás unidades administrativas le presenten al Contralor para su tramitación y cumplimiento;

Desempeñar las diferentes comisiones que le asigne el Contralor;

Integrar el plan operativo anual de la Contraloría, en coordinación con las demás unidades administrativas y proceder a su seguimiento;

Coordinar y e integrar el informe anual de actividades;

Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales que requieran las áreas de la Contraloría para su adecuado funcionamiento;

Recibir y registrar la correspondencia de la Contraloría; y entregar al área correspondiente los asuntos que le competen, previo acuerdo del Contralor:

Llevar a cabo las funciones en materia de archivo que le competen a la Contraloría municipal; y

Las demás que le encomiende el Contralor y otras disposiciones normativas.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



No. de ejemplares: 12



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

-

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA

Artículo 15.- Previa autorización de la presidenta o presidente municipal, las ausencias del Contralor menores de 15 días, serán suplidas por el titular de la Unidad de Responsabilidades y Situación Patrimonial cuando cumpla con los requisitos de ley; cuando las ausencias sean mayores 15 días y menores de 60 días el Ayuntamiento deberá autorizar la suplencia.

Artículo 16.- En caso de los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos de Contraloría, las ausencias menores de 15 días serán suplidas por el servidor público que designe el Contralor Municipal, pudiendo ser renovadas por causa justificada y con apego a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Oro, México.

Segundo.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente reglamento.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, serán resueltos por la unidad administrativa que asuma la competencia en la materia respectiva conforme al presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, Estado de México a los veintitrés días del mes de Agosto de 2017.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016-2018

C. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA)

> C. ERIK IVÁN REYES TORRES SÍNDICO MUNICIPAL (RUBRICA)

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA TERCER REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ **CUARTO REGIDOR MUNICIPAL** (RUBRICA)

C. STEFANNY CARDOSO ESTANISLAO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. JOSÉ LUIS POSADAS MONTAÑO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

C. JORGE MORALES MENDOZA SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. SANDY CHAPARRO PIÑA OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. RICARDO CASTILLO MATTA NOVENO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. NORMA ELENA IMOFF DE JESUS DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)









REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TERCER REGIDURIA

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA

SALUD, REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTOS MUNICIPALES

ING.FELIPE DE JESUS MORENO ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO









INDICE

| Exposición de Motivos |
|--|
| Fundamento Legal |
| TITLILO DRIMERO |
| TITULO PRIMERO DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO |
| DE LA IIVIAGEN GROANA DEL MIGNICIFIO |
| CAPITULO I |
| DISPOSICIONES GENERALES |
| Disposiciones Generales 3 |
| Artículos 1 a l 6 |
| CAPITULO II |
| DEFINICIONES |
| Definiciones |
| Artículo 7 |
| |
| CAPITULO III |
| DE LAS NORMAS DE IMAGEN URBANA |
| De las Normas de Imagen Urbana |
| |
| TITULO SEGUNDO |
| DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES |
| |
| CAPITULO I |
| APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE IMAGEN URBANA Aplicación de las Normas de Imagen Urbana |
| Artículos 12 al 15 |
| TITULO TERCERO |
| TITULO TERCERO CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO |
| CONSERVACION DE LA IIVIAGEN ORDANA DEL IVIONICIFIO |
| CAPITULO I |
| DE LOS MONUMENTOS Y PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL |
| De los Monumentos y Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural |
| CADITUGU |
| CAPITULO II DE LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA |
| DE LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA De la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana |
| Artículos 23 a l 25 |
| |









TITULO CUARTO DE LA ZONIFICACION URBANA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

| Disposiciones Generales |
|---|
| AITICUIOS 26 d I 28 |
| CAPITULO II |
| DEL POLIGONO DE PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO |
| Del Polígono de Protección del Centro Histórico |
| CAPITULO III DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y SU DIVISION ADMINISTRATTVA |
| Del Territorio Municipal y su División Administrativa |
| TITULO QUINTO DE LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DE IMAGEN URBANA |
| CAPITULO FACHADAS |
| Fachadas |
| CAPITULO II LOCALIZACION DE FACHADAS |
| Localización de Fachadas |
| CAPITULO III MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS |
| Mantenimiento de las Fachadas |
| CAPITULO IV DE LOS COLORES |
| De los Colores |









CAPITULO V REMETIMIENTOS

| Remetimientos |
|--|
| Articulo 51 CAPITULO VI |
| ALTURAS MAXIMAS Y NÚMERO DE NIVELES |
| |
| Alturas Máximas y Número de Niveles |
| CAPITULO VII |
| RELACION VANO / MACIZO |
| Relación Vano / Macizo |
| Artículos 57 a l 63 |
| CAPITULO VIII |
| VOLUMETRIA DE LAS CONSTRUCCIONES |
| |
| Volumetría de las Construcciones |
| CAPITULO IX |
| INSTALACIONES (LUZ, AGUA, TELEFONO Y GAS) |
| Instalaciones (luz, agua, teléfono y gas) |
| CAPITULO X |
| BARDAS |
| Bardas |
| Artículos 71 al 81 |
| 0.4 DITI II O.10 |
| CAPITULO XI CUBIERTAS |
| Cubiertas |
| Artículos 82 al 91 |
| CAPITULO XII |
| TINACOS, DEPOSITOS DE AGUA Y ANTENAS PARABOLICAS |
| Tinacos, Depósitos de Agua y Antenas Parabólicas |
| Artículos 92 a l 93 |









CAPITULO XIII COLINDANCIAS

| Colindancias | 29 |
|---|----|
| Artículos 94 al 98 | |
| TITULO QUINTO | |
| DE LA NORMATIVIDAD GENERAL DE IMAGEN URBANA EN EL MUNICIPIO | |
| DE LA NORMATIVIDAD GENERAL DE IMAGEN GROANA EN LE MONICITO | |
| CAPITULO I | |
| DEL MOBILIARIO URBANO | |
| Del Mobiliario Urbano | 31 |
| | |
| CAPITULO II | |
| VIALIDAD (PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS) | |
| Vialidad (pavimentos, guarniciones y banquetas) | 32 |
| Artículos 102 al 103 | |
| | |
| CAPITULO III | |
| CASETAS Y KIOSCOS Casetas y Kioscos | 25 |
| Artículos 104 al 105 | |
| | |
| CAPITULO IV | |
| PUESTOS EN TIANGUIS | |
| Puestos en Tianguis | 35 |
| Artículos 106 al 107 | |
| CAPITULO V | |
| SEÑALAMIENTOS Y LETREROS | |
| Señalamientos y Letreros | 25 |
| Artículo 108 | 35 |
| CAPITULO VI | |
| ANUNCIOS | |
| | |
| Anuncios. | 35 |
| Artículos 109 al 128 CAPITULO VII | |
| ILUMINACION | |
| | |
| Iluminación | 41 |
| Artículos129 al 131 | |









CAPITULO VIII ESPACIOS URBANOS, PARQUES, PLAZAS Y JARDINES









CAPITULO II PERMISOS Y LICENCIAS

| Permisos y Licencias Artículos 161 al 176 | 46 |
|--|------------------------------------|
| | CAPITULO III PERITAJE |
| Peritaje Articulos177 a l 182 | 48 |
| | CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES |
| De las Infracciones Artículos 183 a l 185 | 49 |
| | CAPITULO V DE LAS SANCIONES |
| De las Sanciones Artículos 186 al 191 | 50 |
| TRANSITORIOS Artículos Primero al Tercero | TRANSITORIOS 51 |
| INTEGRANTES DE CABILDO | |









EXPOSICION DE MOTIVOS

El Oro de Hidalgo, Pueblo Mágico del Estado de México, es un Municipio con una historia minera inigualable, con características tangibles e intangibles de gran importancia, no solo para los habitantes de este Municipio, sino para toda la gente que nos visita de otros Estados de la República Mexicana y del extranjero.

El patrimonio tangible es basto y original por su historia, su imagen urbana, monumentos históricos, entorno natural, religioso y su historia minera, estos aspectos de gran relevancia conforman un inventario histórico, turístico, ambiental y religioso invaluable, así también cuenta nuestro Municipio con un patrimonio intangible original, que se caracteriza por sus fiestas tradicionales que identifican a este Pueblo Mágico, que constituye la más rica herencia que recibimos y habremos de entregar a las futuras generaciones.

El patrimonio del Municipio de El Oro, Estado de México constituye el marco típico en que se desenvuelven las actividades de la población y son nuestra principal fortaleza social, económica, cultural e histórica, que nos llevan a conservar, mantener e incrementar el potencial turístico con el que contamos.

El conservar la imagen urbana del Municipio es de suma importancia para el desarrollo económico, social, cultural e histórico, por tanto se requiere de la participación transversal tanto del Gobierno Municipal como de la sociedad, para conservar este patrimonio de inigualable valor para todos los orenses.

La imagen urbana preservada como patrimonio, muestra además de la historia del Municipio, el esfuerzo permanente de los habitantes por mantener viva y digna la herencia tangible e intangible que han recibido y habrán de entregar a los orenses del futuro, preservando los elementos que en su conjunto ofrecen armonía y belleza que distinguen y caracterizan al Municipio de El Oro, Estado de México, un Municipio típico con notables evidencias históricas que pretende recuperar, conservar y mantener su imagen urbana de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Programa Pueblos Mágicos, por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el presente Ordenamiento, lineamientos fundamentales para mantener dicho patrimonio como origen y esencia de nuestra identidad social y cultural, que deben y pueden aprovecharse racionalmente a través del turismo sustentable.

En respuesta a las acciones citadas, se requiere de este instrumento jurídico que permita regular todo lo relacionado con la imagen urbana del Municipio, acciones trascendentales para conservar el patrimonio histórico, social y cultural de este Pueblo Mágico, por esta razón el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de:

IMAGEN URBANA









AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO ADMINISTRACION 2016-2018

La Presidenta Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 30, 31 fracción I Bis, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA

TITULO PRIMERO DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general para todos los habitantes del Municipio de El Oro, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- El presente Ordenamiento normará los elementos que integran la imagen urbana de la cabecera municipal, el polígono de protección y sus colindantes, así como de las construcciones en los poblados del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El Reglamento de imagen urbana permitirá regular y conservar las reglas de operación de Pueblo Mágico en la cabecera municipal, entendiéndose como tal: el mantenimiento y conservación de los monumentos históricos, fachadas, plazas, parques, jardines, vialidades, colocación de anuncios fuera de los negocios de todo tipo, del mobiliario y cualquier elemento que defina un estilo arquitectónico del Municipio, así como también las reglas de operación para las construcciones en los poblados del Municipio.

ARTÍCULO 4.- Este Ordenamiento tiene como objetivo primordial proponer una estructura y normatividad urbana en usos y destinos del suelo, que permita el ordenamiento urbano y garantice el bienestar social, así como también contribuir al impulso económico del Municipio, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten su desarrollo económico, histórico, social y territorial.

ARTÍCULO 5.- Con el fin de definir y regularizar la imagen urbana del Municipio de El Oro, Estado de México y normar los requisitos para construcciones en las comunidades, la Autoridad Municipal, establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen, esto a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.









ARTÍCULO 6.- Las acciones y obras de construcción así como de su correspondiente ejecución, deben sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, en vigor.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 7.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

IMAGEN URBANA: La impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas de los edificios y los elementos que la integran.

ACCION URBANA: Toda obra, edificación, construcción o modificación que se realice en los espacios públicos y privados.

CENTRO HISTORICO: La zona denominada primer cuadro de la Cabecera Municipal

- IV.- ZONA DE MONUMENTOS IIISTORICOS: Es el área que comprende los edificios y monumentos que por sus características arquitectónicas e historia son considerados monumentos históricos,
- V.- PORTALES: Zona enmarcadas constituida por arcos que se encuentran ubicadas en la cabecera municipal.
- VI.- PATRIMONIO INMOBILIARIO: Monumentos históricos arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano, son parte del patrimonio cultural e histórico y son puntos de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana,
- VII,- COLONIAS: Sectores establecidos por asentamientos humanos y ubicados en el Municipio.
- ARRAS VERDES: Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardínes, arboledas y edificaciones, menores contemporáneas,
- IX,- VIALIDAD: Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, considerándose tres tipos de vialidad, vehicular, la peatonal,
- X. ANUNCIO: Todo medio de Información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público, cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la presentación de servicios y el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, industriales, culturales, mercantiles, etc.
- XL- CARTEL; Papel o lámina rotulada o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, etc.; destinados a la difusión de mensajes públicos,
- XII,- PROPAGANDA: Acción organizada para difundir o publicar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos, religiones, ideologías políticas etc.
- XIII,- INAH: EL Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XIV,- ORDENAMIENTO: Toda acción con fines de mejoramiento y conservación de su imagen,
- XV,- ZONAS PATRIMONIALES: Área de antecedentes históricos, edificación patrimonial e imagen homogénea.
- XVI,- LICENCIA: La autorización que expide la Dirección de Desarrollo Urbano para la obra de construcciones y anuncios.









XVII.- PERMISO: Es el documento que previo dictamen expide la Dirección de Desarrollo Urbano, para determinar que la obra a realizar cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento en cuanto a la imagen y el entorno urbano.

CAPITULO III DE LAS NORMAS DE IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 8.- La normatividad de imagen urbana en el Municipio de El Oro, Estado de México, tiene por objeto conservar la tradición arquitectónica, histórica y urbana de la cabecera municipal y sus alrededores, mejorando y conservando la imagen de sus construcciones y sus espacios públicos.

ARTÍCULO 9.-Los lineamientos para normar la imagen urbana del Municipio que establece el presente Reglamento, son parte del Plan de Desarrollo Municipal de Imagen Urbana en vigor, el ámbito espacial de validez de dichas normas es el territorio comprendido dentro de los límites del Centro de Población como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal de Imagen Urbana.

ARTÍCULO 10.- La normatividad del presente Ordenamiento, es en general aplicable para todo tipo de construcción que se pretenda llevar a cabo en el Municipio (cabecera municipal y comunidades), incluyendo las instalaciones transitorias y el mobiliario urbano de la vía pública.

ARTÍCULO 11-Aquellas personas que adquieran por cualquier autoridad, licencias o autorizaciones sin cubrir los requisitos que el presente Ordenamiento establece, quedarán sin validez.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CAPITULO I APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 12.- La aplicación de las normas de Imagen Urbana corresponde a las siguientes Autoridades Municipales en el ámbito de su competencia:

- I.- Ayuntamiento
- II.- Presidente Municipal
- III.- Regidor de la Comisión de Obras Publicas y Desarrollo Urbano
- IV.- Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- V.- Las demás que señalen este u otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Para definir y regularizar la imagen urbana del Municipio de El Oro, Estado de México, la Autoridad Municipal establecerá los requisitos que deberán contemplar los particulares que pretendan llevar a cabo acciones que modifiquen o cambien de cualquier forma dicha imagen.









ARTÍCULO 14.- Son facultades y atribuciones de la Autoridad Municipal en materia de imagen urbana las siguientes:

- I.- Formular en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, los planes Municipales de Desarrollo Urbano
- II.-Formular, proponer y conducir las políticas municipales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.
- III.- Coordinarse con las autoridades correspondientes para realizar las gestiones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra.
- IV.-Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del Municipio,

Mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas.

- V.-Regular, vigilar y controlar los usos y destino de áreas verdes y predios de uso público.
- VI.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos.
- VII.- Promover el mejoramiento de las viviendas y de la imagen urbana de poblados y centro histórico del Municipio de El Oro, Estado de México.
- VIII.- Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este Reglamento, las que confiera al Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Desarrollo Urbano tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Recibir las solicitudes, tramitar, expedir y revocar en su caso las autorizaciones y licencias específicas para obras y acciones de imagen urbana, a que se refiere el presente Reglamento.
- II.-Determinar las zonas y edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de la imagen urbana del Municipio.
- III.- Ordenar la suspensión de las obras y acciones relativas a la imagen urbana que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan el presente Reglamento.
- IV.- Aplicar y/o ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso, sancionar las infracciones cometidas al mismo.
- V.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuese necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- VI.- Expedir las licencias de uso de suelo y de construcción a los particulares en las diferentes modalidades que prescribe la ley.









- VII.- Cumplir y hacer cumplir los requisitos que marcan las reglas de operación de Pueblos Mágicos de manera obligatoria.
- VIII.- Elaborar estudios para la creación, desarrollo, conservación, reforma y mejoramiento de poblados y centro histórico en atención a una mejor adaptación de materiales y las necesidades colectivas.
- IX.- Establecer y participar en las diferentes comisiones y comités relacionados con la materia de desarrollo urbano, límites municipales y planeación.
- X.- Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio, con el fin de tener un control de los mismos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas.
- XI.- Proponer, participar y aplicar las medidas necesarias a fin de prevenir los asentamientos humanos irregulares.
- XII.- Establecer la regulación del uso del suelo en las localidades del Municipio acatando para el Municipio de El Oro, Estado de México los lineamientos de los programas de la Dirección de Desarrollo Urbano vigente.
- XIII.- Elaborar estudios y proyectos de Ingeniería vial y señalética.
- XIV.- Construir obras viales, instalar las equipas y señalamiento necesario para el control vial.
- XV.- Las demás que le encomienden el Cabildo, Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

TITULO TERCERO CONSERVACION DE LA IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DE LOS MONUMENTOS Y PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL

ARTÍCULO 16.- Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana de sitios y edificios del Municipio de El Oro, Estado de México considerados patrimonio histórico, todas las personas están obligadas a conservar y proteger dichos edificios que se encuentren dentro del mismo y que signifiquen testimonios valiosos de su historia y cultura.

ARTICULO 17,- Son monumentos culturales, artísticos e históricos, las declarados y catalogados expresamente por el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH y la propia Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Artísticas e Históricas, o los que sean declarados como tales de olido o a petición de parte.

ARTÍCULO 18.- El patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Municipio está constituido por:

I.- Los bienes vinculados a la historia del Municipio, los inmuebles que tengan valor arquitectónico y que sean considerados patrimonio histórico por el INAH y CONACULTA, así como la traza urbana original de la ciudad v los poblados.









II.- Las construcciones antiguas, en las que la-Autoridad Municipal podrá celebrar convenios con los propietarios de inmuebles declarados patrimonio histórico y cultural para su mejoramiento, preservación, conservación, reparación, utilización y mejor aprovechamiento.

ARTICULO 19.- El Municipio de El Oro, Estado de México cuenta con un catálogo de monumentos históricos considerados como patrimonio histórico-cultural, los cuales solo podrán ser remodelados con autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

ARTICULO 20.- Todos los edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el Centro Histórico del Municipio y las comunidades, deberán conservar su aspecto formal actual y características arquitectónicas propias, no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en su fachadas sin la revisión expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano, previa aprobación del propio Instituto Nacional de antropología e Historia INAH y conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.-Toda vivienda, negocio y/o local ubicado dentro del Centro Histórico que vaya a ser remodelado, deberá respetar los lineamientos establecidos para conservar y mantener la imagen urbana del Municipio.

ARTICULO 22.- Para la conservación del patrimonio inmobiliario, histórico, artístico y cultural, en lo referente a restauración, adecuación, ampliación, demolición y obra nueva (fachadas, bardas, monumentos, esculturas y edificios religiosos), se deberá cumplir con las normas y requisitos establecidas por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de México.

CAPITULO II DE LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 23.- En el Municipio de El Oro, Estado de México, queda prohibida la alteración y transformación del trazo urbano, patrimonio edificado y entorno natural de las zonas patrimoniales sin la debida autorización de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Dentro de la Zona de Monumentos de carácter histórico y tradicional dentro del Municipio de El Oro, Estado de México cuando se trate de inmuebles dañados, se llegara a un convenio con el propietario y la autoridad correspondiente para construir o reconstruir el daño, para ello la Dirección de Desarrollo Urbano fijará las normas que se deberán de seguir para dicha remodelación o construcción y el plazo para el inicio de las obras.

ARTÍCULO 25.- En la mancha urbana y zonas aledañas, se permite realizar obras y acciones de imagen urbana e infraestructura, siempre que estas se efectúen con fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y conforme a los lineamientos del presente Reglamento.









CAPITULO II DEL POLIGONO DE PROTECCION DEL CENTRO HISTORICO

ARTÍCULO 29,- Se hace referencia que al encontrar un inmueble ubicado dentro de las zonas 1, 2 que estén en el catálogo de monumentos históricos por parte del Instituto Nacional de Antropología (INAH) se aplicarán los mismos lineamentos que en la ZONA 1.

a) ZONA 1

- I.- Al Norte: Calle Ángela Peralta (tramo C. Obregón C. constitución), Calle Constitución (Tramo C. Ángela Peralta C. igualdad) Calle C. Igualdad (tramo C. Constitución Blvd, Jacinto Salinas) Blvd. Jacinto Salinas (tramo C. Igualdad- C. Gariton).
- II.- Al Oriente: Calle el Gariton (Blvd., Jacinto Salinas Av. Miguel Hidalgo), Av. Hidalgo (Calle el Gariton- Calle Aldama) Calle Aldama (Av. Hidalgo Camino Santiago Oxtempan),
- III.- Al Poniente: Calle Independencia (tramo camino Tiro Norte Av. Benito Juárez) Av. Benito Juárez (tramo carretera Tlalpujahua C. Álvaro Obregón).
- IV.- Al Sur: Calle Martínez de Río Blanco (tramo Antiguo Camino a Santiago Oxtempan camino Tiro Norte (tramo C. Martínez de Río Blanco C. Independencia).

b) ZONA 2

- V.- Al Norte: libramiento (camino a Tlacotepec-entronque con Blvd. Jacinto Salinas) Blvd. Jacinto Salinas entronque libramiento Río San Juan.
- VI.- Al Oriente: Río San Juan (Blvd. Jacinto Salinas Tiro Descubridora y Arrollo sin nombre),
- VII.- Al Sur: con Arrollo sin nombre (Río San Juan Carretera el Oro Villa Victoria), Tiro Somera (Carretera el Oro Villa Victoria Presa Victoria), camino sin nombre (camino a la Presa Victoria camino la Mesa), camino a la Mesa (camino sin nombre hasta el límite del Municipio de El Oro).
- VIII.- Al poniente límite del Municipio (inicio camino a la Mesa camino. Tlacotepec).

| DELEGACIONES | SUBDELEGACIONES | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 1. Ejido de San Nicolás El Oro (Agua | 1 Barrio la Estrellita | | | | |
| Escondida) | 2 Benemérito Pueblo Nuevo de los Ángeles | | | | |
| 2. Adolfo López Mateos | 3 Concepción l | | | | |
| 3. Bassoco | 4 Loma de la Cima | | | | |
| 4. Benito Juárez, Santiago Oxtempan Pueblo | 5 Loma del Capulín | | | | |
| 5. Buena Vista | 6 Monte Alto | | | | |
| 6. Barrio de Peñitas | 7 San Juan Bosco | | | | |
| 7. Cerro Llorón | | | | | |

Página









- 8. Citeje
- 9. Colonia Cuauhtémoc
- 10. Colonia Francisco I. Madero
- 11. El Gigante
- 12. El Mogote
- 13. Endotejiare
- 14. Estación Tultenango
- 15. La Concepción
- 16. Laguna Seca
- 17. La Jordana
- 18. La Lomita San Nicolás Tultenango
- 19. La Magdalena Morelos
- 20. La Mesa
- 21. La Nopalera
- 22. La Palma
- 23. La Soledad
- 24. Lázaro Cárdenas
- 25. Llanito Cuatro
- 26. Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 27. Presa Brockman
- 28. Santa Rosa de Guadalupe
- 29. Santa Rosa de Lima
- 30. San Nicolás El Oro
- 31. San Nicolás Tultenango
- 32. Santiago Oxtempan Ejido
- 33. Santiago Oxtempan Pueblo
- 34. Santa Cruz El Tejocote
- 35. San Isidro
- 36. Tapaxco
- 37. Venta del Aire









- 38. Yomeje
- 39. Colonia Aquiles Serdán
- 40. Colonia Benito Juárez
- 41. Barrio San Isidro, Pueblo Nuevo de los

Ángeles

CAPITULO III TERRITORIO MUNICIPAL Y SU DIVISION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- El municipio de El Oro, Estado de México se integra por el territorio que tiene reconocido oficialmente, la población en él asentada y por un gobierno libre en su régimen interior y en la administración de su patrimonio en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 32.- La superficie territorial del Municipio de El Oro, Estado de México es de 13,786.30 hectáreas y sus colindancias son:

I.- En la parte noroccidental lindando al norte con el Municipio de Temascalcingo II.- Al sur con los Municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón III.- Al este con los Municipios de Atlacomulco y Jocotitlán IV.- Al oeste con el Estado de Michoacán

ARTÍCULO 33.- La organización territorial y administrativa del Municipio se integra por una Cabecera Municipal que es la Ciudad de El Oro de Hidalgo sede del Ayuntamiento así como por las localidades.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o delimitaciones de las diversas unidades territoriales del Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Estatales y Municipales, teniendo como objetivo primordial la mejora en la prestación de los servicios públicos y el pleno desarrollo social en los términos establecidos por las leyes respectivas.

ARTÍCULO 35.- Los núcleos ejidales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se deberán apegar en lo correlativo a lo dispuesto por la Ley Agraria y el presente Ordenamiento.









TITULO QUINTO DE LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA DE IMAGEN URBANA EN EL MUNICIPIO

CAPITULO I FACHADAS

ARTÍCULO 36.- Se consideran materiales en fachadas los acabados en muros, estructuras, rejas, protecciones, puertas, ventanas y a todos los elementos ornamentales.

Checar tapiales, porcentaje de vanos del área de la fachada, proporción en porcentaje de los vanos en edificaciones destinadas a comercios, terrazas techadas en planta alta o baja, cancelaría, material para zaguanes, portones.

ARTÍCULO 37.- Los tonos serán de acuerdo a las combinaciones de colores autorizadas por el instituto Nacional de Antropología e historia (INAH).

ARTÍCULO 38.- Para pintar bardas, se deberá solicitar un permiso en donde se establecerá que tipo tic publicidad y el tiempo linde tic tal publicidad ,Delegaciones y Subdelegaciones que se mencionan en el artículo 30 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- Todo tipo de puerta original ubicada en los accesos de las fachadas deberá conservarse si así se requiere, en caso de querer ser modificada deberán respetar los lineamientos correspondientes para tal caso.

ARTÍCULO 40.- En la zona 1 y 2, las fachadas se sujetaran a las siguientes disposiciones:

I.- Queda prohibida toda modificación a cualquier fachada considerada de carácter tradicional o de valor patrimonial para sus características propias, por su antigüedad, o por su valor histórico.

En este apartado, se considera incluida la prohibición de demolición parcial o total de las edificaciones existentes que presentan las citadas características.

- II.- Los propietarios de los inmuebles localizados en esta zona del Centro Histórico y áreas típicas, estarán obligados a la conservación de estas edificaciones y al remozamiento de las fachadas al menos una vez por año, o cuando a juicio de la autoridad sea requerido.
- III.- Como queda señalado en el apartado de localización de construcciones las fachadas deberán corresponder al alineamiento, por lo que quedan prohibidos remetimientos que puedan contraponerse con la unidad volumétrica general. En el caso de construcciones existentes cuyas fachadas no correspondan al alineamiento, deberán construirse muros o bardas en este.
- IV.- La utilización de molduras y pretiles se autorizara siempre y cuando sean acordes con el estil arquitectónico del edificio y congruentes con el paisaje urbano circundante.
- V.- No se permitirá la utilización de lambrines y guardapolvos construidos en ningún tipo de material. Los guarda polvos solo podrán ser pintados en color rojo oxido y su altura será uniforme con la predominante, o a un máximo de 1.00 mts. sobre el nivel de la banqueta.









- VI.- Queda prohibido el uso de elementos arquitectónicos ajenos a la tipología local: por esto se entiende todo aquel diseño que sea extraño y contrastante con la arquitectura del lugar.
- VII.- Se prohíbe expresamente la utilización de láminas acanaladas en puertas o portones de acceso, de cortinas metálicas y manguiterías de aluminio.
- VIII.- Queda prohibida la utilización de toldos de cualquier tipo.
- IX.- No se permite el empleo de materiales ajenos a fachadas, tales como bloques de cemento aparentes, mármoles, mosaicos, terrazos, etc., las fachadas solo podrán ser terminadas en aplanados rústicos o finos y pintadas con colores permitidos que se establecen en la paleta de colores del artículo 48 del presente ordenamiento.
- X.- Se prohíbe el empleo de pintura en tonos brillantes o fuertes. XI.- Las fachadas de colindancia que sean visibles desde la vía pública, deberán estar aplanadas y pintadas del mismo color que la fachada principal.
- XII.- No se permitirá la construcción de marquesinas de ninguna clase.
- XIII.- Los vanos en fachadas serán rectangulares, verticales y sus proporciones serán determinas por las de las colindancia son en caso de que algún inmueble cambie de uso o de vocación para convertirse en establecimiento comercial de cualquier tipo, los vanos que integren su fachada no podrán ser modificados.

Si se trata de vanos en construcciones nuevas, la proporción de esta se determina en función del entorno urbano que la circunde. Las ventanas y escaparates de proporción horizontal deberán ser subdivididos por manguitería en proporción vertical. Podrán construirse repisones, remates en cerramientos y molduras en vanos, de acuerdo a la tipología del lugar. XIV.- La manguitería de los vanos solo podrá ser de fierro estructural o forjado o de madera, para rejas se emplearan los diseños de herrería tradicionales, de estilo colonial o los predominantes en la zona.

XV.- Los balcones serán autorizados cuando resulten acordes al paisaje urbano circundante.

Deberán tener las mismas alturas (ningún caso menor de 2.40 mts.) y proporciones que los existentes en las edificaciones colindantes, no se permitirán volúmenes curvos ni irregulares; estos deberán ser rectos, planos y paralelos al sentido de la acera y no podrán proyectarse más allá de la línea de esta o en su caso, de la del volado de cubiertas.

Solo podrán ser construidos de mampostería y provistos de rejas de herrería o madera, de acuerdo a las construcciones tradicionales de la localidad. No se permitirá la construcción con elementos prefabricados, estos mismos no se manejaran como espacios utilizables, únicamente decorativos.

XVI.- Los balcones no podrán proyectarse más de 30 cm a partir del alineamiento y su ancho deberá coincidir con el vano correspondiente en el caso de los balcones individuales, o comprender el ancho de varios vanos sucesivos hasta abarcar inclusive el ancho total de la fachada.

En ningún caso podrán realizarse balcones con pretiles de mampostería, con jardineras o como elementos cerrados con ventanas, debiendo siempre recurrirse a barandales de hierro estructural, hierro forjado o madera barnizada en tonos oscuros.









ARTÍCULO 41.- las fachadas frontales podrán estar porticadas, caso que se considera como tipología condicionada y sujeta a dictamen y aprobación de la autoridad, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Los pórticos podrán ser remetidos con paño exterior integrado a la cinta urbana o alineamiento, o bien podrán proyectarse sobre la banqueta, con paño interior integrado a dicho alineamiento, siempre que el ancho libre de la banqueta resulte no menor a 2.00 mts.
- b) Los pórticos podrán ser de altura sencilla, con un mínimo de 2.70 mts.
- c) Los intercolumnios del pórtico no deberán ser en ningún caso mayores de 3.60 mts, ni menores de 2.40 mts.
- d) Las columnas podrán ser de mampostería con terminado integrado al tratamiento de fachadas con base y capitel de tabique recocido o bloque de cantera, o bien, de cantera labrada, tabique aparente o madera.
- e) Los cerramientos entre columnas serán de viga de sección rectangular o morillo, podrán forjarse arcos entre las columnas de medio punto o rebajos, en cantera labrada o tabique aparente.
- f) En el caso de pórticos remetidos, en nivel interior de éstos deberán ser al menos de 0.15 mts más alto que el nivel de la banqueta.
- g) La fachada interior del pórtico deberá sujetarse a lo previsto respecto del tratamiento general de fachadas exteriores

XVII.- Los predios baldíos deberán ser bardeados al paño de alineamiento, no se permiten letreros ni anuncios de ningún tipo en bardas, éstas deben de ser de terminado semejante al de la zona y edificaciones circundantes. No serán menores de 2.50 mts a partir del nivel de la banqueta.

Los vanos en las bardas de acceso al lote, estarán provistos de puerta de madera o herrería, en caso de que la puerta permita la transparencia, el lote debe conservarse limpio y sin malezas.

XVIII.- Todas las obras en proceso, deberán mantenerse limpias y no se permitirá alojamiento de materiales en la vía pública, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÌCULO 42.- No se permitirá la construcción de fachadas que no formen parte integral de la edificación, es decir que se presenten como un plano que oculte las construcciones detrás de la propia fachada a manera de una escenografía.

| NP | CONCEPTO | FACHADAS | ZONAS | | | | | |
|----|----------------------|----------------------------------|-------|---|---|---|---|---|
| 1 | REMETIMIENTOS | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | | Terrazas y logias cubiertas | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Zaguanes | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Otros | Х | Χ | Х | Х | Χ | Х |
| 2 | ALTURA | Máximo permitida o menor | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | | Altura dominante en cinta urbana | 0 | 0 | Р | Р | Р | Р |
| 3 | RELACIÓN VANO-MACIZO | 1:3 a 1:6 | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | 1:2 a 1.5:1 en pórticos | Р | Р | Р | Р | Р | Р |









| | | Otras | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Forma de Vanos | Rectangular vertical con proporción 1:3 a 1:1:3 | 0 | 0 | Р | Р | Р | Р |
| | | Rectangular horizontal y cuadrado | Х | Х | Р | Р | Р | Р |
| | | Otras | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| 5 | MATERIALES EN LAS FACHADAS | Cantera, adobe y piedra o embarrado aparente | Х | Х | Р | Р | Р | Р |
| | | Tabique o madera aparentes | Χ | Χ | Р | Р | Р | Р |
| | | Cerámica, plástico, metal, block de concreto y concreto armado | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | | Otros | Х | Χ | Х | Х | Х | Х |
| | Cancelería | Puertas de madera | 0 | 0 | Р | Р | Р | Р |
| | | Hierro estructural, fierro forjado o madera | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Aluminio natural o dorado | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | | Otros materiales y colores celosías | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | | Madera, tabique o ladrillo | Х | Х | Р | Р | Р | Р |
| | | Otros materiales | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | Vidrios o Cristales | Vidrios o cristales transparentes | 0 | 0 | Р | Р | Р | Р |
| | | Vidrios traslúcidos | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Cristal flotado bronce | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | | Espejo | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | | Otros | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| 6 | ELEMENTOS DECORATIVOS | Diseños tradicionales en piedra, tabique, ladrillo, yeso, mezcla, madera y similares | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Otros diseños o materiales | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | | Relieve mayor de 5 cms. O proporción mayor del 20% de la superficie de la fachada | Х | Х | х | Х | Х | Х |
| 7 | VOLADIZOS O PÓRTICOS | Balcones | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Otros | Χ | Χ | Х | Х | Х | Х |
| | Pórticos | Remetidos | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Sobre banqueta | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | | Acometidas sobrepuestas a elementos primarios de fachada | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| 8 | INSTALACIONES (LUZ, AGUA, TELÈFONO, GAS) | Cuadro de medidores o interruptores ocultos en cajas o nichos | О | Ο | 0 | 0 | 0 | 0 |











CAPITULO III MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS

ARTÍCULO 43.- Las fachadas y colindancias visibles de las edificaciones, deberán pintarse y en el caso de los materiales aparentes limpiarse por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 44.- En las fachadas de obras nuevas, sus elementos, materiales y formas, deberán integrarse al contexto arquitectónico existente, sin alterar la imagen urbana.

ARTÍCULO 45.- El remozamiento de fachadas será, siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).









ARTÍCULO 46.- Las fachadas que se localicen dentro del polígono del centro histórico y sus colindantes, deberán sujetarse a los colores establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, previo al estudio de calas realizadas.

ARTÍCULO 47.- El remozamiento y mantenimiento de fachadas se sujetarán a los siguientes lineamientos establecido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

| N.P. | CONCEPTO | CARACTERÍSTICAS |
|------|------------------|--|
| 1 | Fachadas | 9 diferentes combinaciones en color |
| 2 | Color | Color uniforme para todas las fachadas |
| 3 | Techumbre típica | Techos de lámina con estructura de madera |
| 4 | Balcones | Típicos en proporción 2 a 1 de madera natural o herrería artística |
| 5 | Banquetas | Cantera |
| 6 | Anuncios | Herrería artística con fondo color ocre y letras en color vende bandera o doradas. |

CAPITULO IV DE LOS COLORES

ARTÍCULO 48.- Los colores que se deberán aplicar en las fachadas, serán similares a los aplicados por tradición y de acuerdo al estudio de calas realizado por el instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), teniendo y proporcionando las combinaciones por el catálogo de colores permitidos por el presente Ordenamiento. (Se anexa tabla de combinaciones).

TABLA DE COMBINACIONES AUTORIZADAS

| СОМ | IBINACION 1 | | COMBINACION 2 | | | COMBINACION 3 | | | |
|-----------|-------------|----------------------------|---------------|-----------|----------------------------|-----------------|-----------|----------------------------|--|
| ELEMENTOS | COLOR | CLAVE | ELEMENTOS | COLOR | CLAVE | ELEMENTOS COLOR | | CLAVE | |
| RODAPIE | TERRAZO | 73-13 | RODAPIE | CAPUCHINO | F4-11 | RODAPIE | CAPUCHINO | F4-11 | |
| MUROS | VESTA | H2-05 | MUROS | MEZCAL | H3-07 | MUROS OCRE | | 113-12 | |
| MADERA | NOGAL | ACEITE IMPREG- NANTE | MADERA | NOGAL | ACEITE IMPREG- NANTE | MADERA | NOGAL | ACEITE IMPREG- NANTE | |
| | | IMPREG- NAFORM | | | IMPREG- NAFORM | | | IMPREG- NAFORM | |











Nota: La nomenclatura del color está de acuerdo a la paleta de colores de pinturas Comex.

ARTICULO 49.- Los colores que el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, marca para implementar en las fachadas del Municipio dentro del Polígono de Protección de Zona de Monumentos Históricos y sus colindantes, será conforme a lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas Capitulo 1 Articulo 6 y 13, Capitulo IV Articulo 42, Capítulo VI Articulo 47 y de acuerdo a la Ley Orgánica del instituto Nacional de Antropología e Historia Artículos 1, 2 y 6.

ARTÍCULO 50.- Para efectos del presente Ordenamiento, se prohíbe realizar las siguientes relacionadas con el color:

- I. Subdividir el paramento de un inmueble con el uso de diferentes colores.
- II. Pintar con más de dos colores un solo paramento de la fachada.
- III. Pintar con dos o más colores un solo elemento de la fachada.
- IV. Pintar figuras en las fachadas.
- V. Aplicar pinturas vinílicas y esmaltes brillantes en la fachada o sus elementos,

CAPITULO V REMETIMIENTOS

ARTÍCULO 51,- En las zonas 1 y 2, salvo en el caso señalado en el inciso b) del artículo 56, las fachadas deberán siempre integrarse a la cinta urbana de la que forman parte, por lo que no podrán tener remetimientos de ningún tipo respecto al alineamiento de la calle, con excepción de los casos siguientes:

- I.- Los remetimientos en planta baja o niveles superiores que generen terrazas a cubierto abiertas a la calle, no podrán tener más de 2.40 mts. de profundidad respecto del alineamiento y deberán contar con pretiles de mampostería con tratamiento integrado al de la fachada o barandales de metal pintados de color negro.
- II.- los remetimientos en accesos peatonales, vehiculares y mixtos para formar zaguanes, no podrán tener más de 1.20 mts de profundidad respecto al alineamiento, ni más de 3.60 mts libres de frente, deberán contar con el tratamiento integrado al de la fachada.

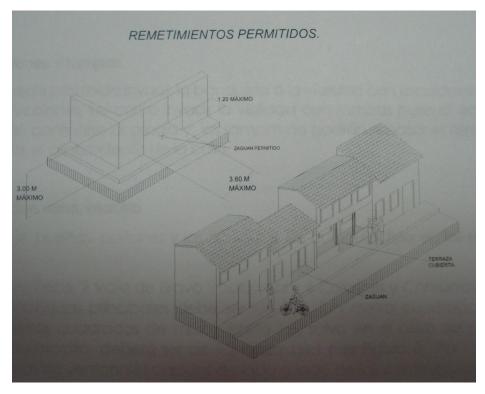


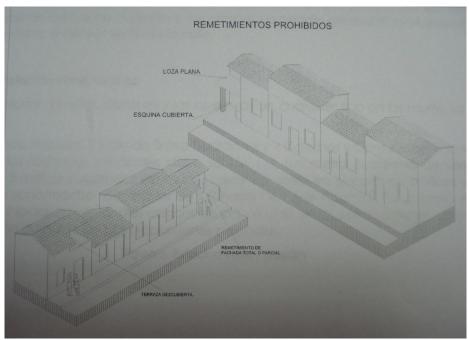






"REMETIMIENTOS PERMITIDOS"





"REMETIMIENTOS PROHIBIDOS"









CAPITULO VI ALTURAS MAXIMAS Y NÚMERO DE NIVELES

ARTÍCULO 52.- En las zonas 1 y 2, la altura de las edificaciones deberá corresponder a la altura dominante en la cinta urbana de la que forma parte.

ARTÍCULO 53.- La altura máxima permitida en las zonas 1 y 2 es de 7.00 metros, lo cual corresponde a la tipología arquitectónica existente con dos niveles o pisos.

ARTÍCULO 54.- En la zona 3, la altura máxima permitida es de 7.00 metros, en la zona 1 la altura máxima permitida es de 3.5 metros.

ARTÍCUL055.- Las alturas en zonas de transición podrán incrementarse con remetimientos de conformidad con el Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción.

ARTÍCULO 56.- En lo referente al número de niveles de construcción, regirán los siguientes lineamientos donde la cubierta del último nivel deberá ser inclinada:

- a) En la zona 1, solo se permitirán dos niveles de construcción.
- b) En la zona 2, se podrán construir hasta tres niveles, en los casos en que la pendiente del predio resulte mayor al 20% siempre y cuando la altura total no exceda de la permitida. Entendiéndose esta tipología como condicionada y sujeta a dictamen y aprobación de la autoridad.
- c) En la zona 3, en los casos en que la pendiente del predio resulte mayor del 20%, se podrán construir hasta 3 niveles, siempre y cuando la altura máxima resulte en la permitida en cada punto intermedio del desarrollo de las plantas y tomada a partir del nivel de desplante correspondiente, en la inteligencia de que esta tipología se considera condicionada y sujeta a dictamen y aprobación de la autoridad.

CAPITULO VII RELACION VANO / MACIZO

ARTÍCULO 57.- Son vanos las ventanas, puertas, portones y las aperturas de cualquier tipo en los muros, los cuales son los macizos.

ARTÍCULO 58.- En las fachadas la relación vano / macizo deberá ser desde 1:3 hasta t:6 salvo en el caso de pórticos y logias en los que la relación podrá ser de 1:2 y hasta 1,5:1.

ARTÍCULO 59.- Los vanos no podrán ser en proporción horizontal, ni representar alguna otra forma triangular, redonda, poligonal y tampoco podrán ocupar más de un nivel.

ARTÍCULO 60.- Todo vano deberá tener forma rectangular con su eje más largo en posición vertical y de proporciones desde 1:3 hasta 1:1:3 para vanos de forma cuadrada o rectangular con eje horizontal, así como los cerramientos en forma de arco quedan prohibidos en las zonas 1 y 2 y permitidos en las zonas 3. Los vanos de otras formas o proporciones están prohibidos,

ARTÍCULO 61.- Los vanos de las fachadas podrán enmarcarse con piezas de cantera o de tabique aparente sin pintura en las juntas.



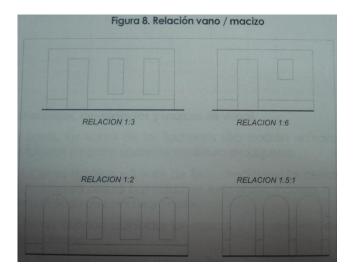


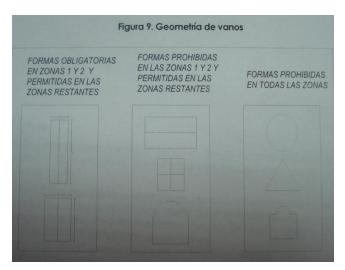




ARTÍCULO 62.- En los vanos sin marco se deberá de colocar un cerramiento de madera barnizada o pintada de un color oscuro.

ARTÍCULO 63- Deberá conservarse el predominio del macizo sobre el vano, en las fachadas de cada inmueble de acuerdo a las características de la arquitectura de contexto del lugar.





CAPITULO VIII VOLUMETRIA DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 64.- En toda clase de construcciones, se deberá respetar la volumetría de las construcciones tradicionales de la zona centro correspondiente a la tipología permitida en el siguiente artículo.

TIPOLOGIA GEOMETRICA

ARTÍCULO 65.- La volumetría permitida como tipología básica de referencia, es la correspondiente a un paralelepípedo rectangular (prisma de base cuadrada o rectangular); en el caso de edificios complejos se recomienda utilizar grupos de paralelepípedos del tipo señalado.

ARTÍCULO 66.- Las volumetrías correspondientes a formas cilíndricas, piramidales, prismas de base poligonal de 5 o más lados y formas irregulares, deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento.

| | VOLUMETRIA | | | | | | | |
|----|--------------------------------------|---------------------------|---|---|------|---|---|---|
| NP | CONCEPTO | | | - | ZONA | S | | |
| | | 1 2 3 5 6 7 8 | | | | | | 8 |
| 1 | Adecuación de volumetría tradicional | 0 0 0 0 0 0 | | | | | 0 | |
| 2 | Tipología geométrica | | | | | | | |
| | Prismas de base rectangular | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Otras formas | X X X X X X X | | | | | | Χ |



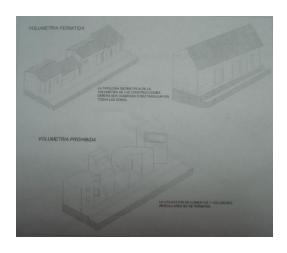






CLAVE DE LINEAMIENTOS POR SUBZONA:

O= OBLIGATORIO X= PROHIBIDO P= PERMITIDO



CAPITULO IX INSTALACIONES (LUZ. AGUA, TELEFONO Y GAS)

ARTÍCULO 67.- Las acometidas de alimentación domiciliaria de luz, agua, teléfono y gas, deberán estar localizadas de modo que su efecto visual sobre las tachadas sea el menor posible, debiendo evitarse la sobre posición o contraposición a elementos arquitectónicos primarios.

ARTÍCULO 68.- Los cuadros de medidores e interruptores correspondientes, deberán siempre localizarse en caías o ni as que aminoren su presencia visual.

ARTÍCULO 69.- Se podrá colocar iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, siempre y cuando no se demente la imagen urbana y previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- La ubicación y el diseño de casetas telefónicas, antenas y otros elementos, quedará sujeta a las disposiciones que dicten el Ayuntamiento y a las autoridades competentes, tomándose en cuenta el ~9 predominante de acuerdo a la imagen urbana del Municipio.

CAPITULO X BARDAS

ARTÍCULO 71.- Dentro del presente capítulo se considerarán los siguientes aspectos: I.- ESPACIOS A BARDEAR

II.- REMETIMIENTOS

III.- MATERIALES Y ACABADOS









IV.- ALTURAS

V.- VANOS Y PUERTAS

VI.- REMATES

VII.- ELEMENTOS DECORATIVOS

I.- ESPACIOS A BARDEAR

ARTÍCULO 72.- Toda área abierta del tipo señalado en el apartado precedente, deberá estar separada de la vía pública mediante bardas.

II.- REMETIMIENTOS

ARTÍCULO 73.- Toda barda deberá formar parte integral de la cinta urbana en la que se localice, por lo que no podrá tener ningún remetimiento respecto al alineamiento, con excepción de espacios destinados a accesos y zaguanes, los cuales estarán considerados como tipologías permitidas y no podrán en ningún caso tener más de 1.20 metros de profundidad y 3.60 metros libres de frente.

III.- MATERIALES Y ACABADOS

ARTÍCULO 74.-Toda barda ubicada en las zonas 1 y 2, deberá contar con acabados de repellado y aplanado de mezcla de cemento-arena o similar, pintados con la paleta de colores o encalados y con franja guardapolvos de 70 a 90 centímetros de altura en la parte inferior, pintada con la paleta de colores.

ARTÍCULO 75.- En las zonas 3, la tipología del inciso anterior se considerará como preferente, si bien podrá también recurrirse a otros acabados incluyendo aplanados o repellados pintados con colores tierra, adobe (aparente, embarrado o encalado) o piedra asentada con mortero. En todas las zonas 1 y 2 queda prohibido el empleo de rejas metálicas, los muros aparentes de tabicón de concreto y los recubrimientos de cerámica, plástico o metal.

ARTICULO 76.- En las zonas 1 y 2 la separación entre los predios baldíos y la vía pública podrá construirse en forma de tecorrales, alambrados y bardas vegetales.

IV.- ALTURAS

ARTICULO 77.- La altura máxima de toda barda será de 2.40 metros, salvo el caso de las bardas vegetales; cualquier otra altura estará condicionada a un estudio visual conforme a su entorno y colindantes.

V.- VANOS Y PUERTAS

ARTICULO 78.- En toda barda sólo se permitirán vanos destinados a accesos y zaguanes, los cuales no podrán sumar más de 3.60 metros de longitud total, salvo en bardas de más de 18 metros de longitud, en las que la proporción de vanos no deberá ser mayor al 20% de largo total de la barda.









ARTÍCULO 79.- En ningún caso podrá un solo vano tener una longitud de más de 3.60 metros, debiendo todo vano contar con puertas de madera barnizada en tonos oscuros, podrá realizarse con perfiles de hierro estructural, fierro forjado o madera barnizada.

VI.- REMATES

ARTÍCULO 79.-Salvo en el caso de alambrados, tecorrales y bardas vegetales, toda barda deberá estar rematada con cejas de ladrillo, tabique común o teja, quedando otros tipos de remates considerados como tipologías prohibidas.

VII.- ELEMENTOS DECORATIVOS

ARTÍCULO 80.- Las bardas deberán estar preferentemente desprovistas de elementos secundarios de carácter decorativo o funcional, si bien podrán eventualmente contar con elementos tales como rodapiés, pilastras, contrafuertes, molduras, etc., los cuales estarán permitidos siempre que su diseño sea de tipo tradicional y estén elaborados en materiales tales como modelados en yeso o mezcla, acabados con la paleta de colores, barro, cantera, etc.

ARTÍCULO 81.- En el caso de elementos de relieve, éstos no podrán nunca sobresalir más de 5 centímetros respecto del alineamiento. La proporción de elementos de este tipo no deberá exceder el 20% de la superficie total de una barda.

| | BARDAS | | | | | | | |
|----|---|-------|---|---|---|---|---|---|
| NP | CONCEPTO | ZONAS | | | | | | |
| 1 | ESPACIOS A BARDEAR | 1 | 2 | 3 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Espacios privados de todo tipo, con frente a vía pública | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | REMETIMIENTOS | | | | | | | |
| | Acceso y zaguanes | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Otros | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| | | | | | | | | |
| 3 | MATERIALES Y ACABADOS | | | | | | | |
| | Bardas de mampostería con repellados o aplanados pintados con la paleta de colores. | О | О | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Bardas de mampostería con repellados o aplanados y pintados en colores tierra | Х | Х | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Bardas de adobe o piedra | Χ | Χ | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Tecorrales, alambrados, bardas de madera y bardas vegetales | Х | Х | Р | Х | Р | Х | Х |
| | Tabicón de concreto y recubrimientos de cerámico, platico o metal | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | Otros | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| 4 | ALTURA | | | | | | | |









| | Máximo de 2.40 M (con excepción de bardas vegetales) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | VANOS Y PUERTAS | | | | | | | |
| | Accesos y zaguanes | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Otros | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| | Dimensiones de vanos | | | | | | | |
| | Hasta 3.60 M de longitud máxima por vano | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Χ |
| | Hasta 3.60 M de longitud total en bardas de 18 M de largo o menos | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Hasta 20 % de longitud total en bardas de 18 M de largo | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Otros | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| | Puertas | | | | | | | |
| | Puertas de madera | 0 | 0 | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Puertas de hierro estructural y fierro forjado | 0 | 0 | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Vanos sin puerta | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| 6 | REMATES | | | | | | | |
| | Cejas de ladrillo, tabique común o teja (salvo tecorrales y bardas vegetales) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | О |
| | Otros | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| 7 | ELEMENTOS DECORATIVOS | | | | | | | |
| | Elementos decorativos de diseño y materiales tradicionales | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Otros | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ | Χ |
| 8 | INSTALACIONES (LUZ, AGUA, TELÈFONO Y GAS) | | | | | | | |
| | Cuadros de medidores e interruptores ocultos en cajas o nichos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | О |

CLAVE DE LINEAMIENTOS POR SUBZONA:

O= OBLIGATORIO

X= PROHIBIDO

P= PERMITIDO

CAPÌTULO XI CUBIERTAS

ARTÌCULO 82.- En las zonas 1 y 2, las cubiertas de todas las construcciones deberán ser planas con pendientes de una, dos o más aguas.

En el resto de la zonas 3, además de las cubiertas planas en pendiente, se podrán construir en forma de cúpula y de bóvedas de cañón corrido, por lo que quedan prohibidas las cubiertas en nivel.

ARTÌCULO 83.- Para efectos del presente reglamento se tomarán en cuenta dos criterios:

I.- Criterios de diseños en cubiertas planas inclinadas









II.- Criterios en diseño de cubiertas planas horizontales

ARTICULO 84.- CRITERIOS EN DISEÑO DE CUBIERTAS PLANAS INCLINADAS

En las zonas 1 y 2 las cubiertas inclinadas de las edificaciones localizadas al frente de los predios, deberán tener su pendiente hacia la vía pública, con aleros volados, corridos a lo largo de toda la fachada o fachadas, sobresaliendo 5 cm. del paño exterior de la banqueta cuando lo permita, con una proyección mínima de 90 cm y máxima de 180 cm a partir del alineamiento, incluyendo elementos constructivos de tipo tradicional como: vigas o morillos de madera, soportando directamente la teja o entablados, bóvedas catalanas o enladrillados con entortados o losillas recubiertas con tejas, en estos casos la altura mínima libre respecto al nivel de la banqueta será de 2.40 mts.

ARTÌCULO 85.- En las zonas 1 y 2 se permitirán cubiertas inclinadas con aleros de menor proyección que la señalada por la zona.

ARTÌCULO 86.- En todas las zonas las cubiertas inclinadas deberán tener una pendiente no menor del 15% ni mayor del 60%.

| NP | CONCEPTO | | ZONAS | | | | | |
|----|--|----|-------|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Proyección 5 cm mayor que la de la banqueta | 0* | 0* | Р | Р | Р | Р | Р |
| 3 | CRITERIOS DEL DISEÑO EN CUBIERTAS PLANAS HORIZONTALES | | | | | | | |
| | Acabados en loseta de barro o ladrillo | 0 | О | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Otros acabados | Х | Х | Х | Χ | Χ | Χ | Х |
| | Pretiles según criterios relativos a fachadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | ACABADOS METÀLICOS EN CUBIERTAS | | | | | | | |
| | Visibles desde la vía pública | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| 5 | TRAGALUCES, DOMOS Y TECHOS TRANSLÙCIDOS | | | | | | | |
| | Hasta 20% de la superficie total de las cubiertas | Х | Р | Р | Р | Р | Р | Р |









| Más del 20% de la superficie total de las cubiertas | Х | Х | X | Х | X | Х | Х |
|--|---|---|---|---|---|---|---|
| Localización y diseño tendientes a reducir su importancia visual | О | О | 0 | О | 0 | О | 0 |

CLAVE DE LINEAMIENTOS POR SUBZONA:

O = OBLIGATORIO

* = SUJETA AL RANGO OBLIGATORIO

X = PROHIBIDO

P = PERMITIDO

CAPITULO XII TINACOS, DEPOSITOS DE AGUA Y ANTENAS PARABOLICAS

ARTÍCULO 92.- Los tinacos y depósitos de agua, deberán estar ocultos a la vista desde la vía pública y desde las edificaciones vecinas, por lo que se colocarán contenidos en muros bajos, localizándose de preferencia en la parte media posterior de los predios, o a una distancia no menor de 5 mts. de frente y a la menor altura posible sobre el nivel de la llave o salida de agua más alta del inmueble.

ARTÍCULO 93.- No se permitirá lo colocación de antenas parabólicas, de televisión, ni de colectores solares sobre las techumbres de las edificaciones y solo se podrán localizar a nivel del piso en la parte media o posterior de los predios, siempre y cuando no sean visibles desde la vía pública ni desde las edificaciones vecinas y no requieran para su colocación del derribamiento de árboles

CAPITULO XIII COLINDANCIAS

ARTÍCULO 94.- Todo predio deberá contar en sus linderos con elementos de colindancia de algún tipo, con el objeto de evitar usos inadecuados y asegurar su delimitación visual.

ARTÍCULO 95.- Toda colindancia visible desde la vía pública, deberá tener un tratamiento adecuado al contexto, conforme a los siguientes lineamientos particulares:

- I. Las colindancias que corresponden a parámetros de edificios, deberán tener el mismo tratamiento que las fachadas de éstos.
- II. Las colindancias que corresponden a elementos divisorios, deberán ajustarse a las disposiciones relativas a bardas.
- III. Toda colindancia no visible desde la vía pública, deberá preferentemente ajustarse a los lineamientos establecidos en el apartado de bardas y fachadas según el caso y podrá también recurrirse a otros tratamientos, según los siguientes criterios específicos:
- a) En el caso de parámetros de edificios, podrán utilizarse muros de piedra o adobe aparentes, muros de mampostería acabados con encalados, repellados o aplanados terminados con pintura de color blanco.
- b) En el caso de elementos divisorios que no formen parte de edificios, podrán recurrirse a cualquier tipo de tratamiento, incluyendo muros de materiales y acabados diversos, tecorrales, rejas, barreras vegetales,









etc., siempre y cuando se garanticen el cierre del lindero y no se exceda una altura máxima de 3.60 mts. (Salvo en barreras vegetales).

- c) Las colindancias no deberán tener ningún tipo de aberturas o vanos (ventanas) que afecten la privacidad de lotes adyacentes o den accesos indirectos o servidumbres de paso.
- d) No se podrán tener ventanas para asomarse, ni balcones o voladizos sobre la propiedad del vecino, tampoco se podrán tener vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay un metro de distancia.

| | COLINDANCIAS | | | | | | | |
|----|--|-------|-------------|---|---|---|---|---|
| NP | CONCEPTO | ZONAS | | | | | | |
| | | 1 | 1 2 3 5 6 7 | | | | 7 | 8 |
| 1 | TRATAMIENTO DE COLINDANCIAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | COLINDANCIAS NO VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA | | | | | | | |
| | Según lineamientos relativos a bardas y fachadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | COLINDANCIAS NO VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA | | | | | | | |
| 4 | SEGÚN LINEAMIENTOS RELATIVOS A BARDAS Y FACHADAS | | | | | | | |
| | Parámetros de edificios en piedra o adobe aparentes o materiales variados acabados con cal o repellado o aplanados terminados con pintura de colores diversos (salvo negro) | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Elementos divisorios en cualquier tipo (muro, tecorrales, rejas, barreras vegetales, etc.) hasta 2.40 mts de altura máxima (salvo barreras vegetales) | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |

CLAVE DE LINEAMIENTOS POR SUBZONA:

O = OBLIGATORIO

* = SUJETA AL RANGO OBLIGATORIO

X = PROHIBIDO

P = PERMITIDO











ARTÍCULO 96.- Las obras nuevas que colinden con el patrimonio edificado, serán autorizadas cuando:

- I,- Se logre una óptima Integración al contexto.
- II.- No compita en escala y proporción con el patrimonio edificado.
- III.- No provoque problemas estructurales al patrimonio edificado.
- IV.- Aporte concepto y formas congruentes a la imagen urbana.

ESTABILIZACION DE LADERAS

ARTÍCULO 97,- Cuando se requiera estabilizar laderas para evitar la erosión del material debido a escurrimientos de aguas pluviales, podrán usarse:

- I.- Taludes
- II.- zampeados
- III.- Concreto lanzado
- IV.- Pasto

ARTICULO 98. Para contener y evitar desprendimientos de material debido a cortes verticales, se utilizarán muros de contención con las siguientes restricciones.

- I,- Todo muro de contención visible desde la vía pública, deberá tener un tratamiento que lo integre al contexto urbano de la zona en que se encuentre,
- II.- La altura total del muro tendrá que reducirse al mínimo posible, para evitar su impacto visual.
- III.- Cuando la altura total del muro sea mayor de 4.00 m el permiso de construcción quedará sujeto a lo que dicte la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- IV.- Se prohíbe colocar propaganda, anuncios, publicidad, lonas y/o sombrillas en el mobiliario urbano.









V.- Se podrá colocar iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la imagen urbana y previa autorización del ayuntamiento.

TITULO QUINTO

DE LA NORMATIVIDAD GENERAL DE IMAGEN URBANA EN EL MUNICIPIO CAPITULO I DEL MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 99.- Se conservará el mobiliario urbano tradicional y todo elemento ubicado en la vía pública con fines de servicio u ornamentales y se regirá por las siguientes condiciones:

- I.- Las proposiciones de instalación de mobiliario urbano nuevo, deberán armonizar en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto urbano de la zona.
- II.- La reubicación del mobiliario, será determinada por el Ayuntamiento.
- III.- La colocación de mobiliario, deberá hacerse de forma que no obstruya la circulación de vehículos, peatones y móviles.
- IV.- Se prohíbe colocar propaganda, anuncios, publicidad, lonas y/o sombrillas en el mobiliario urbano.
- V.- Se podrá colocar lluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la Imagen urbana y previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 100.- Para efectos del presente Ordenamiento se consideran dos grupos básicos de mobiliario urbano:

- I.- Elementos primarios: Incluyen todos aquellos componentes del mobiliario urbano, que por su gran escala, su importante significación o su carácter único o peculiar, resultan de gran relevancia en el arreglo de los espacios abiertos, como es el caso de monumentos, esculturas, kioscos, fuentes, juegos infantiles, astabanderas, muros de grandes dimensiones, graderías, etc.
- II.- Elementos secundarlos: Entre este tipo de mobiliario urbano se encuentran elementos tales como bancas, rejas, muretes, guardacantones, arriates, basureros, luminarias, etc.

ARTÍCULO 101.- Para efectos del presente Reglamento los lineamientos que regirán todo elemento de mobiliario urbano serán los siguientes:

- I,- Todo elemento de mobiliario urbano primario, estará considerado como tipología condicionada, dada su importancia en la determinación de la imagen urbana.
- II.- La utilización de mobiliario urbano secundario, se considerará como obligatoria en vialidades y espacios abiertos públicos y como recomendada en espacios abiertos privados,
- III:- En todo tipo de mobiliario urbano, deberán seguirse criterios de diseño adecuados al contexto del Municipio.
- IV.- En las zonas 1 y 2, deberá siempre recurrirse a diseños de tipo tradicional, en las zonas se considerará este mismo criterio como recomendado, si bien podrá también recurrirse a diseños contemporáneos respetuosos del contexto.
- V.- En el diseño y localización del mobiliario urbano, deberán siempre tomarse en cuenta criterios estrictos de seguridad peatonal y vehicular, en cuanto a instalaciones eléctricas peligrosas (cables interruptores,









- etc.), barreras agresivas (rejas rematadas en punta, muros de contención con desniveles pronunciados, etc.) y localización inadecuada de elementos (bancas o juegos infantiles, muy próximas al arroyo, guardacantones peligrosos para el tránsito vehicular, arbotantes muy bajos, etc.).
- VI.- Los elementos de mobiliario urbano adosados a construcciones (bardas o fachadas) como: faroles, buzones, bancas, etc., estarán consideradas como tipologías condicionadas; en caso de aprobarse, deberán respetarse los siguientes lineamientos particulares:
- a) Los elementos empotrados en altura o suspendidos (arbotantes, lámparas colgantes en pórticos, toldos, etc.) deberán tener una altura libre mínima de 2.40 mts. respecto al nivel de avimentos o banqueta y una proyección máxima de 1.20 mts. respecto al alineamiento.
- b) Los elementos que requieran estar adosados a una altura menor de 2.40 mts. (tales como buzones, tableros informativos, etc.) no deberán proyectarse más de 0.30 mts., respecto al paño del alineamiento, debiendo además de estar diseñados de modo que sean claramente visibles.
- c) Los elementos repetitivos a lo largo de una misma cinta urbana (tales como toldos, arbotantes, etc.) deberán tener un diseño unificado.
- d) El diseño y localización de este tipo de elementos, deberán adecuarse a las características arquitectónicas de las fachadas a que se adosen, debiendo evitarse la sobre posición a sus componentes de mayor atractivo.

CAPITULO II VIALIDAD (PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS)

ARTÍCULO 102.- Para efectos del presente capítulo se seguirán los siguientes lineamientos:

- I.- El trazo de todo tipo de vías deberá respetar la traza urbana tradicional del Municipio, promoviendo la integración de secuencias de recorrido atractivas.
- II.- El trazado de nuevas vías deberá adecuarse a la topografía del área y realizarse de modo que no afecte la forestación existente.
- III.- Las secciones de cada tipo de vías deberán corresponder a las especificadas en el Plan de Centro de Población Estratégico del Municipio de El Oro, Estado de México, en ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten cintas urbanas con valor paisajístico, ni la construcción de nuevas calles con un ancho libre menor de 3.00 m para vías peatonales y 8.50 m para vías mixtas o vehiculares.
- IV.- En las zonas 1 y 2 los pavimentos deberán de ser empedrados; en las zona 2 las vialidades definidas como de carácter primario en el Plan de Centro de Población Estratégico podrán ser asfaltadas.
- V.- Las vías vehiculares deberán siempre contar con banquetas, las cuales deberán de tener un ancho libre mínimo de 1.20 mts, sin considerar áreas jardinadas.

Las vías mixtas deberán preferentemente tener banquetas o en su defecto elementos de protección a peatones, tales como guardacantones o similares.

En las vías peatonales no deberán construirse banquetas.

- VI.- En la zona 1 las banquetas y guarniciones deberán construirse preferentemente de materiales pétreos; en la zona 2 podrá utilizarse también el adoquín y en juntas podrán construirse cenefas o entrecalles de tabique común, o adoquín, quedando prohibida la utilización de mosaico de color y recubrimientos plásticos.
- VII.- Las guarniciones de banquetas deberán ser preferentemente de sección rectangular, si bien en vías mixtas podrán recurrirse a guarniciones boleadas (tipo "pecho de paloma").
- VIII.- Las banquetas, de preferencia, no deberán tener áreas ajardinadas, en caso de que la autoridad lo permita, éstas áreas deberán estar contenidas en arrietes aislados de radio libre mínimo de 0.60 mts o en









franjas de ancho mínimos de 0.60 mts, en el caso de forestación existente la implementación de arrietes se considerará obligatoria.

En todos los casos, estos elementos deberán ajustarse a los criterios relativos a mobiliario urbano y forestación, establecido al efecto en este reglamento.

IX.- En desniveles entre dos tramos de banqueta o de vía peatonal sin banquetas, se deberá recurrir a rampas si la pendiente longitudinal de la vía es de 10% o menos y la escalinata si es mayor. En el caso de desniveles entre la vía pública y las edificaciones dentro de los predios, no se podrán construir escalones sobre la banqueta.

| | VIALIDAD | | | | | | | | |
|----|---|-------|---|---|---|---|---|---|--|
| NP | CONCEPTO | ZONAS | | | | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| | DEFINICION Y TRAZO | | | | | | | | |
| | Adecuación a la traza tradicional | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Adecuación a la topografía | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | Afectación de forestación existente | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х | |
| 2 | SECCIONES VIALES | | | | | | | | |
| | Secciones previstas en programa de mejoramiento | О | 0 | О | О | О | 0 | 0 | |
| | Ancho libre menor de 8.5 mts en vías mixtas o vehiculares | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х | |
| | Ancho libre menor de 3 mts en vías peatonales | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х | |
| 3 | PAVIMENTOS | | | | | | | | |
| | Empedrado | Х | Х | Р | Р | Р | Р | Р | |
| | Asfalto vías vehiculares | Х | Х | Р | Р | Р | Р | Р | |
| | Terracerías | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х | |
| 4 | BANQUETAS | | | | | | | | |
| | En vías vehiculares | О | О | О | О | О | 0 | 0 | |









| | En vías mixtas | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
|---|--|----|----|----|----|----|----|----|
| | En vías peatonales | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | Ancho libre menor de 1.20 mts | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| 5 | MATERIALES EN BANQUETAS | | | | | | | |
| | Materiales pétreos | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Concreto o adoquín | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Entrecalles de tabique o adoquín | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Recubrimiento de mosaico o plástico | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| | Otros materiales | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |
| 6 | ÁREAS AJARDINADAS EN BANQUETAS | | | | | | | |
| | Banquetas con áreas ajardinadas | P* |
| | Arriates o franja ajardinadas | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Arriates en forestación existente | 0 | О | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Radio libre mínimo de 60 cms es arriates | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Ancho mínimo de 60 cms en franjas ajardinadas | О | О | О | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | DESNIVELES EN BANQUETAS Y VÌAS PEATONALES | | | | | | | |
| | Rampas hasta 10% de pendiente | Р | Р | Р | Р | Р | Р | Р |
| | Escalinatas en pendientes de más de 10% | О | 0 | 0 | 0 | О | О | 0 |
| | Escalones sobre banqueta en acceso a edificios | Х | Х | Х | Х | Х | Х | Х |









ARTÍCULO 103.- El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse al trazo urbano y a los lineamientos que para los efectos establecen los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal,

CAPITULO III CASETAS Y KIOSCOS

ARTÍCULO 104.- Las casetas y kioscos utilizados para la venta de periódicos y revistas para fijar publicidad en general, deberán tener una altura máxima de 100 mts, no aportarse en las edificaciones existentes y en el caso de las primeras retirarse de la vía pública cuando no sean utilizadas.

ARTÍCULO 105.- No se podrán colocar casetas o kioscos en los cruceros o esquinas de las calles ni en sitios, dentro de las plazas o jardines que impidan la vista de edificaciones significativas del Municipio.

CAPITULO IV PUESTOS EN TIANGUIS

ARTÍCULO 106.- Las cubiertas de los puestos de los tianguis, deberán tener una altura máxima de 2.40 mts y no podrán soportarse en elementos de las edificaciones existentes.

ARTÍCULO 107.- Los puestos de tianguis no podrán colocarse en los cruceros de las calles, pudiendo ocupar en cambio la vía pública a todo lo largo de la calle entre ambas esquinas.

CAPITULO V SEÑALAMIENTOS Y LETREROS

ARTÍCULO 108.- La colocación de señalamientos viales y de letreros Informativos dentro de la zona 1, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento y de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

CAPITULO VI ANUNCIOS

ARTÍCULO 109.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por anuncio: Todo aquel elemento que en cualquier forma sirva a la publicidad económica, social, industrial, comercial, cultural y cualesquiera otras manifestaciones de la actividad humana, que se exponga a la vista del público o que pueda ser percibido por los demás órganos sensoriales, ya sea en predios libres, construcciones, edificios, azoteas, cercas, bardas, tápiales, fachadas, y en general en la vía o espacios públicos,

ARTICULO 110.- La proporción, tamaño y forma de anuncios tendrá que integrarse a la composición general del inmueble y el entorno urbano, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I.- El texto y redacción deberán ser en el idioma español.
- II.- El texto deberá contener solamente el nombre del negocio o establecimiento y el giro del que se trate, sujetándose al diseño y tamaño de anuncio de acuerdo a la normatividad establecida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- III.- Queda prohibido instalar anuncios con el texto en otro idioma que no sea el español.









IV.- Se autorizan los anuncios o propaganda temporales por motivos de interés social, siempre y cuando no afecten o alteren el inmueble y el contexto donde se ubiquen.

DISEÑO DE ANUNCIOS

| N.P. | MATERIAL | DISEÑO | COLOR | COLOR | MEDIDAS |
|------|-----------------------|-----------|---------------|------------------|----------------|
| | | | FONDO | LETRAS | |
| 1 | HERRERÌA ARTÌSTICA | Elektra | OCRE H3-12 | DORADAS | 1.20 X 0.60 |
| | | | | | |
| 2 | HERRERÌA ARTÌSTICA | ERESTIBBE | OCRE H3-12 | VERDE BANDERA | 1.20 X 0.60 |

ARTÌCULO 111:- Toda colocación de anuncios, escaparates, y propaganda temporal o definitiva, quedará sujeta a la autorización del ayuntamiento, vigilando que armonicen con el contexto urbano y la seguridad del mismo.

ARTÌCULO 112.- Por ningún motivo se permitirá la colocación de anuncios espectaculares en azoteas en la zona de monumentos y zona de transición.

ARTÌCULO 113.- Para efectos del presente reglamento se tomarán en cuenta para la colocación de cualquier anuncio los siguientes lineamientos:

- I.- La fijación y colocación de anuncios visibles desde la vía pública, entendiéndose como "Vía Pública" todo espacio de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se encuentre destinada a libre tránsito, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, así como de todo inmueble que de hecho se utilice para este fin; la emisión, instalación o colocación de anuncios en los sitios o lugares públicos de los demás medios de publicidad que se especifiquen en este Reglamento y las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación, reparación o retiro de anuncios se sujetarán a las disposiciones de este Ordenamiento.
- II.- La fijación y colocación de anuncios y el uso de los medios publicitarios que en este Reglamento, requieren de licencia o permiso expedido previamente por la autoridad, en los términos que se señalan en el presente Ordenamiento.
- III.- Se entiende por "licencia" el documento por medio del cual se autoriza la instalación, uso, ampliación, modificación o reparación de los anuncios que norma éste Reglamento y por "permiso" la autorización específica que se otorga exclusivamente para la instalación y uso de anuncios o medios publicitarios transitorios, reparación o retiro de los mismos.

ARTÍCULO 114.- Para efectos del presente Reglamento le corresponde a la autoridad lo siguiente:









- I.- Establecer las normas técnicas y administrativas a que se sujetarán la fijación, modificación, colocación, ampliación, conservación, reparación y retiro de los anuncios de sus estructuras y de los elementos que los integren.
- II.- Establecer las distintas zonas y sitios turísticos en los que se autoriza la fijación o colocación de anuncios permanentes y determinar las clases y características de los anuncios autorizados para cada una de las zonas en las que pueda haberlos, así como señalar las zonas en que se prohíba su utilización.
- III.- Determinar las distancias que deba haber entre anuncios, su disposición, la superficie máxima que pueda cubrir cada anuncio, las alturas mínima y máxima en que pueda instalarse, su colocación en relación con el Alineamiento de los edificios y con postes, líneas o ductos de teléfonos, telégrafos, energía eléctrica, así como respecto de los elementos arquitectónicos relevantes de las fachadas.
- IV.- Determinar los monumentos, edificios, lugares típicos y zonas de belleza natural en que se prohíba la colocación o fijación de anuncios permanentes o transitorios, normados por este Reglamento.
- V.- Establecer las formas, estilos, materiales, sistema de colocación e iluminación y demás características de los anuncios que se autoricen.
- VI.- Fijar las demás restricciones que por razones de planificación y zonificación urbana deban observarse en materia de anuncios.
- VII.- Recibir la solicitud correspondiente, tramitar y expedir las licencias o permisos para la instalación, colocación y usos de anuncios, así como determinar el monto de pago de derechos de licencia o permiso, en su caso, revocar o cancelar las licencias o permisos, así como ordenar y ejecutar el retiro de anuncios que no se apeguen a lo dispuesto en este Reglamento y en su caso específico, por la autoridad.
- VIII.- Autorizar la fijación y colocación de anuncios transitorios, especificando el plazo de su permanencia de manera explícita para la promoción de eventos de carácter efímero y señalar los lugares para su colocación, las características y materiales, los que en todo caso deberán garantizar la seguridad del público y de sus bienes.
- IX.- Practicar la inspección de los anuncios y ordenar los trabajos de conservación y reparación que fueren necesarios para garantizar estabilidad y buen aspecto, en el caso de que la responsable del anuncio no efectuase los trabajos que se le hubiesen ordenado en el plazo que para tal efecto la autoridad determine, esta ordenará el retiro del anuncio y procederá a aplicar las sanciones correspondientes, cobrando al primero los gastos que implique la demolición y retiro del anuncio en cuestión.
- X.- Ordenar en los términos de este reglamento, el retiro de los anuncios que constituyen un peligro para el público y sus bienes o que no se encuentren apegados a las especificaciones previstas en éste, señalando al responsable al plazo que se contemple para su retiro o adecuación.
- XI.- Los anuncios de carácter permanente solo podrán ser labrados en madera, triplay o aglomerados con acabados de madera, en tonos claros y letras negras de fierro forjado a consideración de la autoridad, siguiendo en su diseño los lineamientos de estilo colonial clásico, o el preponderante en la zona de su colocación.
- XII.- Todo lo relativo a anuncios, se considera tipología condicionada sujeta a dictamen de la autoridad y su autorización estará sujeta a lo que esta determine, considerando la zona en que se solicite su instalación, características de la fachada o sitio en que se pretenda su colocación así como su disposición, tamaño, características, efectos sobre elementos arquitectónicos.
- XIII.- Queda prohibida expresamente la utilización de anuncios en el piso de pavimentos de las vialidades, camellones, en los edificios o monumentos públicos y su contorno, así como de las edificaciones de valor histórico o cultural, en árboles, postes y columnas y en los parques y plazas públicas.
- XIV.- Se prohíbe la colocación de anuncios espectaculares en la totalidad del territorio municipal, aún los de carácter oficial.









XV.- Para preservar de contaminación al ambiente, queda prohibida la distribución en la vía pública de propaganda en forma de volantes, folletos, etc; de materiales no biodegradables, así como láminas metálicas o plásticas y en su fijación en muros, puertas, ventanas, árboles, postes, casetas y lugares semejantes, únicamente se autorizará la fijación de carteles en las carteleras colocadas para este propósito, previo pago de los derechos correspondientes.

XVI.- Los textos de los anuncios no podrán contener frases, dibujos, símbolos o signos de cualquier índole que ofendan a la moral, costumbres y/o que impliquen la apología de un vicio o delito.

XVII.- Ningún anuncio tendrá semejanza con los señalamientos restrictivos, preventivos, directivos o informativos que regulen el tránsito, así como los de dependencias oficiales, información turística, ni en forma, colores o textos, ni podrán contener superficies de fijantes; así mismo, no podrán mostrar colores oficiales ni combinaciones de los mismos que se asemejen a la simbología oficial y expresamente se prohíbe la utilización del escudo, himno y bandera nacional, escudo e himno del estado, escudo del municipio, y los colores de la bandera en su orden oficial.

XVIII.- Los anuncios deberán expresarse en idioma español o en alguna lengua prehispánica, sólo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios o a la razón social de empresas debidamente registradas.

XIX.- Todo lo relativo a propaganda de tipo electoral, se regirá por lo dispuesto en los ordenamientos en la misma y en su caso a lo previsto en el bando municipal.

XX.- Queda prohibida la utilización de todo tipo de anuncio pintado o rotulado sobre fachadas, muros, bardas, puertas, etc., así como en ventanas y escaparates.

XX1.- Los anuncios de tipo caja o gabinete, solo podrán ser utilizados adosados a muros o fachadas, siempre que no se proyecten más allá de 10 cm. respecto del plano de la misma y su altura no sea menor de 2.40 mts, a partir de la banqueta, asimismo la superficie no podrá contener iluminación fluorescente visible.

XXII.- Los anuncios podrán ser adosados, suspendidos y/o autosoportantes, sujetos a las condicionantes al respecto que señale la autoridad, de acuerdo con la zona o sitio en que se pretenda realizar su colocación.

ARTÍCULO 115.- Para la colocación de cualquier anuncio la persona interesada deberá de obtener ante la autoridad correspondiente del Ayuntamiento la autorización y/o permiso correspondiente.

ARTÍCULO 116.- Para la emisión* fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiera éste Reglamento, se requiere haber obtenido previamente licencia o permiso según corresponda de la autoridad, la que deberá resolver su expedición y autorización, en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud respectiva, debidamente requerida.

ARTÍCULO 117.- En caso de que la solicitud no sea autorizada, la autoridad deberá informar al solicitante las causas y señalar plazo a fin de que éste proceda a la adecuación de lo que tal efecto se indique.

ARTÍCULO 118.- Son sujetas de obtención de licencias o permisos, personas físicas o morales que requiera anunciar el comercio, industria o negocio de su propiedad, así corno los artículos, productos que elaboren, comercialicen y los servicios que presten, o los eventos que deseen publicitar.

ARTÌCULO 119.- Las solicitudes de anuncios que sean de carácter permanente o transitorio, deberán contener además de la información que la autoridad señale en el formato relativo, la descripción o diseño del anuncio motivo de la misma, respetando los requisitos establecidos en el presente reglamento para la colocación de anuncios.









ARTÌCULO 120.- En la solicitud deberán especificar medidas, colocación, materiales a emplear en la construcción y croquis de ubicación del sitio en que se pretenda su instalación.

ARTÌCULO 121.- Las autorizaciones o permisos para la aplicación de anuncios se concederán previo pago de los derechos que corresponden.

ARTÌCULO 122.- No causarán derechos los siguientes casos, siempre y cuando sean sujetos de obtención de licencia o permisos y hayan sido aprobados por la autoridad.

- I.- Periódicos fijados en tableros sobre edificios que estén ocupados por la casa editora de los mismos.
- II.- Programas o anuncios de espectáculos o diversiones públicas fijadas en los tableros; cuya superficie en conjunto exceda de 1.20 m2; adosados precisamente en los edificios en que se presente el espectáculo.
- III.- Anuncios diferentes a cultos religiosos, cuando estén colocados sobre tableros en las puertas de los templos, o en lugares específicamente diseñados al efecto.
- IV.- Adornos navideños, adornos para fiestas cívicas nacionales o para eventos oficiales o religiosos.
- V.- Propaganda política, con sujeción a las previsiones contenidas en el Código Electoral y Bando Municipal.

ARTICULO 123.-Al término de la vigencia tic la autorización o del permiso y el de las prórrogas de éstos en su caso, el anuncio deberá ser retirado por su titular dentro de un plazo de tres días naturales en caso de no proceder el titular, propietario y/o responsable a su retiro, la autoridad ordenará este siendo a cargo del responsable los gastos originados.

ARTÍCULO 124.- La vigilancia de las autorizaciones y permisos será por los siguientes plazos:

I.- Las autorizaciones y/o licencias, tendrán vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición, finalizando dicho plazo, el titular deberá solicitar su renovación por cada periodo subsecuente, II.- Los permisos tendrán una vigencia máxima de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición, con excepción de aquellos casos en que sea procedente por razones de la naturaleza del evento o tipo de anuncio solicitado, se expedirá permiso hasta por un plazo de 90 días siendo cualquier requerimiento que exceda de este término considerando como licencia, implicando la tramitación relativa y los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 125.- La nulidad y revocación de autorizaciones, licencias y/o permisos, se darán cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I.- Serán nulas y no surtirán efecto alguno las autorizaciones, licencias, y/o permisos otorgados, cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base a ellos se hubieren expedido éstos.
- II.- Las licencias o permisos se revocarán en los siguientes casos:
- a) En el caso de la nulidad a que se refiere el Inciso anterior.
- b) Cuando se ordene al titular de la licencia o permiso efectuar trabajos de conservación o mantenimiento del anuncio de sus estructuras o instalaciones y éste no los efectuare dentro del plazo que se le haya señalado.
- c) En el caso de que, después de haber otorgado la licencia o permiso respectivo, se compruebe que el enuncio se encuentre colocado en la zona, disposición o con características no autorizadas.
- d) Cuando por razones de remodelación urbana, el tipo de anuncio autorizado resultare no permitido.
- III- La revocación será dictada por la autoridad y deberá ser notificada por medio legal al titular de la licencia o permiso de que se trate.
- IV.- La autoridad dispondrá de los medios necesarios para la vigilancia constante de lo previsto en este









Ordenamiento a fin de asegurar su cumplimiento.

ARTÌCULO 126.- Para efectos del presente reglamento se aplicarán las sanciones correspondientes para quienes incurran en alguna falta al respecto a la colocación de anuncios.

ARTÌCULO 127.- Tanto los responsables de colocación, como los propietarios de los anuncios, serán corresponsables cuando por la ejecución de los trabajos de instalación, conservación, modificación, reparación o retiro de éstos, se causen daños a personas o bienes de propiedad federal, estatal, municipal o particular.

ARTÌCULO 128.- La autoridad ordenará la aplicación de sanciones o multas, equivalentes de cinco a ciento veinte salarios mínimos, a los propietarios o responsables de los anuncios motivo de este ordenamiento cuando incurren en los siguientes supuestos:

- I.- Por no cumplir con las prevenciones relativas al uso y conservación de los anuncios en los que se refiere a condiciones de seguridad, estabilidad, higiene y moralidad.
- II.- Por instalar, usar, ampliar, modificar o reparar un anuncio sin contar previamente con la licencia o permiso respectivo.
- III.- Por violar las prohibiciones señaladas en este reglamento.
- IV.- Por usar un anuncio para fines distintos a los autorizados.

CAPÍTULO VII ILUMINACIÓN

ARTÌCULO 129.- La iluminación de pórticos, pasajes, plazas y jardines, deberá diferenciarse del resto del área urbana, mediante la colocación de lámparas de distinta intensidad y diseño, de manera que se facilite la seguridad en su tránsito.

ARTÌCULO 130.- Se prohíbe el uso de luz blanca o de color (tubos slim-line) en aparadores y locales especiales.

ARTÌCULO 131.- Se permite la colocación de iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la imagen urbana y previa autorización del ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII ESPACIOS URBANOS, PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

ARTÌCULO 132.- Los parques, jardines y áreas verdes, deberán conservarse en óptimo estado de limpieza con la responsabilidad del ayuntamiento y los usuarios.

ARTÌCULO 133.- En los parques, plazas, áreas recreativas y de uso común, se permitirá la instalación de kioscos, puestos semifijos o vendedores ambulantes, con la debida autorización del ayuntamiento.









ARTÌCULO 134.- Todo parque o plaza, estará considerada como tipología condicionada como los deportivos, patios y jardines estarán por su parte como tipologías recomendadas.

ARTÌCULO 135.- Los parques y los deportivos, no podrán tener una superficie pavimentada, estacionamientos y áreas peatonales mayor del 30% del área total del predio en que se ubiquen debiendo dichos pavimentos realizarse referentemente con materiales pétreos o adoquín de concreto, si bien podrán utilizarse otros materiales de tipo tradicional, tales como tepetate cementado, grava, tezontle, loseta de barro, etc.; quedando condicionada la utilización de pavimentos de asfalto, cemento, cerámica, mosaico o barro vidriado.

ARTÌCULO 136.- En andadores se recomienda la utilización de guarniciones de materiales pétreos o concretos, quedando otros materiales considerados como condicionados, el área forestada mínima del parque será del 50% y en deportivos del 10%.

ARTÌCULO 137.- En los parques que se requiera de construcción de servicio techados, éstas no deberán presentarse más de 10% del área total del predio, en el caso de deportivos, dicho porcentaje no deberá exceder el 30% del área total.

ARTÌCULO 138.- Las plazas podrán ser áreas totalmente pavimentadas, si bien se recomienda la utilización de forestación, con una cobertura del 20% o más del área de la plaza, los pavimentos preferentes a utilizar serán de materiales pétreos, adoquín de concreto o empedrado, quedando condicionado el uso de otros materiales.

ARTÌCULO 139.- Los patios y jardines privados en todas las zonas, no deberán de ser visibles desde la vía pública, debiendo ser separados de ésta por construcciones o bardas.

ARTPICULO 140.- En el diseño de patios y jardines, se recomienda que las áreas pavimentadas, no excedan el 30% del área total de los mismos, quedando prohibido que las construcciones techadas de servicio sean requeridas, representen más del 10% y que la superficie forestada sea menor del 20% siendo permisibles la implantación de huertas familiares en las que quedará prohibida la utilización de plaguicidas y fungicidas, que representen un peligro para la salud humana, animal o vegetal.

ARTÌCULO 141.- Es responsabilidad del municipio mantener en buen estado el piso de las calles, avenidas, bulevares, banquetas, plazas parques, jardines y demás de la cabecera municipal, manteniéndolos además libres de basura y materiales que obstruyan la libre circulación de personas y vehículos.

ARTÌCULO 142.- En caso de que se cause daño en el piso de las calles, avenidas, bulevares, banquetas, plazas, parques, jardines e inmuebles públicos, quien resulte responsables, está obligado a repararlo, o bien cubrir el gasto que ello implique a la autoridad municipal.

CAPÍTULO IX INFRAESTRUCTURA

ARTÌCULO 143.- Para efectos del presente reglamento se consideran dos clases de infraestructura.









I.- La Infraestructura primaria que incluirá los siguientes tipos de obras;

- a) Obras de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y regularización de agua potable.
- b) Emisores, colectores primarios y plantas de tratamiento de aguas negras.
- c) Redes de energía eléctrica de alta tensión y subestaciones eléctricas.
- d) Antenas de radio y televisión mayores de 5mts. de altura, antenas de microondas, antenas parabólicas de televisión y vía satélite.
- e) Colectores de energía solar de más de 5m2 de superficie.
- II.- la infraestructura secundaria que incluirá los siguientes tipos de obra
- a) Redes de distribución de agua potable, tomas domiciliarias, medidores, cisternas y tinacos
- b) Redes de drenaje y alcantarillado.
- c) Redes de distribuciones de energía eléctrica, transformadores a nivel o elevados, acometidas domiciliarias y cuadros de interruptores y medidores.
- d) Redes de alumbrado público.
- e) Redes de telegrafía, servicios telefónicos y televisión por cable, antenas de radio y televisión menor de 5 m de altura.
- f) Colectores de energía solar de 5m² o menos.

ARTÍCULO 144.- Para efectos del presente Reglamento se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- I.- En todas las zonas no podrán ser llevadas a cabo obras de infraestructura primaria, que impliquen instalaciones a nivel o elevadas visibles desde la vía pública; podrán por su parte realizarse en dichas zonas, siempre que su construcción y operación no afecten en furnia definitiva elementos con calor paisajístico, quedando sujetas a los lineamientos de autorización relativos a tipologías condicionadas.
- II.- Las obras de infraestructura secundaria, deberán ser de preferencia subterráneas y en los casos que el Ayuntamiento autorice lo contrario, se considerará como obligatorio reducir al mínimo posible su impacto visual, especialmente en lo tocante a redes aéreas de todo tipo e instalaciones voluminosas elevadas o a nivel (transformadores eléctricos, válvulas, etc.), quedando especialmente prohibidas la afectación de forestación existente, la obstrucción de visuales urbanas primarias, la sobre posición a elementos arquitectónicos relevantes y la concentración excesiva de postes de soporte.

TITULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES CAPITULO I OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCUL0145.- Es obligación de todos los ciudadanos del Municipio de El Oro. Estado de México contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación., pintura, forestación de los bienes inmuebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico, de las áreas verdes, recreativas y en general de todos los bienes de uso común,

ARTICUL0146.- Es obligación de los vecinos de las colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, condominios y propietarios de locales y/o negocios, mantener limpias las aceras, o frentes de sus casas y andadores, así como conservar las áreas de uso común y jardines que se encuentren dentro de los mismos.

ARTÍCULO 147.-Los propietarios o poseedores de edificaciones, tendrán las siguientes obligaciones









- I.- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas cuando menos una vez cada dos años.
- II.- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, así como limpieza en el proceso, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles. III.- Mantener las fachadas libres de grafitis.
- IV.- Las fachadas de construcciones y edificaciones de todo tipo, deberán mantener pintadas estas y/o acabado aparente, en fachadas no principales se permitirán estas de cemento.
- V.- Solicitar en su caso, el auxilio de las Autoridades Municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas.
- VI.- Los accesos a los edificios, se acondicionarán a la banqueta para que los peatones puedan tener las condiciones para su tránsito.
- VII.- No se permiten bajadas de agua pluvial en caída libre hacía la calle.
- VIII.- En el proceso y al concluir la realización de las obras, deberán dejar aseada perfectamente el área de la vía pública ocupada.
- IX.- Las demás que determine la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 148.-Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de los comerciantes, prestadores de servicio y empresarios las siguientes:

- I.- Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado sus fachadas y los anuncios de sus establecimientos.
- II.- Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio.
- III.- Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia.
- IV.- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente.
- V.- Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos,

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES A LOS HABITANTES

ARTÍCULO 149.- Para efectos del presente Reglamento y para mantener, preservar y conservar la imagen urbana del Municipio de El Oro, Estado de México queda prohibido:

- I,- Pintar las fachadas de establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- II,- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si ya existe otro anuncio; no se permite, grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos,
- III,- Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o materia en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones permitidos, en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo, en los muros y columnas de los portales.
- IV.- Fijar propaganda con productos adhesivos que dificulten su retiro y dañen las fachadas.
- V.- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos,
- VI.- Que los propietarios de vehículos Inservibles o en calidad de chatarra los mantengan en la vía pública.
- VII.- Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales.









VIII.- Colocar lonas, mantas, carpas o cualquier otro accesorio fuera del local o establecimiento donde presten su servicio y que demerite la imagen urbana del Municipio.

IX.- Las demás que determine la Autoridad Municipal.

TITULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO

CAPITULO DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 150.- La vigilancia y aplicación del presente Reglamento compete a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y a la Autoridad en la que delegue funciones el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 151.- Las actuaciones relacionadas con la vigilancia y aplicación del presente serán llevadas a cabo por personal autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el que deberá contar con un documento que contenga:

- I.- El nombre y cargo del comisionado y de la persona con quien se desahogará la diligencia.
- II.- El tipo de obra a realizar y el lugar a verificar, así como la documentación requerida para su proceso.

ARTÍCULO 152.- Al inicio de la diligencia, se hará entrega al particular de una copia del documento que contiene la orden de verificación respectiva, en caso de no estar presente, se entregará a su representante legal o a quien lo supla en su ausencia, en su caso.

ARTÍCULO 153.- El personal autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, asentará en un acta o formato específico para tal efecto, los hechos u omisiones observados, firmando al final de la misma, dejando una copia a la persona con quien se entienda la

ARTÍCULO 154.- Con base en el resultado de la inspección, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dictará las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas si las hubiere, notificando éstas al interesado por escrito.

TITULO OCTAVO DE LA AUTORIZACION PARA CONSTRUIR, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DEL ALINEAMIENTO PARA CONSTRUCCION

ARTÍCULO 155.- El alineamiento oficial, es la traza sobre el terreno que limita al predio respecto a la vía pública, zonas federales, vías ferroviarias, barrancas, derechos de vía, caminos de uso común u otras que se consideren.

ARTÍCULO 156.- Constancia de alineamiento, es la solicitud del propietario de un predio, en la que precisará el uso que se pretenda dar al mismo, la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano expedirá un documento con los datos del alineamiento oficial, para precisar si es viable la construcción, en el que se fijarán las restricciones especificadas de cada zona a las particulares de cada predio.









ARTÍCULO 157.- Este oficio tendrá una vigencia de 365 días naturales, en el mismo se incluirá el número oficial y para obtener éste deberán presentarse los siguientes documentos:

- I.- Solicitud debidamente elaborada por duplicado.
- II.- Escritura o constancia notarial, constancia ejidal o comunal según sea el régimen a que se encuentre sujeto el predio.
- III.- Recibo del impuesto predial al corriente.
- IV.- Recibo del pago de servicios públicos municipales al corriente.
- V.- Plano catastral certificado y actualizado.

ARTÍCULO 158.- No se expedirán alineamientos, números oficiales, licencias de construcción, ni orden o autorización para instalaciones de servicios en predios con frente a las vías públicas, si éstos no se ajustan a la planeación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 159.- La ejecución de toda obra nueva, la regularización, modificación o ampliación de una que ya exista, requiere de la presentación de alineamiento oficial actualizado para que se expida la licencia de construcción respectiva.

ARTÍCULO 160.- Se prohíbe usar la vía pública o caminos de uso común para aumentar el área habitable de un predio o realizar una nueva construcción. La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, deberá negar la orden de construcción previa presentación y revisión de la constancia de alineamiento y en su caso tomar las medidas necesarias y aplicar las sanciones correspondientes en cualquier momento, siempre con cargo al propietario o poseedor del predio.

CAPITULO II

PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 161.- La autorización de licencias y permisos para mantenimiento de Imagen Urbana y para Construcción, corresponderá únicamente a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH).

ARTÍCULO 162.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano revisará y evaluará todos los proyectos, obras o intervenciones que afecten la imagen urbana, para otorgar la respectiva autorización dentro del Municipio.

ARTÍCULO 163.- Se requiere autorización, licencia y/o permiso para la construcción de obra nueva, ampliación, remodelación, reparación, demolición, excavaciones, rellenos, bardas, circulación de terrenos, apertura de puertas y ventanas, modificación de fachadas, apertura de vía pública para instalación de drenajes, y tomas domiciliarias de agua potable y para ocupar temporalmente la vía pública.

ARTICULO 164,- Para efectos del presente Reglamento ya teniendo licencia o permiso por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se requerirá lo siguiente:

- I,- Para obra nueva, además de la licencia de construcción, deberá obtener respectiva constancia de alineamiento, número oficial y dar aviso de terminación de obra.
- II,- Para barda y/o cerca con malla ciclónica o similar se requiere licencia de construcción, así como de su respectivo alineamiento.









III.- Para autorizar la apertura de puertas, ventanas y/o modificación de fachadas, se deberá presentar plano y/o croquis arquitectónico.

ARTÍCULO 165,- Las tipologías señaladas en este Reglamento como condicionadas, serán sujetas a previo dictamen por parte del cuerpo consultivo de peritos en la materia, registrados y autorizados para esta función por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano,

ARTÍCULO 166, Para fines de tramitación de solicitud de licencias, la autoridad expedirá un formato oficial, en el que se recabarán los datos requeridos al solicitante, quien será responsable de requisitos debidamente, así como la pena resultante en caso de incurrir en falsedad en la información proporcionada para tal efecto,

ARTÍCULO 167,- Para efectos de este Reglamento, el interesado deberá presentar a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano la solicitud correspondiente, especificando el tipo de licencia de que trate acompañando la documentación que a continuación se detalla:

- I.- Para obras de mantenimiento en general:
- a) Aviso por escrito especificando el lugar y tipo de acción a realizar, ubicación del inmueble, duración estimada de los trabajos, anexando fotografías a color del inmueble.
- II.- Para colocación de anuncios:
- a) Formato oficial de solicitud en original y tres copias que proporcionará la Dirección, señalando al reverso el proyecto de anuncios que se proponga,
- b) Dos fotografías a color del inmueble, en las que se aprecie claramente las edificaciones vecinas y el espacio en el que será colocado el anuncio.
- c) Presentar las características del anuncio (medidas, material a utilizar, forma de colocación, etc.)

ARTÍCULO 168.- En los casos que la Dirección determine, solicitará entrega de documentación complementaria,

ARTÍCULO 169.- Para cada tipo de solicitud, la autoridad señalará un plazo de resolución y para efectos del presente Reglamento existirán dos tipos de licencia:

- I.- Licencia de Imagen Urbana.- Se expedirá solo en los casos en que los solicitantes pretendan realizar modificaciones o remodelaciones de edificaciones existentes. Todas las licencias del polígono de protección del centro histórico deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) después de un estudio previo.
- II.- Licencia de Construcción.- Será expedida en los casos en que el solicitante pretenda llevar a cabo construcción nueva y/o ampliación de la misma, previa evaluación del proyecto arquitectónico.

ARTÍCULO 170.- La autorización, licencia y/o permiso que otorgue la Autoridad Municipal, dará derecho al particular de ejercer únicamente la actividad para la cual fue concedida en los términos expresos en el documento y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, al vencimiento de ésta, en su caso, podrá obtener una única prorroga de licencia y/o dar aviso de terminación de obra ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.









ARTÍCULO 171.- Si la Autoridad Municipal niega una licencia de construcción, invocando la aplicación de las normas de imagen urbana, a pesar de que el solicitante proponga componentes arquitectónicos permitidos, ésta dictará los lineamientos para su corrección.

ARTÍCULO 172.- La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la cual deberá resolver en un plazo no menor de 20 días hábiles.

ARTÍCULO 173.- Una vez agotado el recurso a que se refiere el artículo anterior, los afectados por la aplicación del presente decreto y de las normas de Imagen Urbana que contiene, podrán ejercer los recursos previstos por la Ley de justicia Administrativa del Estado.

ARTÍCULO 174.- A criterio de la Dirección y cuando lo estime necesario, ordenará el depósito de una fianza a favor del Ayuntamiento por la cantidad que aquella fije, para garantizar que las obras se realicen conforme a los lineamientos marcados en la autorización respectiva.

ARTÍCULO 175.- Las licencias o permisos se concederán previo el pago de los derechos autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 176.- Cuando con motivo de la ejecución de las obras nuevas o de mantenimiento, se requiera depositar escombros y materiales de construcción en la vía pública, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección, quien señalará los horarios preferentes, los plazos y el pago de los derechos correspondientes, el depósito de estos materiales sin el permiso respectivo, será sancionado pecuniariamente con la cantidad que determine el Ayuntamiento.

CAPITULO III PERITAJE

ARTÍCULO 177.- Para la aplicación del presente Reglamento, la autoridad se auxiliará de peritos registrados y autorizados para extender responsiva en materia.

ARTÍCULO 178.- Para efectos del presente Reglamento, solo podrán ser peritos autorizados técnicos de la construcción con experiencia acreditada en los sistemas constructivos usuales en el Municipio.

ARTÍCULO 179.- Los peritos deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que hayan realizado a la fecha de su solicitud de incorporación al Registro Municipal de Peritos, al menos diez construcciones apegadas estrictamente a la Imagen urbana.
- II.- Aquellos técnicos que no tengan antecedentes de haber sido parte de ningún procedimiento administrativo, por violación a la normatividad vigente de la que hubiere resultado resolución en contra.

ARTÍCULO 180.- Las licencias de remodelación, ampliación o construcción, sólo serán autorizadas cuando cuenten con la responsiva del perito autorizado, el perito asumirá con el propietario de manera conjunta, la responsabilidad de este reglamento y será sujeto de sanción por violación al mismo.









ARTICULO 181.- En caso de que algún perito autorizado incurra en infracción de este reglamento por tres ocasiones, aún no consecutivas, será dado de baja del registro municipal de peritos.

ARTÌCULO 182.- Corresponderá al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de El Oro, Estado de México, la calificación o determinación de violación de las provisiones contenidas en este reglamento.

CAPÌTULO IV DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 183.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano previo al procedimiento administrativo, podrá imponer las siguientes medidas por cometer alguna infracción que vaya en contra del presente reglamento.

ARTÍCULO 184.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones de este reglamento y en particular:

- I.- Suspensión y/o clausura de obra en los siguientes casos:
- a) El incumplimiento notorio de las disposiciones de este reglamento durante el proceso constructivo.
- b) La falta de apego al proyecto arquitectónico autorizado.
- c) Una vez ordenada por la autoridad, la suspensión y /o clausura de obras, permanecerá hasta la resolución de los recursos que eventualmente hubieren interpuesto los interesados. En caso de que estos incurran en violación a esta disposición, la autoridad impondrá la multa correspondiente y hará uso de la fuerza pública, para evitar la continuación de trabajos en la obra suspendida y/o clausurada, hasta de ser el caso, contar con resolución favorable a los interesados, podrán continuarse las obras.
- d) Por la falta de licencia de construcción.
- II.- Revocación o nulidad de licencia:
- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos, aun parcialmente.
- b) Cuando el propietario o técnico responsable de obra, habiéndosele notificado suspensión, continúe con el proceso constructivo sin haber dado solución a la causal de suspensión.

ARTÍCULO 185.- Para efectos del presente reglamento la autoridad podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- I.- Demolición parcial o total de obras que se encuentren fuera de normatividad de este Reglamento y de las disposiciones que marca el Plan de Centro de Población Estratégico del Municipio de El Oro, Estado de México.
- II.- Retiro de materiales de construcción y/o escombros de la vía pública sin contar con el permiso para ocuparla.









CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 186.- La Dirección impondrá sanciones administrativas a quienes cometan violaciones a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO187.- Las sanciones administrativas consistirán en:

- I.- Multa
- II.- Suspensión de la obra
- III.- Restauraciones o reconstrucciones
- IV,- Revocación de autorizaciones
- V.- Retiro de anuncios o propaganda

ARTÍCULO188.- La Dirección impondrá las multas que correspondan de conformidad con las cuotas autorizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 189.- La autoridad impondrá sanciones económicas (equivalentes de cincuenta a trescientos salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente] o de otras índoles, a los propietarios, técnicos y peritos responsables cuando incurren en infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, de acuerdo con lo que en su caso la primera determine.

ARTÍCULO 190.- Independientemente de las sanciones que la autoridad imponga a el (los) infractor (es), está podrá proceder a ordenar la demolición con cargo económico a los responsables, de los elementos constructivos o decorativos que se determinen como no autorizados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 191.- Contra las resoluciones o sanciones emanadas o impuestas por la autoridad en virtud del incumplimiento de lo previsto en este Reglamento, procederá el recurso de revisión en los términos de la Ley Orgánica Municipal en vigor.









TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el Cabildo.

ARTICULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de el Oro, Estado de México.

Para su publicación y observación, se promulgo el presente Reglamento en la ciudad de El Oro México a los veintitrés días del mes de agosto del año 2017.

LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

LIC. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (Rúbrica)









INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO. ADMINISTRACION 2016 - 2018

C. CRISTINA S. CRUZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL (RUBRICA)

C. ERICK IVAN REYES TORRES

SÍNDICO MUNICIPAL (RUBRICA)

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL (RUBRICA)

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TURISMO, IMAGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL (RUBRICA)

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA

TERCER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: SALUD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES. (RUBRICA)

C. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TRANSPORTE, FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL (RUBRICA)

C. STEFFANY CARDOSO ESTANISLAO

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: EDUCACIÓN, JUVENTUD, ATENCIÓN AL MIGRANTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (RUBRICA)

C. JOSE LUIS POSADAS MONTAÑO

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE (RUBRICA)









C. JORGE MORALES MENDOZA

SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: RANTRO Y PANTEONES (RUBRICA)

MTRA. SANDY CHAPARRO PIÑA

OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO (RUBRICA)

LIC. RICARDO CASTILLO MATTA

NOVENO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO Y MERCADOS (RUBRICA)

PROFRA. NORMA ELENA IMOFF DE JESÚS

DECIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: CULTURA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. (RUBRICA)

C. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RUBRICA)





Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO DEL **COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA** EL ORO, ESTADO DE **MÉXICO**





Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, MÉXICO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de El Oro, Estado de México y tiene por objeto regular e inspeccionar la actividad comercial de prestación de servicios en establecimientos comerciales semifijos y ambulantes en la vía pública.

ARTICULO 2. A falta de disposiciones expresas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de México, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes, el Bando Municipal en vigor, y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

- I.- Vía Pública: Todo espacio de uso o dominio común por donde transitan los peatones o circulan los vehículos, que por disposición de la autoridad competente, sea destinado al libre tránsito y sobre el cual se localice la infraestructura y mobiliario urbano.
- II.- Comerciante: Persona física o moral que se dedique al comercio o negocio de compra venta de mercadería y que de cualquier forma, venda, promocione, anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semi-fija, o transitada.
- III.- Comerciante fijo: Toda persona que realice el comercio en la vía pública, en un local, puesto o estructura anclado o adherido al suelo o construcción permanente y adecuada al giro autorizado.
- IV.- Comerciante semi-fijo: Persona que realice toda actividad comercial en la vía pública que se lleve a cabo, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.
- V.-Comerciante Ambulante: Persona física dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de instrumento, sin tener lugar específico dentro de las calles del municipio. Se incluyen en esta definición los aseadores de calzado, de vehículos, expendedores de revistas, expendedores de billetes de lotería y cualquier persona que ejerza el comercio en la vía pública.
- VI.- Tianguista: Persona física, sea el titular o sus suplentes, que ha adquirido el permiso correspondiente, de la Dirección de Gobernación, para realizar el comercio dentro del tianquis, sea regular o eventual, en los días y horas determinadas y en una ubicación y superficie autorizada.
- VII.- Tianquis: Lugar o espacio determinado en la vía pública, o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio, con el fin de atender las necesidades de las colonias aledañas, una o dos veces por semana y con número mínimo de veinticinco puestos.
- VIII.- Espectáculo Público. Todo evento que se ofrezca en sitios públicos o privados, independientemente de que se cobre o no por ingresar a presenciarlo.







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 23 de Agosto de 2017

- **IX.- Permiso:** Documento público expedido por la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos que otorga a su titular, el derecho al uso de piso para ejercer el comercio en vía pública, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen.
- **X.- Credencial o Gafete:** Es una identificación personal que distingue al comerciante en vía pública y que otorga el derecho exclusivo para ejercer el comercio en la vía pública, con una duración máxima de un año calendario.
- **XI.- Padrón:** Es el registro de los comerciantes que operan en la vía pública donde se especifican datos del titular, giro, ubicación, superficie, días autorizados, número de credencial, zona y horarios.
- **XII.- Comité Dictaminador:** Es el Órgano encargado de la aprobación de las solicitudes de permisos para ejercer el comercio en la vía pública.
- **Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se consideran distribuidores o repartidores los empleados de algún establecimiento comercial que únicamente se dediquen a entregar productos relacionados al giro comercial autorizado, que previamente fueron solicitados, sin ofrecer al público en general dichos productos. Los distribuidores o repartidores deberán contar con identificación de su patrón y en caso de ser sorprendidos expendiendo productos sin que hayan sido solicitados se harán acreedores a las sanciones que prevé este Reglamento.

Artículo 5.- Se consideran autoridades para efectos de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- **II.** La Presidenta Municipal;
- III. El Comité Dictaminador
- **IV.** El Tesorero Municipal;
- V. El Director de Turismo Municipal
- VI. El Director de Gobernación y Asuntos Jurídicos Municipal
- **VII.** El responsable de Desarrollo Urbano, y
- VIII. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.





No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Artículo 6.- El Comité Dictaminador a que se refiere la fracción XII, del artículo 3, estará

integrado por:

- I. El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Urbano.
- El Regidor titular de la Comisión de Turismo II.
- III. El Regidor titular de la Comisión de Comercio.
- IV. Secretario del Ayuntamiento.
- V. Tesorero Municipal.
- VI. Responsable del Departamento de Desarrollo Urbano.
- VII. Responsable del Departamento de Comercio
- VIII. El Director de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal
- IX. El Director de Seguridad Pública Municipal

Artículo 7.- Corresponde al responsable de Desarrollo Urbano:

- I. Analizar y proponer las áreas de ubicación del comercio fijo, semifijo y ambulante. Toda vez que es la autoridad responsable del cuidado de la imagen municipal y así mismo, el bando municipal le faculta para tal fin en su artículo 109 fracción V;
- II. Verificar la instalación de vendedores ambulantes en el área asignada
- III. Autorizar y expedir los permisos para el uso de suelo, previo cumplimiento de los requisitos que establece este reglamento;
- IV. Determinar las zonas restringidas para el comercio en vía pública de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal; y
- V. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos:

- I. Expedir la credencial de identificación o gafete a los comerciantes en vía pública;
- II. Registrar a los permisionarios en el padrón respectivo
- III. La regulación de la actividad comercial en los tianguis;







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

- IV. Vigilar y practicar visitas de verificación por conducto de sus inspectores, a los lugares, puestos y tianguis para comprobar por parte de quien ejerce el comercio en la vía pública, el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento;
- **V.** Verificar la instalación, el acomodo y el retiro de los tianguistas, haciendo cumplir el horario autorizado y la debida limpieza del lugar;
- **VI.** Determinar los horarios y condiciones bajo las cuales deberá de ejercerse el comercio en la vía pública, así como vigilar que sean respetados los derechos a los lugares asignados;
- **VII.** Atender las sugerencias o quejas de los tianguistas, vecinos y público en general respecto de las actividades dentro de los tianguis y de comerciantes en la vía pública;
- **VIII.** Levantar las actas administrativas e infracciones que correspondan por el incumplimiento de este reglamento;
- **IX.** Aplicar las sanciones previstas en este reglamento;
- **X.** Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, y en el Bando Municipal;
- **XI.** Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Todas las cuestiones no previstas en el presente ordenamiento legal serán resueltas por el Comité Dictaminador, el cual tiene también la facultad de expedir permisos eventuales para ejercer el comercio en la vía pública.

CAPITULO IV DE LOS PERMISOS PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 10.- Todos los comerciantes tienen los mismos derechos y obligaciones ante la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos, pero siempre tendrán preferencia los discapacitados, los pensionados y personas de la tercera edad para solicitar un permiso de tianguista o comerciante ambulante, fijo o semi-fijo.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

Artículo 11.- El procedimiento para obtener un permiso para ejercer el comercio en la vía pública, es el siguiente:

- I. Acudir a la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal con el objeto de que le sea asignado un lugar;
- **II.** Entregar posteriormente todos los datos de identificación y documentos en la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos;
- **III.** Se presenta la solicitud al Comité Dictaminador;
- **IV.** La Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos dará a conocer al solicitante la resolución del Comité Dictaminador.
- **V.** En caso de que sea aprobatoria la solicitud, el solicitante acudirá a la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos a pagar el derecho de uso de suelo, y el permiso correspondiente.

Artículo 12.- Son requisitos para ejercer el comercio en vía pública, los siguientes:

- **I.** Ser persona física o moral en pleno uso de sus derechos;
- **II.** Estar registrados en el Padrón de la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos, obteniendo su credencial o gafete, en la dependencia correspondiente;
- **III.** Haber obtenido el permiso para el uso de piso;
- **IV.** Presentar los permisos de la Jurisdicción Sanitaria que lo acrediten para el manejo de alimentos, en su caso.
- **V.** Sujetar los puestos a las condiciones específicas del área correspondiente y que se determinarán en el permiso, y
- **VI.** Cubrir el pago de la credencial o gafete y los derechos correspondientes por el uso de piso, además de los pagos que determine la ley de ingresos y demás disposiciones fiscales.

Únicamente podrán ser autorizados para el comercio en vía pública en sitios de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico y en el área de influencia de los mismos la venta de productos tradicionales que dan vida a las plazas y vías públicas.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Artículo 13.- Los menores de edad que soliciten permiso para ejercer el comercio en la vía pública requieren cumplir con las Disposiciones que establece la Ley Federal del Trabajo, debiendo acudir a solicitar su permiso con sus padres o tutores, así como presentar la autorización especial de la autoridad laboral que resida en el municipio.

Artículo 14.- La autoridad municipal competente está facultada para expedir los siguientes tipos de permisos:

- I. Permiso temporal que da derecho a ejercer el comercio en la vía pública, únicamente para comerciantes semi-fijos o ambulantes, con una duración por un lapso definido. Podrá otorgarse este permiso a comerciantes fijos, por las características del lugar o la temporada.
- II. Permiso para Evento Especial para aquéllos que ejercen el comercio en eventos específicos ocasionales que no exceden sus funciones de quince días;

Artículo 15.- Para el otorgamiento de permisos a tianquistas o comerciantes, se dará preferencia a:

- I. Los vecinos del Municipio de El Oro que reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- II. Los productores y comerciantes de artículos de primera necesidad;
- III. Los comerciantes de revistas científicas, libros, periódicos; y
- IV. Los discapacitados, pensionados y personas de la tercera edad.
- V. A los artesanos y productores debidamente organizados en el municipio
- VI. A las personas en situación económica en desventaja.

Artículo 16.- El pago de los derechos de uso de piso en vía pública se sujetará a las siguientes reglas:

Para el pago de permisos temporales, de eventos especiales y de fiestas tradicionales será anticipadamente al evento y se entregará el permiso al recibir el comprobante de pago;







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

- II. Para el pago de permisos de comerciantes ambulantes, será dentro de los primeros cinco días de cada mes;
- III. El pago será mensual; y
- IV. El comerciante queda obligado a exhibir los comprobantes de pago a los verificadores y autoridades municipales acreditadas, que así se lo soliciten.

Artículo 17.- No se consideran como domicilio particular o privado los siguientes: Los patios, escaleras, corredores de uso común de edificios y oficinas públicas, los frentes de las casas de huéspedes, hoteles, mesones, o vecindades, así como mercados, parques, canchas deportivas, carreteras, caminos, calles, avenidas, panteones, lugares turísticos, plazas, por lo que cualquier comercio que se instale o establezca en ellos se regirá por las disposiciones de este reglamento. Queda, por tanto, prohibido instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes en los lugares antes mencionados salvo otorgamiento del permiso correspondiente por la autoridad municipal. La vía Pública y los demás bienes de uso común destinados a un servicio público municipal, son bienes afectos a un servicio público, que se rigen por las disposiciones de este reglamento y demás leyes y reglamentos de aplicación Municipal.

CAPITULO III TIANGUIS, FERIAS Y MERCADO MUNICIPAL

Artículo 18.- Es facultad del Ayuntamiento, la administración, operación, supervisión y control de los mercados públicos, tianquis, centros de abasto y por acuerdo del Ayuntamiento, podrá ubicar, reubicar y reordenar a los comerciantes de los mercados y tianquis, en función del interés de la sociedad y en los términos de sus Reglamentos y ordenamientos legales aplicables.

La Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos Municipal, vigilará y ejecutará el cumplimiento de las disposiciones legales, que regulan toda actividad comercial y de servicios en el Municipio de El Oro Estado de México, con facultades de verificación, inspección, suspensión y clausura de negociaciones que incumplan en su funcionamiento con la normatividad Federal, Estatal y las disposiciones del presente Bando.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

Artículo 19.- Los puestos fijos, semifijos, temporales y los del tianguis, se compondrán e instalarán con estructuras o armazones móviles, enlonados fijos a tubos y a no menos de dos metros de altura, sin afectar inmuebles ni infraestructura urbana y cumplir con los demás requerimientos y normas establecidas en este Bando y el Reglamento de Imagen, Desarrollo Urbano y Obra del Municipio.

Artículo 20.- Bajo ninguna circunstancia se permite la instalación o exhibición de mercancías, implementos u objetos fuera de los locales o comercios, sobre pasillos de acceso al Mercado o áreas de circulación del tianguis, de acuerdo a los requerimientos y normas en este Bando y el Reglamento de Imagen, Desarrollo Urbano y Obra del Municipio.

Artículo 21.- La vigilancia y seguimiento de lo preceptuado, toca a la Dirección de Turismo y Dirección de Desarrollo Urbano, la verificación y ejecución, corresponderá a la Dirección de Gobernación a través de su personal de Inspección, con base en el procedimiento legal que establece el Código Administrativo y Código de Procedimientos Administrativos vigentes en la Entidad.

Artículo 22.- Los cobradores de piso de plaza, están obligados a efectuar el cobro con el boleto correspondiente, mismo que estará debidamente sellado por la Tesorería Municipal, los comerciantes por su parte, cuidarán que este requisito se cumpla y reportarán de inmediato cualquier irregularidad o anomalía que se presente.

Artículo 23.- El tianguis se establecerá en calles autorizadas de la cabecera Municipal los días lunes, a excepción de que concurran fechas cívicas, festivas o eventos municipales, donde con previa notificación por escrito y concertación, se acordará la reubicación de áreas, fijación de horarios de funcionamiento o bien suspensión de operaciones. Se comprenden las calles de Constitución, (desde Jardín Madero hasta Ángela Peralta), 5 de Mayo, Juárez desde Ruleta a Álvaro Obregón, Ferrocarril a Acámbaro (desde Álvaro Obregón a Ángela peralta), Plazoleta del Mercado y enfrente del Teatro Juárez (calles Carolina Lino y Lidia Lino).





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

Los comerciantes se instalarán previo pago de plaza, la falta de pago impedirá el derecho de que se instalen el lunes siguiente. Se incorpora como exigible el pago de permiso temporal anual por uso de vías públicas a cada comerciante del tianguis, según el giro y espacio de puestos, implementado así para control de uso de áreas, credencialización y empadronamiento respectivo, determinándose su monto conforme a las disposiciones legales correspondientes e interés público, que imponga el Ayuntamiento en ejercicio de sus plenas facultades y lo cobrará la Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México.

Artículo 24.- El horario de comercio del tianguis, se constituye de la siguiente forma: de 05:00 horas a 07:30 horas, para descarga e instalación a partir de lo cual y hasta las 18:00 horas podrá ejercer su actividad propiamente dicha, de las 18:00 horas y hasta las 19:00 horas procederá al retiro ordenado de puestos y limpieza del área utilizada.

El acceso de vehículos para carga y descarga, se coordinará cuidando la seguridad de peatones, tianguistas e infraestructura urbana, prohibiéndose el estacionar sus unidades dentro de un radio de doscientos metros de calles próximas al tianguis, destinadas a clientes y vecinos.

Queda estrictamente prohibido a los comerciantes del tianguis, temporales y ambulantes, ubicar productos y puestos sobre banquetas, rampas para discapacitados, fachadas de vecinos, monumentos históricos, entradas a edificios públicos, árboles, áreas verdes, jardines, plazoletas, plazas, implementos urbanos y de infraestructura pública, todo ello por Imagen Urbana y para contar con espacios óptimos para la circulación de personas y rutas de emergencia. (Calles Carolina Lino y Lidia Lino).

Artículo 25.- La Dirección de Gobernación con auxilio de la Dirección de Seguridad Pública, procederá al retiro de comerciantes que ejerzan su actividad en áreas prohibidas, concertando el retiro de éstos y en caso de negativa, procediendo a su remisión ante el Oficial Conciliador y Calificador, para efectos de sanción respectiva, formulando la remisión del infractor y el inventario de mercancías u objetos que se dejan a disposición.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Artículo 25.- Es obligatorio para los comerciantes del tianquis con venta de alimentos y perecederos, reunir las condiciones de higiene y salud, implementar vitrinas, portar bata, cofias o gorras en color blanco, obtener la licencia sanitaria respectiva y permiso temporal por venta de alimentos, contar con sellos de verificación de basculas por PROFECO, disponer de uso de tanques de gas de no más de 10 kilos, estufas e implementos adecuados y no peligrosos, así como cumplir con las demás previsiones que se acuerden por la mesa directiva y el Ayuntamiento. Tales previsiones serán objeto de verificación por la Autoridad.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26.- Son obligaciones de los comerciantes y tianquistas en la vía pública, las siguientes:

- I. Responder de los daños y perjuicios que ocasionen por sujetar cuerdas y tirantes de las ventanas, pisos, árboles y postes, o cuando los ocasionen de cualquier forma con motivo de su actividad comercial;
- II. Contar con un bote o depósito para basura y asear su puesto y áreas anexas a él antes y después de su instalación;
- III. No exceder el volumen del sonido de los alto parlantes, estéreos, radios, que produzcan sonidos estridentes,
- IV. Contar con la autorización de las autoridades competentes para la utilización de básculas;
- V. No colgar mercancías en los pasillos, fuera del local, puesto, o establecimiento; y
- VI. Cumplir con las normas de seguridad, sanidad y otras establecidas por las dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes.

Artículo 27.- El comerciante titular del permiso, tendrá derecho de ocupar el espacio indicado en la credencial. En caso de ausencia del titular, dicho espacio quedará a disposición de la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos.





Gaceta Municipal

No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Artículo 28.- El comerciante, deberá renovar su credencial o gafete cada año, dentro de los tres primeros meses del año. La Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos, deberá conceder dicha renovación siempre y cuando el comerciante haya cumplido con los requisitos que establece este reglamento.

Artículo 29.- El permiso deberá estar en un lugar visible dentro del puesto del comerciante, y deberá presentarse para su revisión cuando la autoridad así lo requiera.

Artículo 30.- Para el caso de que algún comerciante pierda o extravíe el permiso respectivo, se deberá solicitar la reposición.

Artículo 31.- Se prohíbe a los Locatarios del Mercado lo siguiente:

- I. Traspasar, arrendar, ocupar o enajenar mediante cualquier acto, locales, licencias, autorizaciones o permisos de funcionamiento, sin previo aviso a la Tesorería Municipal, quien integrará al expediente respectivo tales acciones.
- II. Cambiar o variar el giro comercial autorizado sin previo aviso del Ayuntamiento.
- **III.** Expender bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente, vender o poseer materiales inflamables o explosivos en el interior del Mercado.
- IV. Utilizar los espacios o locales concesionados para el comercio, como vivienda, bodega, deposito o almacén de maderas, cartones, materiales, implementos y efectos distintos a los contemplados en su licencia o permiso respectivo, mismos que sean foco potencial de incendio, fuente de plagas o que puedan implicar riesgo y peligro para los demás locatarios.
- V. Modificar la estructura o diseño del espacio o local concesionado, sin la autorización del Ayuntamiento, o bien, instalando al exterior de sus locales alacenas, exhibidores o productos que atenten contra el Reglamento de Imagen, Desarrollo Urbano y Obra Municipal, o que obstruyan notoriamente banquetas, pasillos o vía pública.
- **VI.** Concentrar o acaparar productos de primera necesidad con fines especulativos.
- VII. Ejercer la actividad o comercio sin licencia, autorización o permiso





Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

correspondiente, debiendo al efecto integrarse al padrón general de Locatarios del Mercado, emitir la solicitud respectiva de funcionamiento ante la Comisión de Comercio y contar con visto bueno de la Dirección de Gobernación y Coordinación de Protección Civil Municipales.

- VIII. Realizar labores de carga y descarga de mercancías fuera de horarios establecidos que serán de 06:00 a 10:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas y fuera de las áreas permitidas que serán: zona de plazoleta puerta norte y puerta posterior sobre Calle Ángela Peralta.
- IX. Utilizar el área de estacionamiento que está asignada a los consumidores (Av. Juárez y Plazoleta del Mercado Álvaro Obregón).
- X. Las demás que dispongan las Leyes Federales, Estatales, el presente Bando y otras normas reglamentarias expedidas por el Ayuntamiento.

CAPITULO VI SANCIONES.

Artículo 32.- La Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos ejercerá las funciones de vigilancia, supervisión y verificación y estará facultado para la imposición de sanciones y medidas de seguridad establecidas en este Reglamento.

Artículo 33.- Una vez comprobada por responsable de comercio municipal la violación o la contravención a las disposiciones de éste y otros Reglamentos, la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos, podrá determinar se imponga una multa económica, la reubicación, suspensión o cancelación del permiso, misma que será notificada en forma personal por escrito.

Artículo 34.- Se aplicarán sanciones económicas de acuerdo a lo establecido por las autoridades competentes y se les retirará el permiso cuando:

I. Alguna persona se encuentre ejerciendo el comercio en la vía pública sin el correspondiente permiso o credencial que acredite el uso de piso;







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

- **II.** Exista una queja generalizada de los vecinos o instituciones respecto a algún tianquista o comerciante;
- **III.** El comerciante provoque una riña contra otros comerciantes, o contra clientes, o provoque disturbios en la vía pública o tianguis, dentro del horario de trabajo;
- **IV.** En caso de ser tianguista, si deja de pagar un mes, sin causa justificada, ante la autoridad competente;
- **V.** El comerciante o tianguista, cambie el giro, altere la superficie o los días autorizados; y
- VI. El ejercicio de la actividad comercial represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas o por la falta de limpieza de su área; Las sanciones señaladas en el presente artículo, no constituyen obligación de la autoridad para aplicarlas en forma progresiva, éstas se impondrán sin respetar orden alguno atendiendo a la gravedad de la falta cometida.
- **VII.** Los comerciantes expendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás artículos en estado de descomposición.
- **VIII.** Cuando se compruebe que una o varias personas administren un permiso en beneficio propio, ya sea económico o en especie.

Artículo 35.- La suspensión deberá perdurar hasta que el infractor realice el pago de la o las infracciones impuestas, o en su caso, hasta que tramite el permiso correspondiente.

Artículo 36.- Para proceder a la suspensión de actividades como medida de seguridad, el responsable de comercio municipal deberá notificar al comerciante para que suspenda sus actividades y se retire inmediatamente de la vía pública, bajo apercibimiento indicará que en caso de no hacerlo, se procederá a retirar los bienes y mercancías que constituyen el puesto, ambulante, fijo o semifijo, El responsable de comercio podrá solicitar para tal efecto la intervención directa de la Seguridad Pública Municipal.





Gaceta Municipal

No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

En caso de que en el puesto tenga mercancía perecedera, le será entregada al propietario en la propia instalación y ante su negativa, la autoridad, previo asentamiento en acta, dispondrá del destino de dicha mercancía.

A cualquier comerciante que haya dado motivos para su suspensión, y pague sus sanciones impuestas, se le apercibirá para que, en caso de reincidencia, se proceda a la cancelación del permiso.

Artículo 37.- Se procederá a la cancelación del permiso:

- I. En caso de ambulantes que dejen de pagar el uso de suelo por más de un mes;
- **II.** En caso de que el comerciante ambulante dejare de laborar dos meses continuos, sin causa justificada;
- **III.** En caso de tianguistas cuando acumularen más de cinco faltas, sin justificación, en el término de un año.
- **IV.** Cuando se le sorprenda a un comerciante en el ejercicio de sus labores, ingiriendo bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, sin estar éstas últimas, prescritas médicamente;
- **V.** Si el comerciante proporciona falsa y dolosamente cualquier dato que se le solicite, o en sus manifestaciones ante la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos; y
- **VI.** Cuando, el titular de los derechos de un permiso, los traspase, ceda, venda, rente o los transfiera mediante cualquier tipo de enajenación.

Artículo 38.- La cancelación del permiso trae en consecuencia la clausura del puesto o establecimiento.

Artículo 39.- Si algún bien mueble o la estructura del puesto o establecimiento propiedad de algún comerciante, queda abandonado en la vía pública, el responsable de comercio municipal procederá a su clausura, y notificación al propietario en los términos de los Reglamentos del Municipio y como medida de seguridad, previa determinación de la Dirección de Gobernación y Asuntos Jurídicos, podrá retirarlo de la





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

vía pública, remitiéndolo para su resguardo, a disposición de la Oficialía Mediadora y Calificadora, en la instalación correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, Estado de México a los veintitrés días del mes de Agosto de 2017.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO. ADMINISTRACION 2016 - 2018

C. CRISTINA S. CRUZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL (RUBRICA)

C. ERICK IVAN REYES TORRES

SÍNDICO MUNICIPAL (RUBRICA)

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

PRIMER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL (RUBRICA)

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO

SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TURISMO, IMAGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL (RUBRICA)

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA

TERCER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: SALUD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES. (RUBRICA)

C. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TRANSPORTE, FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL (RUBRICA)

C. STEFFANY CARDOSO ESTANISLAO

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

COMISIÓN: EDUCACIÓN, JUVENTUD, ATENCIÓN AL MIGRANTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (RUBRICA)

C. JOSE LUIS POSADAS MONTAÑO

SEXTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE (RUBRICA)

C. JORGE MORALES MENDOZA

SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: RANTRO Y PANTEONES (RUBRICA)

MTRA. SANDY CHAPARRO PIÑA

OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO (RUBRICA)

LIC. RICARDO CASTILLO MATTA

NOVENO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO Y MERCADOS (RUBRICA)

PROFRA. NORMA ELENA IMOFF DE JESÚS

DECIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: CULTURA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. (RUBRICA)

C. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

PROGRAMA MUNICIPAL "EL ORO LIMPIO" **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

PROGRAMA MUNICIPAL "EL ORO LIMPIO" MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

PLANEACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Tener una gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Lograr la separación de los residuos sólidos urbanos en el Municipio para su reaprovechamiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Llevar a cabo las diferentes acciones necesarias dentro del municipio para obtener Soluciones Integrales sobre el manejo de los residuos sólidos municipales.
- Cumplir con las normas que establece SEMARNAT las cuales aplican en el municipio (NTEA-010-SMA-RS-2008, NTEA-013-SMA-RS-2011 Y NOM-161-SEMARNAT-2011).
- 3. Gestionar los instrumentos necesarios de acuerdo a la normatividad vigente, para la implementación del programa.
- 4. Revalorizar los residuos, para introducirlos nuevamente al ciclo de producción y utilizarlos como materia prima para nuevos productos.
- 5. Disminuir en gran medida la cantidad de los residuos que llegan a la Estación de Trasferencia, ya que de esta forma se proporcionan beneficios económicos, ambientales, de salud, sociales y culturales al promover en la sociedad una forma de vida sustentable.

VISIÓN

Lograr el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de El Oro, incluyendo actividades de reducción en la fuente de generación de residuos como la separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

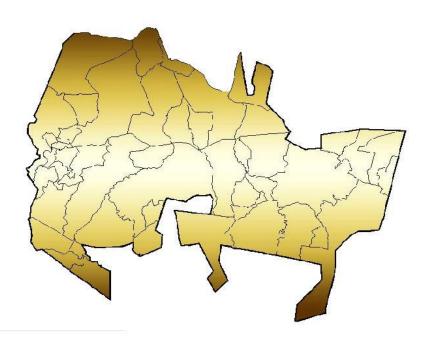
No. de ejemplares: 12

VISIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO

- Disminuir la contaminación en el municipio y llevar a cabo un desarrollo sustentable en la incorporación de una nueva cultura de Separación de Residuos Sólidos Urbanos.
- Que toda la población en general adopte la separación de residuos sólidos como un nuevo estilo de vida e implementar la infraestructura suficiente y adecuada para enfrentar el reto de la sustentabilidad en materia de Residuos Separados.
- Se dividirá al municipio en 20 rutas de recolección de residuos en los cuales se atenderán a todas las comunidades que forman parte del municipio de El Oro.

ÁREA FISICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO DE HIDALGO

MAPA DEL MUNICIPIO







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ENERO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMAN A 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| PLANEACIÓN DEL PROYECTO "EL ORO LIMPIO | X | Χ | | |
| CONOCER GRUPOS IMPORTANTE JÓVENES (SERVICIO SOCIAL) Y COMUNIDAD EN GENERAL | | | X | X |

FEBRERO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMAN A 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | X | | | |
| DISEÑO DE VOLANTES Y POSTERS PARA LA PUBLICIDAD DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS | | Χ | X | |
| VISITAS DOMICILIARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LOCALES COMERCIALES | | | | Х |
| PROGRAMACIÓN DE VISITA A ESCUELAS PRIMARIAS | | | | X |
| EVALUACIÓN DE LOS PLANOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN | | | | X |
| ASESORÍA PARA INCLUIR EN EL REGLAMENTO ACTUALIZADO EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | | | | Х |
| INVITACIÓN AL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA COLABORAR EN LA SEPARACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS EN EL PROGRAMA "EL ORO LIMPIO" | | | | X |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

MARZO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMAN A 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| CAPACITACIÓN A PERSONAL DE ASEO PÚBLICO | X | | | |
| DISEÑO DE CAMIONES RECOLECTORES DE | X | | | |
| RESIDUOS SEPARADOS | | | | |
| ENTREGA DE VOLANTES A LA COMUNIDAD PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | X | | | |
| CAPACITACIÓN A COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE EL ORO | | Х | | |
| CAPACITACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS | | X | | |
| VISITA DE INSPECCIÓN A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA | X | X | X | X |
| CAPACITACIÓN A DELEGADOS MUNICIPAL | | X | Х | |

ABRIL 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMA NA 4 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| VISITA DE INSPECCIÓN A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA | X | | X | |
| VERIFICACION DE LAS RUTAS DE los vehículos recolectores de basura | X | | | X |
| Verificación de los trabajos de limpia en calles de la cabecera municipal | X | X | X | X |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

MAYO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMA NA 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Visita a los diferentes centros de acopio del Municipio de el oro | X | | | |
| Verificación del estado de los contenedores ubicados en av. Del ferrocarril a 300 metros de tienda comercial | | X | | |
| Visita de inspección a la estación de transferencia | Χ | | X | |

JUNIO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMAN A 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Segunda capacitación para ciudadanos que la llegaran a solicitar | | Χ | | |
| Visita de inspección a la estación de transferencia | Χ | | X | |

JULIO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMA NA 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Inspección, verificación y mantenimiento de los vehículos recolectores de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Entrega de equipo de seguridad | | X | | |





Gaceta Municipal

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Órgano Informativo

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

| (guantes botas e impermeables) para el personal de aseo público | | |
|--|---|--|
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | |

AGOSTO 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMA NA 4 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Segunda capacitación para ciudadanos que la llegaran a solicitar | | X | | |
| Visita de inspección a la estación de transferencia | X | | Χ | |
| Atención a los diferentes reportes extraordinarios realizados por la ciudadanía | X | X | X | X |

SEPTIEMBRE 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMAN A 4 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Segunda capacitación para ciudadanos que la llegaran a | | X | | |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

| solicitar | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Visita de inspección a la estación de transferencia | Χ | | Χ | |
| Atención a los diferentes | Χ | Χ | Χ | Χ |
| reportes extraordinarios realizados por la ciudadanía | | | | |

OCTUBRE 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMA NA 4 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Segunda capacitación para ciudadanos que la llegaran a solicitar | | X | | |
| Visita de inspección a la estación de transferencia | X | | X | |
| Atención a los diferentes reportes extraordinarios realizados por la ciudadanía | X | X | X | X |

NOVIEMBRE 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A 1 | SEMAN A 2 | SEMAN A 3 | SEMA NA 4 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Segunda capacitación para ciudadanos que la llegaran a solicitar | | Χ | | |
| Visita de inspección a la estación de transferencia | X | | X | |
| Atención a los diferentes reportes extraordinarios realizados por la ciudadanía | X | X | X | X |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

DICIEMBRE 2016 -2018

| ACTIVIDADES | SEMAN A | SEMAN A | SEMAN A | SEMAN A |
|---|------------|------------|------------|------------|
| 1 | | 2 | 3 | 4 |
| Inspección para la verificación de la separación de residuos sólidos | X | X | X | X |
| Segunda capacitación para ciudadanos que la llegaran a solicitar | | X | | |
| Visita de inspección a la estación de transferencia | X | | X | |
| Atención a los diferentes reportes extraordinarios realizados por la ciudadanía | X | X | X | X |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

ANTECEDENTES

Se mantendrá contacto directo con todo el personal de limpia y recolección durante el desarrollo e implementación del programa "El Oro Limpio" ya que son los encargados de la recolección de basura en todas las comunidades que forman parte de este municipio de El Oro de Hidalgo, dando el servicio a 34,446 habitantes.

ORGANIGRAMA

INTRODUCCIÓN DIAGNÓSTICO

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO Y SUS COMUNIDADES

NOMBRE DEL MUNICIPIO: El Oro de Hidalgo, México

COMUNIDADES:

- EL ORO DE HIDALGO (CABECERA
- ADOLFO LOPEZ MATEOS
- EJIDO DE SAN NICOLAS EL ORO (AGUA ESCONDIDA)
- **BASSOCO DE HIDALGO**
- **BUENAVISTA (BUENAVISTA**

- SANTIAGO OXTEMPAN
- **TAPAXCO**
- ☐SANTA CRUZ EL TEJOCOTE (EL TEJOCOTE)
- ESTACIÓN TULTENANGO (TULTENANGO)
- VENTA DEL AIRE







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

TAPAXCO)

- **CITEJE**
- CONCEPCIÓN PRIMERA
- LA CONCEPCIÓN (CONCEPCIÓN SEGUNDA)
- COLONIA CUAUHTÉMOC
- **ENDOTEJIARE**
- LA JORDANA
- LA MAGDALENA MORELOS
- LA MESA
- LA NOPALERA
- LA PALMA
- PRESA BROCKMAN
- PUEBLO NUEVO DE LOS ÁNGELES
- SAN NICOLÁS TULTENANGO
- SANTA ROSA DE LIMA
- EJIDO SANTIAGO OXTEMPAN

- **YOMEJE**
- CERRO LLORÓN
- BARRIO DEL GIGANTE
- **EL MOGOTE**
- SAN ISIDRO EJIDO DE **TAPAXCO**
- EL LIBRAMIENTO (CERRO DE ESTRELLITA)
- BARRIO LAS PEÑITAS
- SAN NICOLÁS EL ORO
- SANTA ROSA DE GUADALUPE
- LA SOLEDAD
- **EL CARMEN**
- LAGUNA SECA
- LOMA DEL CAPULÍN
- LAZARO CARDENAS
- LLANITO CUATRO
- **COLONIA MONTE ALTO**
- LA LOMA DE LA CIMA
- BARRIO BENEMÉRITO PUEBLO **NUEVO DE LOS ANGELES**

BARRIO SAN ISIDRO PUEBLO NUEVO **DE LOS ANGELES**

DATOS DEMOGRAFICOS

NÚMEROS DE HARITANTES EN EL MUNICIPIO Y DELEGACIONES:

| MOTIENOS DE TIADITANTES EN EL TIONION TO 1 DELEGACIONES | | | | | | |
|---|-------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| LOCALIDAD | TOTAL | POBLACI ÓN MASCULI NA | POBLACI ÓN FEMENIN A | POBLACIÓ N DE 18 AÑOS Y MÁS | POBLACI ÓN DE 60 AÑOS Y MÁS | |
| El Oro de Hidalgo | 5776 | 2825 | 2951 | 695 | 580 | |
| Adolfo López | 1316 | 661 | 655 | 179 | 56 | |







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

| Mataca | i cona s | T ablicación. 2 | T | 1 | |
|----------------|----------|-----------------|----------|-----|-----|
| Mateos | | | | | |
| Ejido San | 493 | 236 | 257 | 63 | 41 |
| Nicolás el Oro | | | | | |
| (Agua | | | | | |
| Escondida) | | | | | |
| Bassoco de | 395 | 197 | 198 | 42 | 22 |
| Hidalgo | | | | | |
| Buenavista | 1291 | 642 | 649 | 172 | 78 |
| (Buenavista | | | | | |
| Tapaxco) | | | | | |
| Citeje | 423 | 203 | 220 | 56 | 33 |
| Concepción | 266 | 130 | 136 | 30 | 17 |
| Primera | | | | | |
| La Concepción | 1987 | 978 | 1009 | 330 | 132 |
| (La Concepción | | | | | |
| Segunda) | | | | | |
| Colonia | 1055 | 527 | 528 | 129 | 90 |
| Cuauhtémoc | | | | | |
| Endotejiare | 551 | 269 | 282 | 66 | 62 |
| La Jordana | 872 | 445 | 427 | 112 | 80 |
| La Magdalena | 811 | 398 | 413 | 128 | 68 |
| Morelos | | | | | |
| La Mesa | 285 | 154 | 131 | 42 | 13 |
| La Nopalera | 331 | 166 | 165 | 32 | 24 |
| La Palma | 316 | 155 | 161 | 55 | 16 |
| Presa Brockman | 577 | 296 | 281 | 66 | 28 |
| Pueblo Nuevo | 958 | 464 | 494 | 99 | 61 |
| de los Ángeles | | | | | |
| San Nicolás | 1737 | 852 | 885 | 284 | 93 |
| Tultenango | | | | | |
| Santa Rosa de | 1533 | 750 | 783 | 178 | 245 |
| Lima | | | | | |
| Ejido Santiago | 1401 | 655 | 746 | 223 | 126 |
| Oxtempan | | | | | |
| Santiago | 1772 | 828 | 944 | 234 | 206 |
| Oxtempan | | | | | |
| O ACCITION 1 | | 1 | 1 | 1 | I. |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

| Tapaxco | 467 | 217 | 250 | 63 | 50 |
|-------------------------|------|-----|-----|-----|-----|
| Santa Cruz el | 972 | 483 | 489 | 117 | 93 |
| Tejocote (El | | | | | |
| Tejocote) | | | | | |
| Estación | 99 | 45 | 54 | 6 | 11 |
| Tultenango | | | | | |
| (Tultenango) | | | | | |
| Venta del Aire | 550 | 276 | 274 | 74 | 22 |
| Yomeje | 362 | 181 | 181 | 46 | 34 |
| Cerro Llorón | 729 | 347 | 382 | 103 | 47 |
| Barrio del | 525 | 246 | 279 | 54 | 58 |
| Gigante | | | | | |
| El Mogote | 445 | 220 | 225 | 58 | 35 |
| San Isidro Ejido | 256 | 129 | 127 | 36 | 22 |
| de Tapaxco | | | | | |
| El Libramiento | 817 | 405 | 412 | 109 | 42 |
| (Cerro de | | | | | |
| Estrellita) | | | | | |
| Barrio de las | 331 | 161 | 170 | 40 | 47 |
| Peñitas | 4.05 | | 7 | 100 | 440 |
| San Nicolás el | 1435 | 680 | 755 | 199 | 110 |
| Oro (San | | | | | |
| Nicolás) | 414 | 102 | 221 | F0 | 45 |
| Santa Rosa de | 414 | 183 | 231 | 59 | 45 |
| Guadalupe La Soledad | 260 | 126 | 134 | 44 | 11 |
| El Carmen | 80 | 36 | 44 | 14 | 5 |
| Laguna Seca | 247 | 123 | 124 | 19 | 31 |
| Loma del | 78 | 34 | 44 | 12 | 6 |
| Capulín | 70 | 54 | | 12 | |
| Lázaro | 304 | 154 | 150 | 29 | 27 |
| Cárdenas | | | | | |
| Llanito Cuatro | 203 | 102 | 101 | 20 | 7 |
| Colonia Monte | 142 | 67 | 75 | 15 | 14 |
| Alto | | | | | |
| La Loma de la | 376 | 173 | 203 | 46 | 43 |
| Cima | | | | | |







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

| Gaceta Municipal | Órgano Informativo | Año 2 No. 24 Vol. 1 | No. de ejemplares: 12 |
|------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | Fecha de Publicación: | 23 de Agosto de 2017 | |

| Barrio San Isidro, Pueblo Nuevo de los Ángeles | 797 | 402 | 395 | 120 | 43 |
|---|-------|-------|-------|------|------|
| 'Benemérito Pueblo Nuevo de los Ángeles | 411 | 208 | 203 | 59 | 19 |
| TOTAL | 34446 | 16829 | 17617 | 4557 | 2893 |

UBICACIÓN

El Municipio de El Oro se localiza al noroeste del Estado de México y sus colindancias son:

Al Norte: Temascalcingo

Al Sur: San Felipe del Progreso y San José del Rincón

Al Este: Jocotitlán

Al Oeste: Tlalpujahua (estado de Michoacán)











AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 No. de ejemplares: 12 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

El municipio de El Oro cuenta con una extensión territorial de 137.86 km2 (13,786.3 hectáreas), que representan 0.61% del territorio estatal, contando con las siguientes coordenadas geográficas extremas:

Al norte 19° 51′ 34″,

Al sur 19° 43′ 43″,

Al este 99° 58′ 54″

Al oeste 100° 08′ 49″

La Cabecera Municipal es El Oro de Hidalgo la cual se conforma por las colonias: Francisco I. Madero, La Cabecilla, Aquiles Serdán, Benito Juárez, Esperanza y San Rafael; además de 43 delegaciones municipales y 7 subdelegaciones.

El Oro pertenece a la Región II Atlacomulco, conformada por los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

Forma parte de la Sierra Madre Occidental, que se extiende desde Tlalpujahua y se prolonga por Temascalcingo y Atlacomulco, por lo cual su relieve es accidentado, y presenta alturas que van desde los 2, 500 metros hasta los 3, 200 metros sobre el nivel del mar.

FLORA

Las especies de árboles de la región son: pino, ocote, encino, oyamel, cedro, fresno, aile, eucalipto, tepozán, sauce llorón, roble, trueno, y casuarinas. En cuanto a árboles frutales: manzana, pera, ciruelo, durazno, membrillo, perón, tejocote y capulín.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

Las cactáceas como cáctus, pithaya, nopalillo, nopales de diversas especies, además de Agaves diversos, Hierbas medicinales como altamisa, árnica, borraja, cedrón, estafiate, romero, ruda, tabaquillo, peshtó, epazote de perro, pericón, hierba del cáncer, toronjil, manzanilla, té de monte, ajenjo, marrubio, prodigiosa, yerbabuena, doradilla y jocoquera.

FAUNA

En esta región suelen encontrarse las siguientes especies, en vías de extinción: coyote, gato montés, lince, ardilla, rata de campo, hurón, tuza, zorrillo, tlacuache, cacomiztle, armadillo y murciélagos.

Además especies domésticas como ganado bovino, ovino, caprino, asnar, equino, porcino y aves de corral (guajolotes, pollos, gallinas, gallos, patos, gansos y palomos).

Reptiles como culebras, víboras de cascabel, lagartos, lagartijas, escorpiones y camaleones. En las presas y bordos se encuentran: ranas, acociles, ajolotes, carpas y sapos.

Existen otras especies menores como: abejas, avispas, jicotes, hormigas rojas y negras, así como algunas variedades de mariposas.

CLIMA

En el municipio de El Oro predomina el clima subhúmedo, cuenta con una temperatura promedio entre 12 °C y 16 °C; de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CNA), el año más frío en el municipio fue 1976, con una temperatura promedio mínima de 3.9 °C y 1986 el más caluroso con una temperatura promedio máxima de 21.6 °C. °C.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

OROGRAFÍA

El Municipio de El Oro forma parte de la Sierra Madre Occidental, se caracteriza por la presencia de un relieve accidentado, por lo que presenta alturas sobre el nivel del mar que van desde los 2,500 metros en la zona noroccidental hasta los 3,200 metros en la parte occidental.

La Cabecera Municipal se sitúa a una altura de 2,775 metros sobre el nivel del mar y se ubica en las faldas del Cerro Somera.

GEOMORFOLOGÍA

Los cerros más importantes en El Oro son: el Somera con una altitud de 3,200 metros sobre el nivel del mar (se considera como la mayor elevación dentro del municipio), el Cerro Llorón, el de La Carbonera, el de La Tijera, El Manzano, El Polvillo, El Campanario, Songo, El Nopal, El Capulín y Yoijé.

En cuanto a su topografía, en el norte y sur del municipio se aprecian pendientes que oscilan entre el 0 y 15%, una porción del sur mayores del 25%; en el este entre 5% y 15% y, en el oeste mayores de 15%, debido a que el relieve se torna más accidentado.

La mayor parte del municipio se compone por pendientes superiores al 15%, las cuales presentan limitaciones para el desarrollo de los asentamientos humanos, debido a los altos costos de urbanización; además, también presentan condicionantes para la actividad agrícola, principalmente en el empleo de tecnología mecánica. No así con el uso pecuario y forestal, ya que son aptos para desarrollar estas actividades.

HIDROLOGÍA

El municipio forma parte de la Región Hidrológica 12, de la Cuenca del Río Lerma, cuenta con un sistema hidrológico conformado por 36 manantiales, 7 pozos profundos, 54 corrientes intermitentes, 18 presas, 14 bordos y 5 acueductos.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

El Río de El Oro, mejor conocido como San Juan, es el que destaca y corre entre los Cerros Somera y San Nicolás, de los cuales se abastece mediante sus escurrimientos, así como los Ríos Chihuahua y Tiro Norte.

También son importantes la presa Brockman y La Victoria, que abastecen de agua potable a Tlalpujahua y a El Oro respectivamente, resaltando el potencial turístico que juega la primera para el municipio de El Oro, como consecuencia de los atractivos naturales que la rodean.

GEOLOGÍA

En el municipio existen dos tipos de rocas: sedimentarias e ígneas.

Las primeras, son resultado de la acumulación de sedimentos transportados por agentes naturales como la lluvia y el viento, se localizan principalmente al norte, este, noreste y sureste del municipio; predominan las areniscas, constituidas por granos de arena unidos por un cementante (carbonato de calcio, sílice y arcilla) las posibilidades para uso urbano son de altas a moderadas, por sus características mecánicas y el grado de dureza alto; este tipo de roca es muy común en las zonas con pendientes fuertes, el uso económico que se le puede dar es de relleno y de ella se puede obtener arena.

Las segundas, rocas ígneas, se encuentran al este, oeste, sureste, noreste y suroeste del municipio; predominan las andesitas, que son rocas compuestas principalmente por plagioclasas sódicas, biotita y hornablenda, se caracterizan por ser compactas y ásperas al tacto, de grano fino y de colores grises a rosas; las posibilidades para el uso urbano son de moderadas a altas por su grado de dureza semiduro, su forma de excavación es mediante explosivos y con vehículos motorizados, el uso económico que se le puede dar es en mampostería y acabados.

El centro de la población se encuentra afectado por la presencia de dos fallas geológicas o rupturas de la corteza terrestre, caracterizadas por desplazamientos diferenciales entre bloques. De manera general se localizan en la parte norte y centro de la cabecera municipal.





No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

En la parte sur del municipio existe una concentración de fracturas, en localidades de Santiago Oxtempan, El Gigante, La Cima, Loma del Capulín, Pueblo Nuevo de los Ángeles, San Isidro, Magdalena Morelos, La Mesa, Yomejé, Tapaxco, La Concepción y San Nicolás El Oro; en algunos cerros como Songo, La Carbonera, Llorón; y una pequeña porción en la parte noroeste, principalmente en La Nopalera, El Mogote, Agua Escondida, cerros El Manzano y El Polvillo.

Además, provocado por la actividad minera, existe la presencia de "TIROS" (entradas de tipo vertical a las minas), entre los que destacan: Tiro Norte, Tiro Nolan, Tiro México, Tiro de la Chuparrosa, Tiro Ocotal, Tiro Nuevo Chihuahua, Tiro de la Aurora, Tiro la Esperanza, Tiro Norte El Oro, Tiro Somera, Tiro Hondo, Tiro 5, Tiro San Patricio, Tiro Providencia, Tiro Chihuahua, Tiro Consuelo, Tiro Sur No. 1, Tiro Sur No. 2, Tiro Santo Domingo, Tiro Arturo, Tiro El Carmen y Tiro de las Pleyades.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

AGRICULTURA

Actualmente en el municipio se destina una Superficie de 8023 Has. Para la producción de granos básicos. En los que se destaca el cultivo de maíz con 6473 Has. Y avena con 1550 Has. En las modalidades de temporal y riego. Además se cuenta con la producción de manzana, pera, ciruelo, nogal y capulín. En huertos que suman 66 Has. Iniciándose el cultivo de Frambuesa a cielo abierto con 5 Has. Actualmente se producen También Hortalizas (jitomate) y flor, bajo condiciones de invernaderos con una cobertura de casi 17,020 m cuadrados.

GANADERÍA

La producción de ganado ovino es significativa en todo el municipio teniendo actualmente alrededor de 150 módulos de cría, además de dos







AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017 No. de ejemplares: 12

cuencas Lecheras (agua escondida y la jordana) con 50 cabezas productoras por cuenca. La producción Canícula ha tomado auge últimamente, estableciéndose más de 10 granjas productoras asociadas el sistema productivo como para la industrialización y comercialización de la carne de conejo.

FORESTAL

Siendo la vocación de suelo eminentemente forestal, hoy en día se cuenta con una superficie de 6024 Has. De Bosque de pino, encino nativo y 1036 Has. De bosque inducido en pino-cedro.

TURISMO

Por sus condiciones naturales, el municipio cuenta con lugares propios para el desarrollo turístico, el cual constituye una actividad de vital importancia para el desarrollo económico del municipio.

COMERCIO

Una de las actividades que han dado vida al municipio en los últimos años, es el comercio. Cuenta con tiendas de ropa, muebles, calzado, alimentos, ferreterías, materiales para la construcción, papelerías, etc.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

CONTAMINACIÓN AL AGUA

Usos del agua: Agrícola, ganadera, comercial (comercio, restaurantes, industrial, turístico y urbano. Contaminación por descargas de aguas residuales sin tratamiento y sobreexplotación de acuíferos por la presión urbana y agrícola.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

Contaminación a través fuentes móviles de contaminación.

CONTAMINACIÓN DE SUELOS

Contaminación por residuos sólidos no peligrosos (basura) y agroquímicos.

IMPACTO A LA VEGETACIÓN

Impacto a la cubierta vegetal por ganadería (sobre pastoreo).

PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS

- 1. CONTAMINACIÓN DEL SUELO.
- 2. PERDIDA DE DIVERSIDAD.
- 3. IMPACTO A LA CUBIERTA VEGETAL.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El tipo de residuos que se recolectan son domésticos, comercio, industriales (no peligrosos). Así como también del servicio de limpieza de calles y lugares públicos.

ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



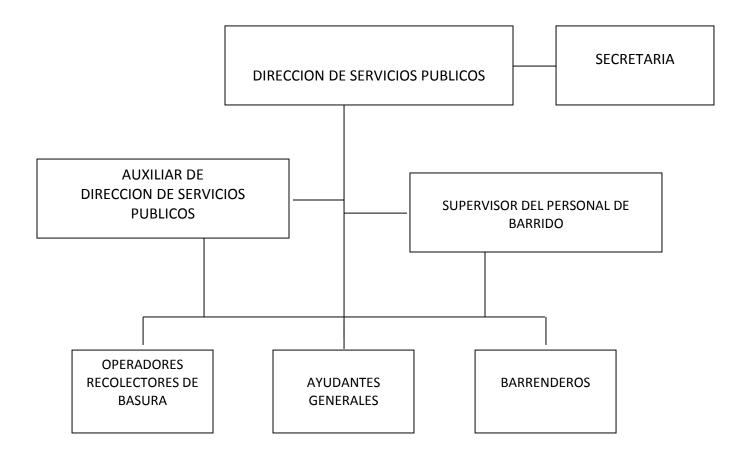


Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Para la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales se cuenta con cuatro vehículos recolectores, un área de barrenderos y pepenadores en calles, en el turno matutino se realiza el barrido de calles los siete días a la semana y las colonias periféricas; los camiones recolectan los desechos de las calles que forman la cabecera municipal dos





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017 No. de ejemplares: 12

Veces por semana y en las comunidades que forman el municipio una vez a la semana. Actualmente se recolectan 19 toneladas en promedio de basura diariamente.

RECURSOS MATERIALES

Se emplearan 4 camiones compactadores:

- 1. CAMION KODIAK CHEVROLET, CON NO. DE SERIE 36BP7HICO1M100913. MODELO 2001
- 2. CAMION FORD SUPER DUTTY 550, CON NO. SERIE 3FEMF56R88MA35517, MODELO 2008
- DUTTY F 350. 3. CAMION SUPER CON NO. DE SERIE 1FDF3G61BEC89391
- 4. CAMION RAM ECOLOGICA, CON NO. DE SERIE 3B8WN5ETZAG149609, MODELO 2010

Así como las diferentes herramientas con las que cuenta el personal de barrido de calles.

RECURSOS FINANCIEROS

Se tiene contemplado para el óptimo servicio de recolección de los residuos sólidos municipales lo siguiente:

Gasolina 16,000 \$ (dieciséis mil pesos M.N.) mensualmente. Sueldos del Personal Gastos de mantenimiento a los camiones recolectores

SISTEMA DE PLANEACIÓN

Todos los residuos sólidos urbanos son depositados en la estación de transferencia la cual está ubicada en la zona industrial sin número de El Oro de Hidalgo, México

OPERACIÓN ACTUAL POR PROCESOS

BARRIDO





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

La cabecera municipal es cubierta por personal de limpia (barrenderos) en el turno matutino diariamente así como en zonas periféricas. Cubriendo de esta forma el 100% de la cabecera de El Oro, México.

RECOLECCIÓN

Los residuos sólidos municipales actualmente son recolectados de forma orgánica en su mayor parte ya que son separados desde su origen (viviendas unifamiliares y multifamiliares) los cuales son depositados posteriormente en centros de acopio particulares.

TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE

Los residuos sólidos municipales son transportados únicamente por 4 camiones.

DISPOSICIÓN FINAL

Los residuos sólidos municipales recolectados diariamente como son sanitarios, varios y orgánico son llevados a la estación de Transferencia. Los residuos inorgánicos reciclables: plástico, papel y cartón, vidrio, metales son transportados a los diferentes Centros de Acopio. Posteriormente son trasladados por la empresa de la C. María Angélica Velázquez Navarrete, misma que es la encargarla de depositarlos en su destino final el cual se encuentra en el Municipio de San Juan del Río Querétaro.

ENCUESTA

Se aplicara una encuesta a diferentes viviendas del municipio de El Oro de Hidalgo, a fin de obtener resultados que ayuden en el mejoramiento del servicio de limpia y recolección de residuos sólidos:

| 1. | ¿Cuántas | personas | viven | en | la | casa? | |
|----|----------|----------|-------|----|----|-------|--|
| | | | | | | | |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



No. de ejemplares: 12



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

| 2. ¿Sabe a dónde va a parar la basura en su comunidad? Si No No se |
|--|
| 3. ¿Escucha o lee en su comunidad temas relacionados con la basura? a) mucho b) poco c) nada |
| 4. ¿Ha escuchado o leído acerca del reciclaje? a) Sí b) no Si contesto, sí, |
| 5. ¿Sabe usted sobre los problemas de contaminación que ocasiona la generación y manejo inadecuado de la basura? a) Si b) no |
| |
| 6. ¿Cómo calificaría el sistema de limpia municipal? a) bueno b) malo c) regular |
| 7. ¿Cuántas veces y que días por semana pasa el camión recolector de basura? |
| |
| 8. ¿Le gustaría participar en un comité para mejorar el sistema de basura? a) Si b) no |
| 9. ¿Estaría dispuesto a llevar sus residuos separados (Pet, Papel, Cartón, Aluminio) a centros de acopio? a) Si b) no |





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

No. de ejemplares: 12



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017
E LUGARES ESTRATÉGICOS PARA INSTALAR

UBICACIÓN DE LUGARES ESTRATÉGICOS PARA INSTALAR CONTENEDORES SEPARADORES

Actualmente se han colocado contenedores en diferentes puntos estratégicos de la cabecera municipal y comunidades (1 depósito para residuos orgánicos y 1 depósito para residuos Inorgánicos) con el fin de concientizar a la ciudadanía en la separación de residuos.

EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

En base a los recursos materiales que se tienen se adaptaron y adecuaron de acuerdo a la separación secundaria. Colocando los contenedores en lugares estratégicos del municipio como son: Plazas, jardines, centros de reunión (iglesias, calles principales, escuelas, etc.).

PROPUESTA DE RUTAS DE RECOLECCIÓN Los criterios que se utilizan para la recolección selectiva son de la siguiente manera: Se dividirá al Municipio de El Oro de Hidalgo en veinticuatro rutas las cuales contemplan colonias calles y comunidades que forman parte del Municipio de El Oro.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONCIENTIZACIÓN

OBJETIVO

Difundir el programa a toda la población, concientizar e informar a toda la comunidad del municipio sobre el programa de Gestión Integral de Residuos para que este se lleve a cabo, tenga el apoyo de la comunidad; así como continuidad.

Formar grupos de trabajo claves y redes de acción para el apoyo de la comunidad en el proyecto.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

ACTIVIDADES

Se entregaran trípticos, folletos, posters, calcomanías, etc., a la ciudadanía en general, en donde explica de forma clara la separación de residuos y su clasificación, llevar a cabo capacitaciones a Escuelas primarias del municipio, en donde los niños han mostrado gran interés y aceptación al programa de Separación de Residuos.

Cabe mencionar que se llevarán a cabo talleres para educación y sensibilización ambiental sobre la importancia de la basura y su adecuado manejo, el cual será dirigido a Escuelas primarias y ciudadanía en general.

Se elaborará un periódico mural con temáticas sobre el cuidado del medio ambiente y la separación de residuos con la finalidad de que la ciudadanía pueda informarse de una forma clara y precisa sobre mencionado tema.

Se realizarán capacitaciones a personal de limpieza del H. Ayuntamiento por parte de la Dirección de Ecología, así como también a personal involucrado en la recolección de los residuos.

Se crearán talleres informativos en escuelas primarias acerca de la elaboración de composta y sus beneficios al ambiente. Con la finalidad de involucrar a la comunidad para que participe y le dé continuidad a la elaboración de composta municipal y/o doméstica.

Elaborar una presentación con imágenes de la estación de transferencia, así como de los recursos naturales y su contaminación, además proporcionar datos crudos y reales sobre el impacto de la contaminación debido al estilo de vida consumista que hemos llevado a cabo.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 24 Vol. 1 Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

No. de ejemplares: 12

IMPLEMENTACIÓN

OBJETIVO

Llevar a cabo acciones técnicas y económicas factibles, así como los recursos necesarios para la implementación del programa.

METAS

Lograr la separación secundaria dentro del Municipio y las acciones necesarias para su cumplimiento: Rutas de recolección, centros de acopio, capacitación.

Colocar depósitos de residuos sólidos separados (papel y cartón, vidrio, metales, plástico, varios, orgánicos) en lugares públicos propios para esta actividad y en escuelas primarias del municipio.

Capacitaciones a todo el personal involucrado dentro del municipio para el correcto funcionamiento del programa (recolección, acopio y disposición final de los residuos).

VINCULOS

OBJETIVO

Reforzar el presente programa y darle seguimiento para obtener los resultados proyectados sobre el tratamiento de residuos sólidos.

METAS

Lograr los vínculos necesarios (composta, reciclaje y separación).





Gaceta Municipal

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12



AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018

Órgano Informativo

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Se contactará y se elaborará convenios con empresa recicladoras interesadas en los residuos generados por el Municipio de El Oro.

Involucrar el programa en actividades cotidianas de la población mediante capacitaciones y propaganda.

Se crearán vínculos para buscar la factibilidad e implementación de nuevas alternativas de co-procesamiento de residuos: reciclaje, composta y lombricomposta así como el procesamiento en bio-digestores de la materia orgánica para la producción de biogás, electricidad y fertilizantes orgánicos líquidos y sólidos.

SEGUIMIENTO

Se realizarán continuas inspecciones para comprobar y verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el programa.

Se difundirá mediante propaganda los avances que se tienen con la población.

Verificar las alternativas en el reciclaje y compostaje eficiente.

RESULTADOS

BASE DE DATOS con los resultados obtenidos de la generación per-cápita de residuos, como también los porcentajes en peso de cada tipo de residuo de separación secundaria (orgánico, papel y cartón, plástico, vidrio, metal, sanitario y otros).

CAPACITACIÓN A PERSONAL ENCARGADA DE DIFUNDIR Y SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA

En el área de Servicios Públicos se han recibido capacitaciones acerca de la Separación de basura, así como para la elaboración de composta y lombricomposta con la finalidad de lograr un correcto funcionamiento del programa.

BENEFICIOS





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

- a) Disminución de la contaminación del aqua superficial y subterránea con que cuenta el municipio, ya que se erradicarán los lixiviados que se infiltraban al subsuelo.
- b) Se reducirá el gasto por la recolección de los residuos, ya que se hará de forma más ordenada.
- c) Se tendrá un beneficio económico que anteriormente no se tenía contemplado por la venta de los residuos separados por parte de la ciudadanía.
- d) La inversión inicial se recuperará en un corto plaza el cual será empleado en el municipio y se generaran nuevas fuentes de empleo.
- e) Cumplimiento y presentación del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en base a los criterios de la Norma.
- f) El municipio tendrá buena imagen lo que propiciará turismo

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, Estado de México a los veintitrés días del mes de Agosto de 2017.





AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018





Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EL ORO, MÉXICO

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EL ORO, MÉXICO.



JULIO 2017

INDICE

| | | Pág. |
|---------|---|------|
| 3 | Introducción | 3 |
| 4 | Objetivo | 4 |
| 5 | Marco Jurídico | 5 |
| 6 | Programa Interno | 6 |
| 6.1 | Definición | 6 |
| 6.1.1 | Desarrollo y Documentación del Programa | 6 |
| 6.1.2 | Ámbito de Aplicación y Sistemas Afectables | 7 |
| 6.2 | Subprograma de Prevención | 7 |
| 6.2.1 | Análisis y Diagnóstico de Riesgos | 7 |
| 6.2.1.1 | Identificación de Riesgos | 8 |
| 6.2.1.2 | Zonas de Seguridad | 9 |
| 6.2.2 | | 10 |
| 6.2.3 | | 10 |
| 6.2.4 | Medidas Preventivas | 10 |
| 6.2.5 | Equipo de Seguridad y Emergencia. | 11 |
| 6.2.6 | Señalización | 11 |
| 6.2.7 | Diseño de Escenarios para Ejercicios y Simulacros | 11 |
| 6.2.8 | | 12 |
| 6.2.9 | Mantenimiento | 12 |
| 6.2.10 | | 12 |
| 6.2.11 | Lineamientos Internos de Protección Civil | 12 |
| | Subprograma de Auxilio | 13 |
| 6.3.1 | Plan de Emergencia | 13 |
| 6.3.1.1 | Alertamiento | 13 |
| | Evaluación de Daños | 13 |
| 6.3.1.3 | Seguridad | 13 |
| 6.3.1.4 | Búsqueda, Salvamento y Asistencia | 14 |
| 6.3.1.5 | Salud | 14 |
| 6.3.1.6 | Comunicación Social de la Emergencia | 14 |
| 6.4 | Subprograma de Recuperación | 14 |
| 6.4.1 | Reconstrucción Inicial y Vuelta a la Normalidad | 14 |
| | Glosario | 15 |
| | Bibliografía | 19 |

3.- INTRODUCCION

No todas las manifestaciones naturales violentas como los terremotos, inundaciones necesariamente se convierten en desastres, De la misma manera cuando ocurre un desastre, este no siempre es el resultado exclusivo de la amenaza natural por sí sola, ya que lo que hacen los seres humanos, o lo que no hacen, por lo general es un factor clave para denominar a estos fenómenos como desastres.

La protección Civil es un elemento es un elemento importante de nuestro modo de organización y de congruencia con nuestra sociedad y constituye una tarea indispensable, consiente, deliberada, global y planificada para proteger, así como conservar al individuo y a la sociedad.

Aunque el futuro depende de factores difíciles de controlar y no solo por la imprevisibilidad de los eventos que le dan origen, sino también por la difícil situación económica por la que atraviesa el país, la protección civil deberá hacer efectivo el derecho que cada Mexicano tiene a la vida y a la seguridad y por tanto a un mayor bienestar, a la educación, a la salud y al trabajo, con sus múltiples efectos positivos sobre la vida en sociedad.

La protección civil no puede limitarse al rescate o a la distribución de alimentos y ropa a los damnificados, engloba acciones multiformes y actividades que van desde las formativas (capacitación para la prevención), hasta las operativas (intervención y control de emergencias), que alienten la reinserción social de los afectados, sin prolongar un sistema de asistencia que los eternice en una marginación forzada por los acontecimientos.

La nueva concepción de la protección civil implica también, la participación de la población a través de la creación de instrumentos (planes y programas), que refuercen las solidaridades espontaneas en el marco de las unidades gráficas y sociales; ello implica, por un lado, que todos los beneficios de la protección civil, se deriven, se extiendan a toda la población sin distinción de edades, sexos, clases sociales, ideologías y religiones.

Como respuesta a esta necesidad, consciente de su obligación el Gobierno Municipal de El Oro, a través de la Coordinación de Protección Civil, con base en el Sistema Nacional de Protección Civil y en las disposiciones propias del mismo, ha implementado diferentes mecanismos que tienen por objeto salvaguardar la vida e integridad física de los individuos, así como también la de sus bienes y su entorno.

Este estudio busca establecer los protocolos que contribuyan a la constante identificación y prevención de riesgos y el control oportuno y efectivo de situaciones que generen emergencias.

4. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Ser el instrumento que establece las bases necesarias para realizar una reconstrucción programada, para alcanzar el nivel de funcionamiento que el centro de trabajo tenía antes de la ocurrencia de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Apoyar a las dependencias del Sector Público Federal, Estatal y Municipal, en la elaboración de su Programa Interno de Protección Civil, y la capacitación de sus brigadistas con el objeto de estandarizar la estructura de este documento a fin de lograr que las Unidades Internas de Protección Civil se desarrollen adecuada y uniformemente, lo que sin duda alguna, redundara en beneficio de los trabajadores, turistas, instalaciones, bienes e información vital del Sector Público en general.

Proporcionar a los trabajadores lineamientos básicos que les permitan realizar acciones tendientes a reducir las pérdidas de vidas, la destrucción de bienes materiales y por ende la interrupción de funciones especiales ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Integrar un documento que describa con exactitud, el marco teórico y conceptual de la Protección Civil, en el ámbito del Sector Público

Establecer y documentar las acciones preventivas, de auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a las instalaciones y proteger los bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

Contar con información confiable del personal, de los inmuebles, de los bienes y del entorno, para que todo el personal y específicamente los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil puedan reaccionar eficaz y adecuadamente en caso de desastre.

Asegurar la participación de todos los niveles jerárquicos del Sector Público Federal Estatal y Municipal, en las funciones y actividades de Protección Civil y Asegurar que las Subunidades Internas de Protección Civil (S.I.P.C.), tengan acceso a los Programas de Capacitación de la Coordinación Municipal y/o Estatal de Protección Civil.

5.- MARCO JURÍDICO

- 1.-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.-Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil
- 3.-Ley General de Protección Civil.
- 4.-Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- 5.-Reglamento del Libro Sexto de Código Administrativo del Estado de México

Artículo 6.17.- Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil.

Artículo 6.18.- Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil.

El desarrollo del programa de protección civil de las unidades hospitalarias, dentro del territorio del Estado, deberá considerar los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

TITULO CUARTO DE LOS SIMULACROS Y SEÑALIZACIONES

Articulo 6.23.-En los edificios públicos, escuelas, fabricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales centros de espectáculos o diversiones en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal deberán practicarse simulacros de Protección Civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. Secretaría de Gobernación

6.- PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

6.1.- DEFINICION:

Es un instrumento de planeación que se circunscribe al ámbito de una dependencia, institución organismo o representación del sector público y se implementa en cada uno de los inmuebles correspondientes, con el fin de establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

JUSTIFICACION

El estado de México está sujeto a un gran número de fenómenos tanto naturales como provocados por el hombre que hacen que sus habitantes se encuentren expuestos a agentes perturbadores conocidos como riesgos, los cuales pueden afectar sus vidas, vienes y entornos.

Siendo entonces la Protección Civil una actividad corresponsable y participativa, cuyas bases fundamentales son la autoprotección y conservación del individuo, sus bienes y su entorno, lo que posibilita su interacción social para prevenir, preparar y mitigar los diversos factores de riesgo natural y antrópico (provocado por el hombre).

6.1.1.- DESARROLLO Y DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Interno está basado en establecer las medidas y dispositivos de Protección Civil al interior de nuestras instalaciones mediante el conjunto de procedimientos sistemáticos a fin de reducir o eliminar los efectos destructivos en situaciones de emergencias, buscando con ello salvaguardar la integridad física de las personas que concurran a él (turistas, socios, visitantes,) los bienes, información vital y equipos e instalaciones, ante la ocurrencia de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

El Programa específico de Protección Civil será el instrumento idóneo para que la dirección de turismo, realice las actividades que en materia de Protección Civil, que de manera corresponsable le demande el Municipio; asumiendo los riesgos a los que pueda estar expuesta, así como las correspondientes medidas antes, durante y después de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

- ⇒ De Prevención
- ⇒ De Auxilio
- ⇒ De Recuperación

6.1.2.- AMBITO DE APLICACION Y SISTEMAS AFECTABLES

Razón social: DIRECCION DE TURISMO EL ORO, ESTADO DE MEXICO

Domicilio: CALLE ANGELA PERALTA #4

Teléfonos: 7111250882.

Actividades desarrolladas: CULTURALES, RECREATIVAS, ARTESANALES, TURISTICAS

Representante Legal: LIC. CRISTINA S. CRUZ HERNANDEZ

Superficie total del inmueble: 1,140.456 mts. Cuadrados

Superficie construida: 49.2 x 23.18 mts.

Tipo de construcción: MADERA, CONCRETO Y LAMINA.

Colindancias: TEATRO JUAREZ (AL OESTE), PLAZA GASTRONOMICA (AL SUR) E IMSS (AL

ESTE)

Descripción del entorno: CONSTRUCCIONES DE MADERA CON CABLEADO SUBTERRANEO Y UNA CLINICA DEL SEGURO SOCIAL AL FRENTE.

Uso de materiales tóxicos, flaméales y recipientes sujetos a presión: NINGUNO.

Maquinaria y equipo utilizado: EQUIPOS DE CÓMPUTO.

Cantidad de personas que laboran en el inmueble: UN SOLO HORARIO DE 09:00AM a

06:00PM CON 18 PERSONAS LABORANDO.

Cantidad Aproximada de usuarios (por Turno y Total): 50 PERSONAS.

6.2.- SUBPROGRAMA DE PREVENCION

El subprograma de prevención determina las estrategias que tendremos a bien implementar como unidad interna de Protección Civil y ante la presencia de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre; en el mismo se comprenden:

Objetivos

El presente tiene como objetivos principales:

- a) Determinar las estrategias que contribuyan a mitigar el impacto destructivo que pudiera resultar de un desastre y que afecte a nuestros visitantes, equipos, infraestructura y medio ambiente de nuestro inmueble mediante la aplicación de las diferentes medidas de prevención y seguridad, así como la capacitación constante y permanente de todos los que integramos la dirección de turismo, sobre su correcta y oportuna actuación dentro de nuestro establecimiento y ante la presencia.
- b) Establecer las acciones que aplicaremos dentro de nuestro inmueble con el fin de eliminar, minimizar, transferir y en caso necesario afrontar y atender el impacto destructivo ante la presencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre; y
- c) Orientar a los integrantes de nuestra Unidad interna de Protección Civil sobre su correcta y oportuna actuación dentro de nuestro inmueble y ante la presencia de un inminente peligro.

Desarrollo del Sub-Programa de Prevención.

Comprende también, todas las actuaciones a llevar al interior de los lugares turísticos por lo que tendrá en todo momento como finalidad:

- a) Establecer un plan de acción que promueva la participación y preparación general sobre los posibles riesgos que implica el recibir y laborar dentro del inmueble.
- b) La participación de los diferentes mandos, buscando crear un ambiente de cooperación que a su vez logre un mayor interés y una mejor participación de la dirección de turismo.
- c) Despertar un clima de responsabilidad, compañerismo y solidaridad, necesario para que exista una verdadera preocupación por la prevención y la seguridad procurando que toda la comunidad turista se encuentre protegida por un plan que incluya acciones específicas de respuesta ante emergencias.

6.2.1.- ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE RIESGOS

Los fenómenos perturbadores de carácter destructivo siempre han aparecido de forma recurrente, impredecible e inevitable. A lo largo de la historia, en todo el territorio del Oro, los fenómenos naturales han provocado variaciones del paisaje y en algunos casos perdidos económicos por daños a infraestructura. Sin embargo en los últimos 5 años no se ha presentado ninguna alteración al entorno a causa de fenómenos naturales. Es importante hacernos conscientes de que los ciclos naturales no son ajenos a los habitantes del Municipio y que pueden ser perjudiciales si no existe un pleno conocimiento de su dinámica. Así mismo cuando las personas se olvidan de las consecuencias que puede tener un fenómeno Natural extremo y se expone sin tomar precauciones dan como resultado graves pérdidas tanto materiales como humanas.

El Oro es un Municipio que está expuesto a los desastres naturales por su ubicación geográfica y consecuente dinámica geológica y climática. A lo largo de la historia reciente se han presentado diversos peligros naturales como heladas, incendios forestales e inundaciones esta última sin afectar el inmueble de Palacio Municipal.

Por ello, en la Agenda Municipal de Protección Civil, la prevención de desastres ha tomado una gran relevancia, debido principalmente a la diversidad de fenómenos que pueden causar catástrofes en nuestro territorio. Así, se ha reconocido la importancia de establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos, y no solo focalizar recursos para la atención de las emergencias y la reconstrucción. Esta estrategia debe lograr que la sociedad sea capaz de afrontar los peligros naturales asegurando el mismo tiempo que el desarrollo no incremente su vulnerabilidad y por ende el riesgo. Solo así podrá garantizar un Municipio menos vulnerable y una población más preparada y segura.

Es por lo anterior que se cuenta con un Atlas de riesgo a fin de contar con un instrumento de prevención mitigación y respuesta más eficiente y precisa.

ANTECEDENTES

En el Municipio de El Oro, Los peligros son Mayormente por deslizamiento de ladera, ya que debido a la orografía del territorio, en varios sitios de las inclinaciones del terreno oscila entre el 15% y más; Estas laderas se encuentran dispersas en todo el territorio y presentan zonas deslavadas, lo cual incremente el peligro de deslizamiento.

AL Ser EL Oro un Municipio con amplia tradición minera desde 1776, hay un número importante de tiros o galerías de acceso a las minas, los cuales pueden presentar derrumbes. Los tiros se concentran en la parte centro, sur y Noroeste del centro de población, entre los que se encuentran-; Tiro México Norte, Tiro Nolan, Tiro México, Tiro de la chupar rosa, Tiro Ocotal, Tiro Nuevo Chihuahua, Tiro Aurora, Tiro la Esperanza, Tiro Norte El Oro, Tiro Somera, Tiro Hondo, No.2, Tiro Santo Domingo, Tiro Arturo, Tiro el Carmen y Tiro de las Pléyades.

En cuestión de riesgos Hidrometeoro lógicos, son comunes las heladas en los meses invernales, así como las tormentas eléctricas en verano. En la localidad de estación Tultenango son comunes los encharcamientos e inundaciones en meses de lluvia

UBICACIÓN GEOGRAFICA.

Cuenta con una superficie total de 137.4 Km. El Municipio de El Oro forma parte de la Sierra Madre Occidental, se caracteriza por la presencia de un relieve accidentado, por lo que presenta alturas sobre el nivel del mar que van desde los 2,500 metros en la zona noroccidental hasta los 3,200 metros en la parte occidental. La Cabecera Municipal se sitúa a una altura de 2,775 metros sobre el nivel del mar y se ubica en las faldas del Cerro Somera.

LIMITE

Al Norte Colinda con el Municipio de Temascalcingo;

Al Sur Colinda con Los Municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón.

Al Este colinda con el Municipio de Jocotitlán.

Al Oeste colinda con los Municipios de Tlalpujahua y Contepec (Michoacán)

VIAS DE ACCESO Y EVACUACION

En lo que se refiere a las carreteras que permiten la comunicación directa con la región circundante en la que se encuentra inserto el Municipio son; El Oro – Atlacomulco, El Oro- Villa Victoria y El Oro- Tlalpujahua. En lo que respecta a la comunicación interna, todas las localidades cuentan con vías de acceso que les permiten desplazarse tanto a la cabecera municipal como a otras comunidades.

CLIMA

El Municipio de El Oro forma parte de la zona de transición del clima templado al semifrío. El relieve es un factor que influye directamente sobre el clima del lugar ya que las altitudes del territorio oscilan entre los 2400 msnm a los 3100 msnm aproximadamente; por lo tanto esta diferencia de altitud se ve reflejada en la variación de temperatura y presión atmosférica del municipio, pues a mayor altitud menor temperatura y presión.

Así mismo la precipitación que se presenta en esta zona también está condicionada por relieve ya que la precipitación de tipo orográfico aumenta en verano por los movimientos Conectivos del aire y por la influencia de fenómenos climáticos como los ciclones tropicales.

De acuerdo con las normales climatológicas proporcionadas por el servicio Meteorológico Nacional Registradas desde 1971 y hasta 2013, el Municipio presenta una temperatura media anual de 11.5 grados, una temperatura máxima de 14.5 y una mínima de 7.3 grados centígrados.

6.2.1.1.- IDENTIFICACION DE RIESGOS.

CLASIFICACION DE AGENTES PERTURBADORES

Son aquellos que están relacionados con la actividad y dinámica interna de la tierra y de la corteza terrestre, y que tiene que ver con la trasformación de la superficie terrestre, dando origen a las fallas y fracturas a los plegamientos, el vulcanismo, el deslizamiento de la tierra etc.

Aquí podemos señalar a los sismos, que son los que mayor daño han ocasionado a nuestro país.

AGENTES PERTURBADORES DEL MUNICIPIO E INMUEBLE

| AGENTE PERTURBADOR | SI | N O | AGENTE DESTRUCTIVO | ORIGEN |
|---------------------|----|--------|--------------------------------|---------|
| GEOLÓGICO | X | | SISMO, AGRIETAMIENTOS. | NATURAL |
| HIDROMETEOROLÓGICO | X | | AGUA, GRANIZADAS. | NATURAL |
| QUIMICO-TECNOLÓGICO | X | | INCENDIOS | HUMANO |
| SANITARIO-ECOLÓGICO | | X | EPIDEMIA O PANDEMIA | HUMANO |
| SOCIO-ORGANIZATIVO | X | | REUNIÓN MASIVA DE POBLACIÓN | HUMANO |

GEOLÓGICO:

Debido a que el Municipio es un Pueblo donde explotaron varias minas, existen venas de corrientes de agua a 18 mts de profundidad que podrían provocar un asentamiento de centros, corredores e inmuebles.

HIDROMETEROROLOGICO:

Es el fenómeno perturbador que se genera por la acción intensa y/o violenta de los agentes atmosféricos. Los efectos que se han tenido por la presencia de este fenómeno en México son innumerables, pero los que mayor daño han ocasionado son los huracanes. Las heladas producen afectaciones en las zonas de cultivo, y puede ser causa de muertes en los sectores de la población de niños y adultos mayores así como la población de bajos recursos económicos. Las fuertes precipitaciones pluviales en las laderas de los cerros, Movimientos de masa que transportan lodo, rocas arena arboles entre otros materiales podrían romper tramos carreteros. La difusión de la cultura de Protección Civil en la población y la aplicación de las medidas de prevención de desastres han contribuido de manera importante en la reducción de los daños han te esta clase de fenómenos

SOCIO-ORGANIZATIVOS:

Este fenómeno se genera directamente por la acción premeditada de hombres (atentados) y por concentraciones y movimientos masivos de población. Aunque en México no se ha manifestado el terrorismo si se llegan a tener marchas d protesta ocasionando la parálisis temporal del sistema productivo y las consecuentes pérdidas económicas así como afecciones del aire.

Los fenómenos de mayor representatividad son los accidentes aéreos ferroviarios y carreteros, que día con día suceden, donde muchos seres humanos pierden la vida, ya sea por falta de mantenimiento a las unidades móviles, fallas técnicas o errores humanos.

El Centro de readaptación social que se encuentra a espaldas de palacio podría ser lugar para llevarse a cabo algún intento de rescate de algún preso y causar daños estructurales al inmueble. Y tener en presente el riesgo originado por las concentraciones masivas de población a Cusa de los tianguis, mercado público, bailes, eventos culturales y religiosos que organice el Municipio.

QUIMICO-TECNOLÓGICO:

Evento que se genera por la reacción violenta de diferentes sustancias químicas, que pasan a ser muy inestables por su interacción molecular o nuclear. Este tipo de fenómenos se encuentran íntimamente ligados al desarrollo industrial y tecnológico y al uso de diversas formas de energía y al complejo manejo, utilización y control de estas.

Esta clase incluye los incendios tanto urbanos, domésticos e industriales como forestales, las explosiones, radiaciones, fugas toxicas, derrame de sustancias peligrosas, etc.

En lo concerniente a los incendios forestales dentro del Municipio solo se tiene registro de incendios forestales superficiales.

Se localiza una gasolinera dentro del área urbana sobre la carretera a Atlacomulco entrada a la cabecera Municipal, la cual representa el mayor riesgo para la población circunvecinas.

RIESGOS EXTERNOS.





*SE ENCUENTRA LA CALLE DE AV. JUÁREZ CON MUCHA INCLINACIÓN AL LADO ESTE DEL INMUEBLE DE PALACIO Y TEATRO JUÁREZ.

*DEL LADO OESTE SE ENCUENTRA LA ÚNICA ENTRADA AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL Y ES UNA CALLE CERRADA SIN SALIDA.

PARED DEL PENAL QUE DIVIDE A PALACIO MUNICIPAL (INTERIOR DE PALACIO)







SALIDA DE EMERGENCIA Y EVACUACION DE PALACIO MUNICIPAL







En el Socavón san Juan se cuenta con vigilancia permanente con personal de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos para resguardar a las personas que día a día visitan este hermoso lugar minero y así poder atender en tiempo y forma las emergencias que pudieran presentarse, también constantemente se capacita a el personal que presta el servicio de guías turísticas para prestar la atención pre hospitalaria de primer contacto, control y combate de incendios y evacuación ya que existe el riesgo de colapsos / derrumbes e incluso inundaciones por la trayectoria del rio que se encuentra a espaldas del socavón San Juan.









En todos los corredores de la Dirección de Turismo se encuentra personal de la Dirección de seguridad Publica Protección Civil y Bomberos presentes durante el horario de funcionamiento.

























IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS INTERNOS

| NO. | DESCRIPCIÓN | RIESGO | UBICACIÓN(ANEXAR CROQUIS) |
|-----|---------------|----------------|---------------------------|
| 1 | CANDIL | CAERSE | PALACIO |
| 2 | CUADROS | CAERSE | PALACIO |
| 3 | PUERTAS | CAERSE | PALACIO |
| 5 | VENTANAS | TRONARSE | PALACIO |
| 1 | LIBRERO | CAERSE | PALACIO |
| NO. | DESCRIPCIÓN | RIESGO | UBICACIÓN(ANEXAR CROQUIS) |
| 3 | PUERTAS | CAERSE | SOCAVÓN SAN JUAN |
| 1 | DURMIENTES | CAERSE | SOCAVÓN SAN JUAN |
| 1 | VENTANA | TRONARSE | SOCAVÓN SAN JUAN |
| 1 | CABLE DE LUZ | CORTO CIRCUITO | SOCAVÓN SAN JUAN |
| NO. | DESCRIPCIÓN | RIESGO | UBICACIÓN(ANEXAR CROQUIS) |
| 1 | TANQUE DE GAS | INCENDIARSE | PLAZA GASTRONÓMICA |
| 1 | BARANDALES | CAERSE | PLAZA GASTRONÓMICA |
| 3 | VENTANAS | TRONARSE | PLAZA GASTRONÓMICA |
| 2 | PUERTAS | CAERSE | PLAZA GASTRONÓMICA |
| NO. | DESCRIPCIÓN | RIESGO | UBICACIÓN(ANEXAR CROQUIS) |
| 1 | TORRE | CAERSE | TIRO NORTE |
| NO. | DESCRIPCIÓN | RIESGO | UBICACIÓN(ANEXAR CROQUIS) |
| 6 | LANCHAS | VOLTEARSE | PRESA BROCKMAN |
| 3 | ARBOLES | CAERSE | PRESA BROCKMAN |

| NO. | DESCRIPCIÓN | RIESGO | UBICACIÓN(ANEXAR CROQUIS) |
|-----|-------------|----------------|---------------------------|
| 3 | CABLEADO | CORTO CIRCUITO | TEATRO JUÁREZ |















ACTA DE LA SUBUNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL INMUEBLE " PALACIO MUNICIPAL "

EN EL ORO ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL 28 DE JULIO DE 2017 SE REÚNEN LOS C. L.A. CRISTINA S. CRUZ HERNÁNDEZ, LIC. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO, ARQ. IRIS MORENO MÉNDEZ, LIC. ANNUAR CASTRO MORALES, CMDT. JUAN MIGUEL MONDRAGÓN MARTÍNEZ.

EN LAS INSTALACIONES DE: LA DIRECCIÓN DE TURISMO

UBICADAS EN: CALLE ÁNGELA PERALTA #4

ENTRE LAS CALLES DE: CONSTITUCIÓN Y AV. DEL FERROCARRIL

EN LA COLONIA: CENTRO EN EL MUNICIPIO DE: EL ORO

CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA SUBUNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE EJECUTARA LAS TAREAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE, PROCURANDO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE LOS BIENES Y ENTORNO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6.17 Y 6.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y HABIENDO EXPRESADO SU VOLUNTAD DE FORMAR PARTE DE LA SUBUNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE DESIGNAN LOS SIGUIENTES CARGOS Y RESPONSABILIDADES:

RESPONSABLE OPERATIVO DE P.C. DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

LIC. ANNUAR CASTRO MORALES

RESPONSABLE DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE. L.A. CRISTINA S. CRUZ HERNÁNDEZ

SUPLENTE DEL RESPONSABLE DELA U.I.P.C. DEL INMUEBLE Y CORREDORES TURÍSTICOS ARQ. IRIS MORENO MÉNDEZ

JEFE DE PISO (PLANTA BAJA): ALMA BERENICE RENTERÍA ESPINOSA

JEFE DEL 1ER. PISO: EDUARDO OCTAVIO DÍAZ MORENO

JEFE DE LA BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS: MIGUEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

JEFE DE LA BRIGADA DE EVACUACIÓN: JUANA ELIZABETH MARTÍNEZ JIMÉNEZ

JEFE DE LA BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE: GUILLERMO CARMONA SALINAS

JEFE DE PREVENCIÓN DE BRIGADA DE CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS: ERIC GARCÍA JAVIER

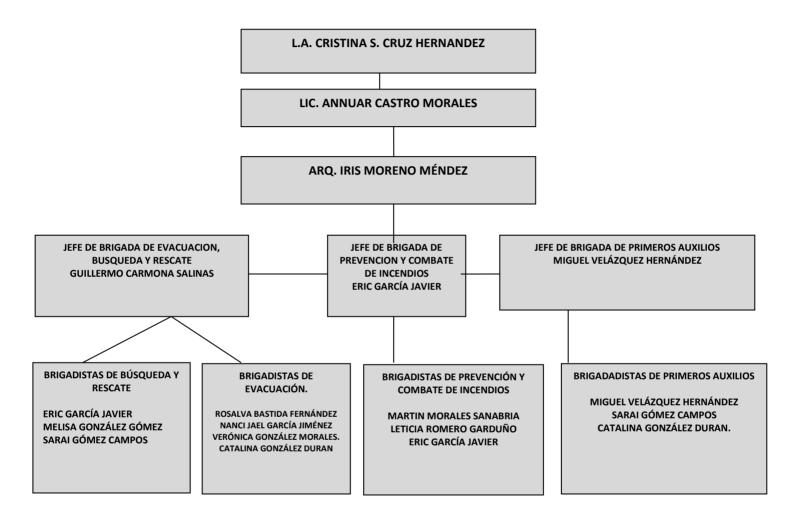
NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA REUNIÓN, QUEDANDO INTEGRADA FORMALMENTE LA SUBUNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE PALACIO MUNICIPAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN, LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

| RESP. OPERATIVO DE | P.C. DE LA UNIDAD INTERNA. | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| LIC. ANNUAR CASTRO MORALES | | | | | | | | | |
| RESPONSABLE DE LA S. I. P. C. | SUPLENTE DEL RESPONSABLE DE LA S. I. P. C. | | | | | | | | |
| L.A. CRISTINA S. CRUZ HERNANDEZ | ARQ. IRIS MORENO MENDEZ | | | | | | | | |
| JEFE DE LA BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS | JEFE DE LA PLANTA BAJA | | | | | | | | |
| MIGUEL VELAZQUEZ HERNÁNDEZ | ALMA BERENICE RENTERIA ESPINOSA | | | | | | | | |
| JEFE DE LA BRIGADA DE EVACUACION | JEFE DEL 1er. PISO | | | | | | | | |
| JUANA ELIZABETH MARTINEZ JIMENEZ | EDUARDO OCTAVIO DIAZ MORENO | | | | | | | | |
| JEFE DE LA BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE | JEFE DE LA BRIGADA DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS | | | | | | | | |
| GUILLERMO CARMONA SALINAS | ERIC GARCÍA JAVIER | | | | | | | | |

DATOS GENERALES, OBSERVACIONES E INVENTARIO DE INMUEBLES

| DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | |
|---|--|----|
| DATOS GENERALES DEL INMUEBLE: | | |
| NOMBRE: DIRECCIÓN DE TURISMO. | | |
| ACTIVIDAD DESARROLLADA: TURÍSTICAS, CULTURALES | | |
| DOMICILIO: CALLE ÁNGELA PERALTA #4 | | |
| COLONIA: CENTRO. | ES UN INMUEBLE TIENE 2 RUTA | |
| MUNICIPIO: EL ORO C.P. 50600 | DE EVACUACIÓN POR AVENID CONSTITUCIÓN Y AV. DE | ΕL |
| DATOS FÍSICOS DEL INMUEBLE: | FERROCARRIL ÚLTIMOS 2 AÑO NO SE HA PRESENTADO NINGUN | ۱A |
| SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE: 1140.456MTS. | CONTINGENCIA PROVOCADA PO ALGÚN AGENTE PERTURBADO LABORAN 20 PERSONAS EN U | R, |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA: 49.2 X 23.18MTS. | SOLO HORARIO DE LUNES VIERNES DE 8AM A 5PM. | |
| TIPO DE CONSTRUCCIÓN (MATERIALES): LÁMINA, MADERA, CONCRETO Y ADOBE. | | |
| COLINDANCIAS: TEATRO JUÁREZ, PLAZA GASTRONÓMICA, IMSS | | |
| DATOS GENERALES DE POBLACIÓN: | | |
| POBLACIÓN TURNO MIXTO: 20 | | |
| POBLACIÓN FLOTANTE: 30 | | |
| | | |
| | T. Control of the con | |

ORGANIGRAMA



CALENDARIO DE ACTIVIDADES UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DIRECCION DE TURISMO

UBICACION DEL INMUEBLE: ANGELA PERALTA # 4.

| No. | ACTIVIDAD | PRGR. AÑO | E | F | M | Α | M | J | J | Α | S | 0 | N | D |
|-----|-------------------------------|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRIMEROS AUXILIOS | 2016-2018 | | X | Х | Х | | | | Х | | | X | |
| 2 | EVACUACIÓN | 2016-2018 | Х | | | | Х | | | | | X | | |
| 3 | BÚSQUEDA Y RESCATE | 2016-2018 | | | | | | Х | X | | | | | |
| 4 | CONTROL DE INCENDIOS | 2016-2018 | | X | | X | | | | X | X | X | | |
| 5 | MANTENIMIENTO DE EQUIPO | 2016-2018 | Х | | | | | Х | | | | | | |
| 6 | SIMULACRO DE INCENDIOS | 2016-2018 | | X | | | Х | | | | | | | |
| 7 | SIMULACRO DE SISMOS | 2016-2018 | Х | | Х | | | | | | | | | |
| 8 | REPLIEGUE | 2016-2018 | Х | | Х | | | | | | | | | |
| 9 | MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE | 2016-2018 | | | | | | Х | | | | | | Х |

| AUTORIZÓ | EJECUTÓ |
|------------------------|---------------------------|
| | |
| | |
| ARO IRIS MORENO MÉNDEZ | LIC ANNUAR CASTRO MORALES |

DIRECTORIO DE LA UNIDAD INTERNA

| No | NOMBRE | TIPO DE SANGRE | SEXO | POSICION EN LA UNIDAD | OBS. |
|----|-------------------------------------|-------------------|------|--------------------------|------|
| 1 | IRIS MORENO MENDEZ | 0+ | F | S.U.I.P.C. | |
| 2 | ALMA BERENICE RENTERÍA ESPINOSA | 0+ | F | R. PLANTA ALTA | |
| 3 | EDUARDO OCTAVIO DÍAZ MORENO | 0+ | М | R. PLANTA BAJA | |
| 4 | MIGUEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ | 0+ | М | R. PROMEROS AUX. | |
| 5 | JUANA ELIZABETH MARTINEZ JIMENEZ | 0+ | F | R. EVACUACION | |
| 6 | GUILLERMO CARMONA SALINAS | 0+ | М | R. BUSQUEDA Y RESCATE | |
| 7 | ERIC GARCÍA JAVIER | 0+ | М | R. INCENDIOS | |
| 8 | LETICIA ROMERO GARDUÑO | 0+ | F | BRIGADISTA | |
| 9 | MARTIN MORALES SANABRIA | 0+ | М | BRIGADISTA | |
| 10 | NANCY JAEL GARCIA JIMENEZ | 0+ | F | BRIGADISTA | |
| 11 | VERONICA GONZALEZ MORALES | 0+ | F | BRIGADISTA | |
| 12 | CATALINA GONZALEZ DURAN | 0+ | F | BRIGADISTA | |
| 13 | SARAI GOMEZ CAMPOS | 0+ | F | BRIGADISTA | |
| 14 | MELISA GONZALEZ GOMEZ | 0+ | F | BRIGADISTA | |
| 15 | ROSALVA BASTIDA FERNÁNDEZ | 0+ | F | BRIGADISTA | |

UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

| INMUEBLE: DIRECCION DE TURISMO | |
|---|---|
| BRIGADA DE: _ PRIMEROS AUXILIOS | |
| JEFE DE BRIGADA: IRIS MORENO MENDEZ SUBJEFE DE BRIGADA: MIGUEL VELAZQUEZ HERNANDEZ BRIGADISTAS: | |
| 1 SARAI GOMEZ CAMPOS | |
| 2 CATALINA GONZALEZ DURAN | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| | |
| | |
| | _ |

BRIGADA DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS

| INMUEBLE: DIRECCION DE TURISMO | |
|---|---|
| BRIGADA DE: _PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS | |
| JEFE DE BRIGADA: IRIS MORENO MENDEZ SUBJEFE DE BRIGADA: ERIC GARCÍA JAVIER BRIGADISTAS: | |
| 1 MARTIN MORALES SANABRIA | |
| 2 LETICIA ROMERO GARDUÑO | |
| 3 ERIC GARCÍA JAVIER | |
| 4 | - |
| 5 | - |
| 6 | - |
| 7 | - |
| 8 | - |
| 9 | _ |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | - |
| | |
| | |

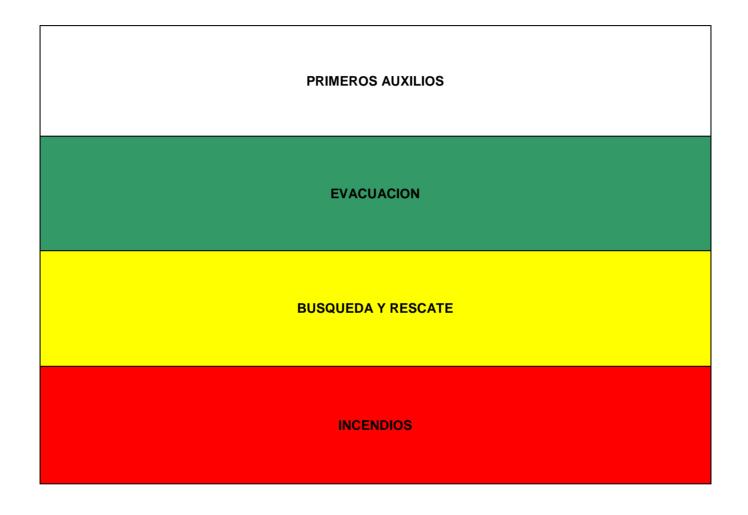
UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL BRIGADA DE EVACUACION BUSQUEDA Y RESCATE

| INMUEBLE: _DIRECCION DE TURISMO | |
|--|---|
| | |
| BRIGADA DE: _EVACUACION, BUSQUEDA Y RESCATE. | |
| JEFE DE BRIGADA: IRIS MORENO MENDEZ SUBJEFE DE BRIGADA: GUILLERMO CARMONA SALINAS BRIGADISTAS: | |
| 1 ROSALVA BASTIDA FERNANDEZ | |
| 2ERIC GARCIA JAVIER | |
| 3 MELISA GONZALEZ GOMEZ | |
| 4 GUILLERMO CARMONA SALINAS | |
| 5 VERONICA GONZALEZ MORALES | |
| 6NANCY JAEL GARCIA JIMENEZ | |
| 7 JUANA ELIZABETH MARTINEZ JIMENEZ | |
| 8 | _ |
| 9 | _ |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | _ |
| | |
| | |

GAFETE DE BRIGADISTAS Y JEFES DE BRIGADAS

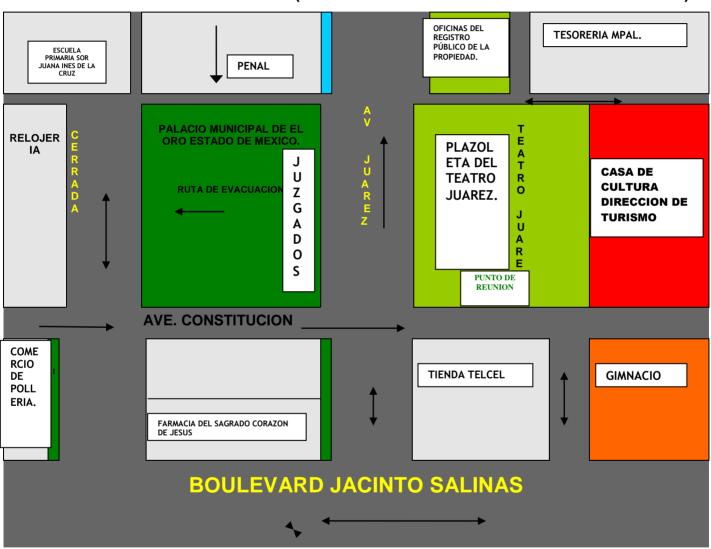
| PROTEC | INTERNA DE CION CIVIL MUNICIPAL. |
|---|--|
| LA PRESENTE ACREDITA AL C. | |
| | FOTOGRAFIA |
| INTEGRANTE DE LA U.I.P.C. COMO BRIGADISTA DE | |
| CURSOS RECIBIDO | OS |
| COORDINADOR GENERAL DE LA U.I.P.C. | JEFE DE BRIGADA |
| BRIGADISTA DOS AÑOS DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA: JU | LIO 2017. |

BRAZALETES PARA BRIGADISTAS



CROQUIS DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE.

AVENIDA DEL FERROCARRIL (CASA DE ARTESANIAS Y VAGON RESTAURANTE).



INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES (PARA EMERGENCIAS)

| No. | DESCRIPCION | UBICACIÓN |
|-----|--------------------------|------------------------|
| 1 | EXTINTOR PQS 9KG | CORREDOR INTERIOR. |
| 1 | EXTINTOR PQS 9KG | ENTRADA PRINCIPAL |
| 1 | EXTINTOR PQS 6KG | BIBLIOTECA |
| 1 | EXTINTOR PQS 6KG | CORREDOR SUPERIOR |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | CORREDOR SUPERIOR |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | CORREDOR INTERIOR |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | DIRECCION |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | AULA DE DANZA |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | SALA DE JUNTAS |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | ENTRADA LADO IZQUIERDO |
| 1 | EXTINTOR PQS 4.5K | ENTRADA LADO DERECHO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

INVENTARIO DE EQUIPO DE SEGURIDAD

| | EQUIPO COI | NTRA INCENDI | OS | |
|---|------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UBICACION | ESTADO | RESPONSABLE |
| | | CORREDOR | | LETICIA ROMERO |
| EXTINTORES P.Q.S. DE 9 Kg. | 2 | INTERIOR | BUENO | GARDUÑO |
| EXTINTORES DE GAS HALON | 0 | | | |
| HIDRANTES | 0 | | | |
| MANGUERAS P/HIDRANTE | 0 | | | |
| PALAS | 0 | | | |
| PICOS | 0 | | | |
| HACHAS | 0 | | | |
| BARRETAS | 0 | | | |
| CHAQUETONES | 0 | | | |
| CASCOS | 0 | | | |
| BOTAS | | | | |
| | I | ∣ RIMEROS AUXI | 106 | l |
| | • | | 0 | DECRONGARIE |
| DESCRIPCION BOTIQUIN PORTÁTIL | CANTIDAD | UBICACION DIRECCION | ESTADO BUENO | RESPONSABLE |
| | 1 | DIRECCION | BUENO | SARAI GOMEZ CAMPOS |
| DE PRIMEROS AUXILIOS | | | | |
| CAMILLAS | 0 | | | |
| CHALECO IDENTIFICADOR | 0 | | | |
| CASCO O CACHUCHA LENTES DE SEGURIDAD | 0 | | | |
| BOTAS | 0 | | | |
| BRAZALETE | 0 | | | |
| | | | | |
| EG | UIPO GENER | AL DE EMERG | ENCIA | |
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UBICACION | ESTADO | RESPONSABLE |
| SILBATOS | 1 | DIRECCION | BUENO | JUANA ELIZABETH |
| OLD/(I GG | • | Direction | | MARTINEZ JIMENEZ |
| OVEROL | 0 | | | |
| CASCO | 0 | | | |
| LENTES DE SEGURIDAD | 0 | | | |
| BOTAS | 0 | | | |
| BRAZALETE | 0 | | | |
| BOTIQUÍN PORTÁTIL DE | 3 | TURISMO | -BUENO | MIGUEL VELÁZQUEZ |
| PRIMEROS AUXILIOS | | | | HERNÁNDEZ |
| GUANTES | 0 | | | |
| ZAPAPICO Y PALA | 0 | | | |
| HACHA Y BARRETA | 0 | | | |
| FAJA | 0 | | | |
| LAMPARA SORDA | 0 | | | |

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | OBSERVACIONES |
|--|----------|---------------|
| GASA DE 10 X 10 CM. | 20 | ESTERILIZADAS |
| GASA DE 7 X 5 CM. | 20 | ESTERILIZADAS |
| APOSITOS DE 6 X 10 CM. (PUEDEN EMPLEARSE TOALLAS | 5 | EMPAQUETADOS |
| FEMENINAS SANITARIAS) | | EWIPAQUETADUS |
| COMPRESAS DE 20X 20 CM. DE ANCHO | 2 | |
| VENDA ELÁSTICA DE 5 CM. DE ANCHO | 10 | |
| VENDA ELÁSTICA DE 10 CM. DE ANCHO | 5 | |
| VENDA ELÁSTICA DE 15 CM. DE ANCHO | 0 | |
| VENDA ELÁSTICA DE 30 CM. DE ANCHO | 0 | |
| VENDAS TRIANGULARES | 1 ROLLO | |
| TELA ADHESIVA DE 7 CM. DE ANCHO | 1 ROLLO | |
| MICROPORE DE 2.5 CM. DE ANCHO | 1 ROLLO | |
| TORUNDAS DE ALGODÓN EN ALCOHOL | 1 FRASCO | |
| TORUNDAS DE ALGODÓN EN BENZAL | 1 FRASCO | |
| JABÓN QUIRÚRGIÇO O JABÓN NEUTRO | 1 FRASCO | |
| SOLUCIÓN FISIOLÓGICA O AGUA HERVIDA | 0 | |
| CURITAS | 25 | |
| TIJERAS DE PUNTA ROMA | 1 | |
| ALFILERES DE SEGURIDAD | 0 | |
| BISTURÍ CON HOJAS DESECHABLES | 2 | |
| LIGADURA O BRAZALETE | 10 | |
| ABATELENGUAS | 0 | |
| FÉRULAS DE MADERA DE 10X 70 CM. X 0.5 CM. | 0 | |
| (O REEMPLAZAR CON FÉRULAS DE CARTÓN) | o | |
| FÉRULAS DE MADERA DE 10X 90 CM. X 0.5 CM (O | 0 | |
| REEMPLAZAR CON FÉRULAS DE CARTÓN) | o | |
| MASCARILLAS PARA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL, DE | 0 | |
| BOLSILLO O DEȘECHABLES | | |
| GUANTES QUIRÚRGICOS DESECHABLES (MEDIANOS) | 0 | |
| APLICADORES | 1 CAJA | LÁTEX. |
| JERINGAS DE 10 CM. CÚBICOS O LAVA OJOS | 5 | |
| TERMÓMETRO | 1 | DIGITAL |
| BAUMANOMETRO Y ESTETOSCOPIO | 1 | DIGITAL |
| LISTA DE CONTENIDO | 1 | |

DIRECTORIO DE APOYO EXTERNO

| DEPENDENCIA | DIRECCION | TELEFONO |
|------------------------------------|---|---------------------------|
| POLICIA ESTATAL | LIBRAMIENTO VILLA VICTORA- TLALPUHAHUA | 711-12-5-03-85 |
| CRUZ ROJA | AV. JUAREZ No.15 | 711-12-5-08-66 |
| MINISTERIO PUBLICO | BOULEVARD JACINTO SALINAS S/N | 711-12-5-04-80 |
| FARMACIA SIMILARES | AV. CONSTITUCION No.20 | 711-12-5-00-42 |
| FARMACIA SAGRADO CORAZON | AV. CONSTITUCION No.22 | 711-12-5-10-31 |
| FERRETERIA LA SIRENA | JARDIN MADERO S/N | 711-12-5-14-23 |
| TELCEL | AV. JUAREZ No.10 | 711-12-5-21-18 |
| HOSPITAL GENERAL BICENTENARIO | AV. RULETA S/N | 711-12-5-18-50 |
| CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES | AV. RULETA S/N | 711-12-5-01-40 |
| FERRETERIA EL JACAL | AV. JUAREZ No.33 | 711-12-5-24-31 |
| MATERIALES GONZALEZ | AV. JUAREZ No.55 | 711-12-5-02-48 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | AV. CONSTITUCION No.24 | 711-12-5-0036 |
| REGIDURIAS | AV. JUAREZ PLANTA ALTA DEL MERCADO. | 711-12-5-00-36 EXT.139 |
| DIF MUNICIPAL | PROLONGACION HIDALGO S/N | 711-12-5-01-42 |
| POLICIA MUNICIPAL | AV. CONSTITUCION Y GALEANA | 711-12-5-70-43 |
| PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS | J. SANTILLAN S/N | 711-12-5-04-75 |
| DERECHOS HUMANOS | PLANTA ALTA DEL MERCADO | 711-12-5-00-36 EXT.140 |
| TURISMO | ANGELA PERALTA No.4 | 711-12-5-08-82 |
| OBRAS PUBLICAS | PLANTA ALTA DEL MERCADO | 711-12-5-00-36 EXT.118 |

MEDIDAS PREVENTIVAS

| N 0 | RIESGO IDENTIFICADO | SOLUCION | RESPONSABLE |
|--------|---|---|----------------------|
| 1 | El penal que está a espaldas de Palacio Municipal | Gestionar el cambio del penal a otro lugar | SSC |
| 2 | El tianguis de los días lunes | Ubicar a los comerciantes en otro lugar | Gobernación. |
| 3 | Sin barandales en las escaleras de la Dirección de Turismo | Colocarlos | Dirección de Turismo |
| 4 | Lanchas de la presa Brockman | Regularlas conforme a normatividades portuarias | Gobernación |

REQUERIMIENTOS DE EQUIPO DE SEGURIDAD

| No. | DESCRIPCION | COLOCARSE EN: | RESPONSABLE |
|---------|--|-------------------------|--------------------|
| 1 | Botiquín de primeros auxilios | Dirección | Iris Moreno Méndez |
| 1 | Equipo Hidrante | En la Entrada | Iris Moreno Méndez |
| 60mts | De tramo para el Hidrante | El anaquel del Hidrante | Iris Moreno Méndez |
| 1 | pala | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | pico | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | hacha | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | barreta | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | Equipo de protección personal para bomberos. | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | Camilla rígida | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 5 | Lámparas sordas | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 5 pares | Guante de carnaza | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | Silbato | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 5 | Googles | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |
| 1 | Equipo de respiración autónomo | En anaquel a la entrada | Iris Moreno Méndez |

| | | C | ONTROL DE EXTIN | NTORES | |
|-----|-----------------|-------------------------|--------------------|------------------------|--------------------------------|
| | | | 4.5kgCLA | | |
| F | ЕСНА | RECARGA | REVISION | PRUEBA HIDROSTATICA | CIA.RESPON SABLE |
| En | ero 2016 | Enero 2017 | Enero 2017 | Enero 2017 | G.C.I CONTINENTAL DE MEXICO |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| ü I | DE CONTROL0 | 02 CAPACIDAD | 4.5kg CLA | SE. ABC | |
| ٩G | ENTE EXTINGUIDO | R:_ POLVO QUIMIC | O _ FECHA DE ADQUI | SICION 2016 _ | |
| | СНА | RECARGA | REVISION | PRUEBA HIDROSTATICA | CIA.RESPONSABL E |
| En | ero 2016 | Enero 2017 | Enero 2017 | Enero 2017 | G.C.I CONTINENTAL DE MEXICO |

| FECHA | RECARGA | REVISION | PRUEBA HIDROSTAT | CIA.RESPONSA |
|-------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| Enero 2016 | Enero 2017 | Enero 2017 | Enero 2017 | G.C.I CONTINENTAL DE MEXICO |
| | | | | |
| | | | | |
| P DE CONTRO | L 004 CAPA | .CIDAD 6.5kg | CLASE. ABC | |
| GENTE EXTIN | GUIDOR:_ POLVO Q | UIMICO _ FECHA D | E ADQUISICION2016_ | |
| FECHA | RECARGA | REVICION | N PRUEBA HIDROSTA | CIA.RESPONSA |
| Enero 2016 | Enero 2017 | Enero 2017 | Enero 2017 | G.C.I CONTINENTAL DE MEXICO |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | 01 405 480 | |
| A DE AGNITOA | LUU5CAPA | | _ | |
| | | HIMICO EECHAD | E ADQUISICION. 2017 | |
| | GUIDOR:_ POLVO Q | OIMICO _ FECHA D | | |
| AGENTE EXTIN | _ | | | CIA RESPONSARI E |
| PECHA Enero 2017 | RECARGA Enero 2017 | REVICION Enero 2017 | PRUEBA HIDROSTATICA Enero 2017 | CIA.RESPONSABLE G.C.I CONTINENTAL DE |

PROGRAMA DE SIMULACROS

| SIMULACRO DE : | Е | F | M | Α | M | J | J | Α | S | 0 | N | D |
|------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ejercicio de repliegue ante | X | | | | | | | | | X | | |
| Movimiento sísmico. | | | | | | | | | | | | |
| Ejercicio de evacuación después | X | | | | | | | | | X | | |
| del movimiento sísmico. | | | | | | | | | | | | |
| Ejercicio de evacuación ante fuego | | X | | | | | | | | | X | |
| o incendio. | | | | | | | | | | | | |
| Ejercicio de evacuación ante | | | X | | | | | | | | | X |
| amenaza de bomba. | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

| MANTENIMIENTO A: | E | F | М | Α | M | J | J | Α | S | 0 | N | D |
|-----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Calderas. | | | | | | | | | | | | |
| Instal. Eléctricas. | Х | | | | X | | | | | X | | |
| Instal. Hidráulicas. | | | | | | | | | | | | |
| Hidrantes. | | | | | | | | | | | | |
| Extintores. | X | | | | | | | | | | | X |
| Equipo de brigadistas | X | | | | | | | | | X | | |
| Equipo de emergencia | X | | | | | | X | | | | | |
| Salidas de emergencia | | | X | | | | | X | | | | X |

GLOSARIO

ACCIDENTE:

EVENTO NO PREDETERMINADO AUNQUE MUCHAS VECES PREVISIBLE, QUE SE PRESENTA EN FORMA SÚBITA, ALTERA EL CURSO NORMAL DE LOS ACONTECIMIENTOS, LESIONA O CAUSA LA MUERTE A LAS PERSONAS Y OCASIONA DAÑOS EN LOS BIENES Y ENTORNO.

AGENTE EXTINTOR:

SUSTANCIA EN ESTADO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO, QUE AL CONTACTO CON EL FUEGO Y EN LA CANTIDAD ADECUADA, NULIFICA SUS EFECTOS EXTINGUIÉNDOLO.

AGENTE PERTURBADOR:

ACONTECIMIENTO QUE PUEDE IMPACTAR A UN SISTEMA AFECTABLE (POBLACIÓN Y ENTORNO) Y TRANSFORMAR SU ESTADO NORMAL EN UN ESTADO DE DAÑOS QUE PUEDE LLEGAR AL GRADO DE DESASTRE; POR EJEMPLO, SISMOS, HURACANES, INCENDIOS, ETCÉTERA. TAMBIÉN SE LE LLAMA CALAMIDAD, FENÓMENO DESTRUCTIVO O SISTEMA PERTURBADOR.

ALARMA:

ULTIMO DE LOS TRES POSIBLES ESTADOS DE MANDO QUE SE PRODUCEN EN LA FASE DE EMERGENCIA DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO (PREALERTA, ALERTA Y ALARMA).

AMENAZA:

RIESGO INMINENTE DE OCURRENCIA DE UN DESASTRE. SIGNO DE PELIGRO, DESGRACIA O MOLESTIA.

ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA:

CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAR VIDAS HUMANAS, RESCATAR BIENES Y REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, CON BASE EN EL PLAN DE EMERGENCIA DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO.

AUTOPROTECCIÓN:

ACCIÓN Y EFECTO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE SÍ MISMO, DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LOS DAÑOS EN SU PERSONA Y LA PERDIDA DE BIENES O SU MENOSCABO EN CASO DE OCURRIR ALGÚN DESASTRE.

PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL:

BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL: DOCUMENTO ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EN SU COMITÉ DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIVIL.

COMBUSTIBLES:

CUALQUIER MATERIAL SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO QUE AL COMBINARSE CON UN COMBURENTE Y EN CONTACTO CON UNA FUENTE DE CALOR, ARDE DESPRENDIENDO LUZ Y CALOR PROPIOS.

CONTINGENCIA:

POSIBILIDAD DE OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD QUE PERMITE PREVERLA Y ESTIMAR SU EVOLUCIÓN Y PROBABLE INTENSIDAD DE SUS EFECTOS, SI LAS CONDICIONES SE MANTIENEN INVARIABLES.

COORDINACIÓN DE EMERGENCIA:

FUNCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE AUXILIO QUE CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS Y MECANISMOS PARA LA COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS, SECTORES Y RECURSOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE AUXILIO QUE SE LLEVAN A CABO AL IMPACTO DE UNA CALAMIDAD.

DAÑO:

MENOSCABO O DETERIORO INFERIDO A ELEMENTOS FÍSICOS DE LA PERSONA O DEL MEDIO AMBIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE UN AGENTE PERTURBADOR SOBRE UN SISTEMA AFECTABLE (POBLACIÓN Y ENTORNO).

DESASTRE:

EVENTO CONCENTRADO EN TIEMPO Y ESPACIO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD O UNA PARTE DE ELLA SUFRE UN SEVERO DAÑO E INCURRE EN PÉRDIDAS PARA SUS MIEMBROS, DE TAL MANERA QUE LA ESTRUCTURA SOCIAL SE DESAJUSTA E IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ESENCIALES, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO VITAL DE LA MISMA.

DIAGNOSTICO:

PROCESO DE ACERCAMIENTO GRADUAL AL CONOCIMIENTO ANALÍTICO DE UN HECHO O DE UN PROBLEMA, QUE PERMITE DESTACAR LOS ELEMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIDAD ANALIZADA. EL DIAGNOSTICO DE UN LUGAR DETERMINADO PERMITE CONOCER LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTO POR LA EVENTUAL OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD.

EJERCICIO:

PRUEBA PRÁCTICA DE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, ESTABLECIDO DENTRO DE UN PLAN DE EMERGENCIA Y REALIZADO CON FINES DE CAPACITACIÓN (SE REALIZA ÚNICAMENTE CON RECURSOS PROPIOS.).

EMERGENCIA:

SITUACIÓN O CONDICIÓN ANORMAL QUE PUEDE CAUSAR UN DAÑO A LA SOCIEDAD Y PROPICIAR UN RIESGO EXCESIVO PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y ENTORNO.

EQUIPO CONTRA INCENDIO:

CONJUNTO DE APARATOS Y DISPOSITIVOS QUE SE UTILIZAN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS.

ESCENARIO DE DESASTRE:

PRESENTACIÓN DE SITUACIONES Y ACTOS SIMULTÁNEOS O SUCESIVOS QUE, EN CONJUNTO, CONSTITUYEN LA REPRESENTACIÓN DE UN ACCIDENTE O DESASTRE SIMULADO.

ESTRATEGIA:

PRINCIPIOS Y RUTAS FUNDAMENTALES QUE SE ESTABLECEN Y ORIENTAN PARA ALCANZAR UN OBJETIVO.

EVACUACIÓN:

PROCEDIMIENTO DE: MEDIDA DE SEGURIDAD POR ALEJAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA DE PELIGRO, EN LA CUAL DEBE PREVERSE LA COLABORACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL, DE MANERA INDIVIDUAL EN GRUPOS. EN SU PROGRAMACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN DEBE CONSIDERAR, ENTRE OTROS ASPECTOS: EL DESARROLLO DE LAS MISIONES DE SALVAMENTO, SOCORRO Y ASISTENCIA SOCIAL; LOS MEDIOS, LOS ITINERARIOS Y LAS ZONAS DE

SEGURIDAD Y CONCENTRACIÓN O DESTINO; LA DOCUMENTACIÓN DEL TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS; LAS INSTRUCCIONES PARA EL EQUIPO FAMILIAR, ADEMÁS DEL ESQUEMA PARA EL REGRESO AL LUGAR DE ORIGEN, UNA VEZ SUPERADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

EVALUACIÓN DEL EJERCICIO O SIMULACRO:

REUNIÓN CONVOCADA PARA DISCUTIR ENTORNO A SUCESOS Y ACCIONES PRODUCIDOS DURANTE UN ENTRENAMIENTO, UN EJERCICIO O UN SIMULACRO TOTALMENTE INTEGRADO. SU OBJETIVO PRINCIPAL CONSISTE EN SEÑALAR LOS DETALLES SIGNIFICATIVOS OBSERVADOS DURANTE EL EJERCICIO Y ASEGURARSE QUE SE PROGRAME LA RECTIFICACIÓN EN EL MOMENTO OPORTUNO.

EXPLOSIÓN

FENÓMENO ORIGINADO POR LA EXPANSIÓN VIOLENTA DE GASES, SE PRODUCE A PARTIR DE UNA REACCIÓN QUÍMICA, POR IGNICIÓN O CALENTAMIENTO DE ALGUNOS MATERIALES, SE MANIFIESTA EN FORMA DE LIBERACIÓN DE ENERGÍA Y DA LUGAR A LA APARICIÓN DE EFECTOS ACÚSTICOS, TÉRMICOS Y MECÁNICOS.

EXPLOSIVOS:

MATERIALES QUE POR UNA REACCIÓN QUÍMICA, POR IGNICIÓN O POR CALENTAMIENTO PRODUCEN UNA EXPLOSIÓN.

EXTINTOR PORTÁTIL O MÓVIL:

EQUIPO PARA COMBATIR CONATOS DE INCENDIO.

FUEGO:

REACCIÓN QUÍMICA CON MANIFESTACIÓN DE LUZ, CALOR Y GASES.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

RECONOCIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS PROBABLES DAÑOS QUE PUEDEN OCURRIR EN LOS SISTEMAS AFECTABLES (POBLACIÓN Y ENTORNO), BAJO EL ENTORNO DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES A QUE ESTÁN EXPUESTOS.

INCENDIO:

FUEGO QUE SE DESARROLLA SIN CONTROL EN TIEMPO Y ESPACIO.

PRE HOSPITALARIO:

INSTALACIÓN QUE COMPRENDE TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS QUE ACTÚAN EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO SUS BASES Y ELEMENTOS MÓVILES, ANTES DEL INGRESO DE LAS VÍCTIMAS A UN CENTRO HOSPITALARIO.

PREVENCIÓN:

UNO DE LOS OBJETIVOS BÁSICOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL, SE TRADUCE EN EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES Y MEDIDAS ANTICIPADAS, CUYA FINALIDAD ESTRIBA EN IMPEDIR O DISMINUIR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DE CALAMIDADES.

PROTECCIÓN CIVIL:

ACCIÓN SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD, JUNTO Y BAJO LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

RIESGO:

POSIBILIDAD DE PELIGRO O CONTINGENCIA DE QUE SE PRODUZCA UN DAÑO.

SALIDA DE EMERGENCIA:

SALIDA INDEPENDIENTE A LAS DE USO NORMAL QUE SE EMPLEA PARA EVACUAR AL PERSONAL EN CASO DE PELIGRO.

SIMULACRO:

ES LA REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LAS ACCIONES PREVIAMENTE PLANEADAS PARA ENFRENTAR UNA CALAMIDAD MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE UN DESASTRE, IMPLICA EL MONTAJE DE UN ESCENARIO EN UN TERRENO ESPECIFICO, DISEÑADO A PARTIR DEL PROCESAMIENTO Y ESTUDIO DE INFORMACIÓN CONFIABLE Y DE LAS PROBABILIDADES CON RESPECTO AL RIESGO Y A LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AFECTABLES.

SIMULACRO DE GABINETE:

PRIMERA FASE DEL SIMULACRO O FASE DE RECUSACIÓN DE INFORMACIÓN, ESTUDIO Y PLANEACIÓN DE UN SIMULACRO (INCLUYE UN EJERCICIO SIN DESPLIEGUE DE RECURSOS.).

SIMULACRO OPERATIVO:

SEGUNDA FASE DEL SIMULACRO O FASE DE REALIZACIÓN, EN ESTA FASE SE LLEVA A LA PRACTICA EL SIMULACRO (REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y DE APOYO EXTERNO.).

SINIESTRO:

HECHO FUNESTO, DAÑO GRAVE, DESTRUCCIÓN FORTUITA O PÉRDIDA IMPORTANTE QUE SUFREN LOS SERES HUMANOS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, CAUSADOS POR LA PRESENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR.

SISTEMA AFECTABLE O SISTEMA EXPUESTO:

DENOMINACIÓN GENÉRICA QUE RECIBE TODO SISTEMA INTEGRADO POR EL HOMBRE Y POR LOS ELEMENTOS QUE ESTE NECESITA PARA SU SUBSISTENCIA, SOBRE EL CUAL PUEDEN MATERIALIZARSE LOS EFECTOS DE UNA CALAMIDAD.

SOPORTE VITAL:

MEDIDAS TÉCNICAMENTE ESTANDARIZADAS DE APOYO A LAS FUNCIONES VITALES DE UNA VÍCTIMA O PACIENTE.

VICTIMA:

PERSONA QUE HA SUFRIDO LA PÉRDIDA DE LA SALUD EN SUS ASPECTOS FÍSICOS, PSÍQUICOS O SOCIALES, A CAUSA DE UN ACCIDENTE O DESASTRE.

VOLUNTARIO:

PERSONA QUE POR PROPIA VOLUNTAD PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBE RECIBIR LA CAPACITACIÓN BÁSICA PARA QUE PUEDA REALIZAR LAS LABORES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

ZONA DE SEGURIDAD:

SUPERFICIE PROTEGIDA, CERCANA A UN FOCO DE DESASTRE, DONDE LAS VÍCTIMAS O SUS BIENES TIENEN BAJA PROBABILIDAD DE RESULTAR LESIONADOS O DAÑADOS.

BIBLIOGRAFIA

- DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL PROGRAMA QUE LAS MISMAS CONTIENEN 1986.
- MANUAL DEL CURSO FORMACIÓN DE BRIGADAS. SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (CENAPRED - D.G.P.C.) 1993.
- GLOSARIO DE TÉRMINOS DE PROTECCIÓN CIVIL.
 SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (CENAPRED D.G.P.C.) 1993.
- MANUAL DEL CURSO FORMACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL.
 SECRETARIA DE GOBERNACIÓN (CENAPRED D.G.P.C.) 1994.
- MANUAL DEL CURSO FORMACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL.
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO) 1994.
- GUÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL. SECRETARIA DE GOBERNACIÓN 1995.
- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 6 DE JUNIO DE 2012.
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LIBRO SEXTO GACETA DEL GOBIERNO 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. GACETA DE GOBIERNO 5 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.-COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR.
 SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 23 DE DICIEMBRE DE 2011.

- NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-002-STPS-2010.
- NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-005-STPS-1998.
- NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-026-STPS-2008.

PREVENCIÓN

- 1.- Difundir la cultura de Protección Civil.
- 2.- Todos los trabajadores deberán conservar limpia y ordenada su área de trabajo y áreas Comunes como: sanitarios, lockers, pasillos, etc.
- 3.- No deberán correr en el inmueble sino caminar haciéndolo de preferencia por la extrema Derecha de los visitantes.
- 4.-Ningun trabajador del inmueble deberá de hacer bromas y/o jugar en su área de trabajo.
- 5.-los trabajadores deberán detener toda acción insegura que observen y reportarla Inmediatamente al jefe de unidad interna de Protección Civil.
- 6.- Los jefes de brigadas no devén permitir operar equipos a asociados que no hayan recibido el entrenamiento específico de los mismos y la certificación para realizar dichas Tareas.
- 7.- Ningún trabajador deberá fumar dentro de las instalaciones o cualquier otro lugar Previamente restringido para ello, ni utilizar el equipo contra incendios para fines ajenos.

D. EN D. ERUVIEL AVILA VILLEGAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

L.A. CRISTINA S. CRUZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL ORO, EDO. MEX.

MTRO. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ARTURO VILCHIS ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL

ING. MODESTO REYES REYES.

ANALISTA DE P.I.DE P.C. DEL G.E.M.

LIC. ANNUAR CASTRO MORALES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA,
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS EL ORO

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO. ADMINISTRACION 2016 - 2018

C. CRISTINA S. CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL (RUBRICA)

C. ERICK IVAN REYES TORRES SÍNDICO MUNICIPAL (RUBRICA)

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL (RUBRICA)

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: TURISMO, IMAGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL (RUBRICA)

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: SALUD, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS
MUNICIPALES.
(RUBRICA)

C. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TRANSPORTE, FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
(RUBRICA)

C. STEFFANY CARDOSO ESTANISLAO
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EDUCACIÓN, JUVENTUD, ATENCIÓN AL MIGRANTE Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
(RUBRICA)

C. JOSE LUIS POSADAS MONTAÑO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE (RUBRICA)

C. JORGE MORALES MENDOZA SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: RANTRO Y PANTEONES (RUBRICA)

MTRA. SANDY CHAPARRO PIÑA OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO (RUBRICA) LIC. RICARDO CASTILLO MATTA
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO Y MERCADOS
(RUBRICA)

PROFRA. NORMA ELENA IMOFF DE JESÚS DECIMO REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: CULTURA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. (RUBRICA)

C. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)





Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Aprobado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes del Palacio Municipal por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, Estado de México a los veintitrés días del mes de Agosto de 2017.





Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MEXICO

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016-2018

C. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA)

> C. ERIK IVÁN REYES TORRES SÍNDICO MUNICIPAL (RUBRICA)

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA TERCER REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ **CUARTO REGIDOR MUNICIPAL** (RUBRICA)

C. STEFANNY CARDOSO ESTANISLAO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. JOSÉ LUIS POSADAS MONTAÑO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)





Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 2 No. 24 Vol. 1

No. de ejemplares: 12

Fecha de Publicación: 23 de Agosto de 2017

C. JORGE MORALES MENDOZA SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA) C. SANDY CHAPARRO PIÑA OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. RICARDO CASTILLO MATTA NOVENO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA) C. NORMA ELENA IMOFF DE JESUS DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL (RUBRICA)

C. J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (RUBRICA)